

00721  
89



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICO

"LA RELACIÓN JURÍDICO ECONÓMICA ENTRE EL DERECHO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ADECUADOS DE LAS GENERACIONES

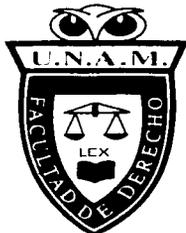
TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FUTURAS  
... a la Dirección General de Bibliotecas  
... a difundir en formato electrónico e impreso  
... de mi trabajo recepcional  
NOMBRE: Barrón Vallejo María Magdalena  
FECHA: 18 Mayo 2003  
FIRMA: [Firma]

# T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA MARÍA MAGDALENA BARRÓN VALLEJO

ASESOR: LIC. JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE



MEXICO, D.F.

2003



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# **PAGINACION DISCONTINUA**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS**

**OFICIO FDER/SEJE/096/03.**

**ASUNTO: Aprobación de Tesis.**



**SECRETARÍA NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
MEXICO**

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR.  
P R E S E N T E.**

La pasante **MARIA MAGDALENA BARRON VALLEJO**, con número de cuenta **9138585-5**, elaboró su tesis profesional en este Seminario, bajo la dirección del Lic. José Manuel Salazar Uribe., titulada: **"LA RELACION JURÍDICO ECONOMICA ENTRE EL DERECHO AL DESARROLLO ECONOMICO Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ADECUADO DE LAS GENERACIONES FUTURAS"**.

La pasante **BARRON VALLEJO** ha concluido la tesis de referencia, la cual estimo satisface los requisitos exigidos para esta clase de trabajos, por lo que me permito otorgarle la **APROBACION**, para los efectos académicos correspondientes.

"La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional. misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad de Derecho".

Me es grato hacerle presente mi consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**  
Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de enero de 2003.  
**EL DIRECTOR DEL SEMINARIO**

  
**EIC. AGUSTIN ARIAS LAZO.**

c/c

**B**

Ciudad Universitaria a 6 de enero de 2003.

LIC. AGUSTÍN ARIAS LAZO.  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE  
ESTUDIOS JURÍDICO ECONÓMICOS  
P R E S E N T E.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En virtud de haber asesorado el trabajo de investigación intitulado "LA RELACIÓN JURÍDICO ECONÓMICA ENTRE EL DERECHO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ADECUADO DE LAS GENERACIONES FUTURAS", elaborado por la alumna MARÍA MAGDALENA BARRÓN VALLEJO, con número de cuenta 9138585-5, como parte de la conclusión de sus estudios y a fin de obtener el título de Licenciada en Derecho, me es muy grato someter dicho trabajo a su consideración para los efectos legales y académicos a que haya lugar.

Estimo que el citado trabajo contiene un análisis cuidadoso y bien elaborado de toda la legislación nacional e internacional vinculada al desarrollo esto es, que el tema que aborda es por demás actual y de importancia ante la problemática ambiental que padece nuestro país, por lo que considero que reúne todos los requisitos exigidos por nuestra Máxima Casa de Estudios para una tesis

Sin más por el momento quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

LIC. JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE  
PROFESOR DE DERECHO ECOLÓGICO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Dios te doy gracias por brindarme la vida,  
por ser mi inspiración diaria,  
para que algún día me permitas mirar la luz de tu rostro.  
A María santísima, por interceder ante su hijo por todos nosotros.

Con todo mi ser para mis padres, María Agueda Vallejo de Barrón y Miguel Ángel Barrón García,  
por ser el mejor ejemplo de padres amorosos,  
por darme un hogar lleno de felicidad y plenitud,  
donde siempre ha imperado la honestidad, el trabajo, el compromiso diario y la verdad,  
por darme la oportunidad de ser una mujer libre,  
por que sin ellos la conclusión de esta parte de mi vida no tendría sentido,  
mi mayor orgullo es ser su hija y este trabajo más que un agradecimiento  
es una reiteración de mi amor profundo. Papás los amo.

A mi esposo, Lic. Manuel E. Tirado Becerril, por estar siempre a mi lado,  
por esperar un futuro juntos.  
Manuel, eres mi mayor ejemplo de como un hombre respeta y defiende sus valores  
y en lo que cree, gracias por dejar que te brinde todo el amor  
que como mujer estoy dispuesta a darte.  
Por que Te amo. Gracias por siempre.

A mis hermanos. Miguel Ángel, Ana y Mary Carmen,  
para que logren todas sus metas,  
para que cuando se caigan se sepan levantar,  
por que siempre busquen la felicidad.  
Para que vivan plenamente y en su momento experimenten  
la satisfacción maravillosa de concluir una carrera profesional.  
Con todo mi amor, para ellos.

A mi Tío, C.P. Eduardo Jesús Vallejo Bárcenas,  
por ser ejemplo a seguir como profesionalista,  
como hermano y como hijo, por que todo tu amor que tienes  
nos lo das, por tu compañía,  
por que cuando hablas lo haces con el corazón en la mano,  
por tu presencia.  
Espero estés orgulloso de que tu sobrina mayor concluya lo que un día se propuso.

Al Lic. José Manuel Salazar Uribe, gracias de verdad por el apoyo  
profesional que de Usted siempre recibo, por ayudarme a concretar  
este trabajo que en un salón de clases inicié.  
Gracias por la oportunidad de poder brindarle mi amistad.  
Por su profesionalismo como abogado y como profesor,  
Con toda mi admiración y respeto. Mil gracias.

Con un especial agradecimiento a la Licenciada Mónica Bauer J., a quien le debo principalmente la oportunidad de pertenecer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de lo cual me siento plenamente orgullosa.

A la Doctora Blanca Margarita Velázquez Rodríguez,  
por que para mi es una mujer integra, profesionista ejemplar.  
Gracias por su amistad,  
y por que ésta dura mucho tiempo.

Lic. José Ángel Durón Miranda, gracias por todas las facilidades que como Jefe me ha proporcionado para la culminación de este trabajo.  
Por ser mi maestro y amigo.  
Por permitirme ser parte de su equipo.  
Gracias, Mil.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Derecho,  
gracias por anidarme en sus aulas,  
por brindarme los maestros que tuve.  
Por que en sus pasillos creció mi mente y mis conocimientos.  
Por ser una orgullosa universitaria hoy y siempre.

A todos mis amigos por crecer conmigo,  
por que nunca los olvido,  
aunque la vida nos ha llevado por caminos diferentes, los quiero.  
Por que mi preparatoria y universidad sin ellos no hubieran sido lo mismo.

Quise dejar estas líneas hasta el último, son las que me cuestan más trabajo,  
por que al escribirlas se me hace un nudo en la garganta y me provocan el llanto.  
Hubiera sido preferente que ellos las leyeran  
y que en el calor de sus brazos, la felicidad que hoy vivo pudieran compartir.  
Aunque el tiempo ha pasado, su ausencia me duele,  
sin embargo; se que piden a Dios por mi y que siempre caminan conmigo.  
Y aunque no estén físicamente aquí, vivirán por siempre en mí.  
Por que su amor me permitió ser feliz, su amor ilimitado, sus consejos y su forma de vida basada en el amor,  
me permitieron experimentar el mayor de los sentimientos que nos ha dado Dios,  
y que mueve a todo el mundo, ese sentimiento que lo puede todo.  
A mis abuelos Josefina Bárcenas de Vallejo y Eleuterio Vallejo Gómez o Tita y Tito.

Abuelita, ahora comprendo lo que me decías; que Dios nos dio un corazón para amar. Como un homenaje lamentablemente póstumo para ellos, con todo lo que soy. Los amo.

---

---

# LA RELACIÓN JURÍDICO ECONÓMICA ENTRE EL DERECHO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ADECUADO DE LAS GENERACIONES FUTURAS

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
---------------------	----------

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>1</b>
-------------------------	----------

<b>ATRIBUCIONES DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</b>	<b>1</b>
--------------------------------------------------------------	----------

<b>1 EL ESTADO, ORIGEN Y CONCEPTO.</b>	<b>1</b>
----------------------------------------	----------

1.1 Los Elementos Del Estado.	3
-------------------------------	---

a) El territorio.	5
-------------------	---

b) El poder público.	7
----------------------	---

c) El derecho.	8
----------------	---

d) La soberanía.	11
------------------	----

e) La población.	13
------------------	----

1.2 Los Fines Del Estado.	15
---------------------------	----

<b>2 LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ESTADO DE DERECHO.</b>	<b>19</b>
-------------------------------------------------------	-----------

2.1 El Estado De Derecho.	19
---------------------------	----

2.2 Los Derechos Humanos.	20
---------------------------	----

2.3 Los Derechos Humanos Para Las Generaciones Futuras.	26
---------------------------------------------------------	----

2.4 La Protección Al Ambiente.	31
--------------------------------	----

<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>45</b>
-------------------------	-----------

<b>EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ADECUADO.</b>	<b>45</b>
--------------------------------------------------------	-----------

<b>1. BASES CONSTITUCIONALES.</b>	<b>45</b>
-----------------------------------	-----------

1.1 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.	45
------------------------------------------------------------	----

1.2 Entidades Federativas Y Los Artículos Constitucionales Relativos A La Protección Al Ambiente.	49
---------------------------------------------------------------------------------------------------	----

1.3 Bases Constitucionales Relativas A La Protección Del Medio Ambiente En Otros Estados Del Mundo, -----	57
<b>2. SUS GARANTIAS, -----</b>	<b>59</b>
2.1 Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente, -----	59
2.2 Otros Ordenamientos Jurídicos, -----	64
2.3 Plan Nacional De Desarrollo 2001 - 2006, -----	67
2.4 Instrumentos De Política Ambiental, -----	72
<b>3. LOS RETOS POR ALCANZAR, -----</b>	<b>73</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO -----</b>	<b>74</b>
<b>DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE, -----</b>	<b>74</b>
<b>1. ¿QUÉ ES EL DESARROLLO? CALIDAD DE VIDA Y MEDIO AMBIENTE, -----</b>	<b>74</b>
1.1. Sociedad Y Medio Ambiente, -----	78
1.2. El Proceso Del Desarrollo, -----	81
<b>2. ÍNDICES DE DESARROLLO HUMANO, -----</b>	<b>84</b>
2.1. Índice De Pobreza Humana, -----	85
2.2. Índice De Desarrollo Relativo Al Género, -----	86
2.3. Índice De Potenciación De Género, -----	86
<b>3. IMPORTANCIA DE LA DESIGUALDAD, -----</b>	<b>87</b>
3.1. El Derecho Internacional Al Desarrollo, -----	92
3.2. Desarrollo Y Desigualdad, -----	97
<b>4. EL DESARROLLO SUSTENTABLE, -----</b>	<b>103</b>
<b>5. LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO, ESTOCOLMO 1972, -----</b>	<b>115</b>
<b>6. CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA, ASAMBLEA GENERAL 28 DE OCTUBRE DE 1982, -----</b>	<b>117</b>
<b>7. DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO, ASAMBLEA GENERAL 4 DE DICIEMBRE DE 1986, -----</b>	<b>120</b>

<b><u>8. DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO. RÍO DE JANEIRO DEL 3 AL 14 DE JUNIO DE 1992.</u></b>	<b>121</b>
<b><u>9. AGENDA 21.</u></b>	<b>124</b>
<b><u>CAPÍTULO CUARTO</u></b>	<b>131</b>
<b><u>SOLIDARIDAD GENERACIONAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.</u></b>	<b>131</b>
<b><u>1 LOS DERECHOS AMBIENTALES DE LAS GENERACIONES FUTURAS.</u></b>	<b>131</b>
<u>1.1 La Soberanía Permanente De Las Naciones Sobre Sus Recursos Naturales.</u>	132
<b><u>2 SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL. OBSTÁCULOS QUE PRESENTA.</u></b>	<b>139</b>
<u>2.1 La Transmisión De La Solidaridad Intergeneracional Mediante La Educación.</u>	145
<u>2.2 La Sociedad Civil, Solidaridad Intergeneracional Y Desarrollo Sustentable.</u>	146
<u>2.3 Globalización, Solidaridad Y Desarrollo Sustentable.</u>	148
<b><u>3 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS.</u></b>	<b>158</b>
<b><u>4 LA CUMBRE DE MONTEREY.</u></b>	<b>160</b>
<b><u>5 CUMBRE DE LA TIERRA JOHANNESBURGO SUDAFRICA.</u></b>	<b>162</b>
<b><u>CONCLUSIONES</u></b>	<b>165</b>
<b><u>ANEXOS</u></b>	<b>170</b>
<b><u>DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO*</u></b>	<b>170</b>
<b><u>CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA</u></b>	<b>179</b>
<b><u>DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO</u></b>	<b>186</b>
<b><u>DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO</u></b>	<b>194</b>
<b><u>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS.</u></b>	<b>202</b>

I

## **INTRODUCCIÓN**

El motivo de este trabajo es uno sólo, el de tomar conciencia sobre los problemas ambientales que enfrentamos y que lamentablemente ya no sólo son de carácter local sino que se han tomado de carácter global.

De ese tamaño ahora deben ser sus soluciones, el hombre a lo largo de su historia sobre el planeta ha creado ciertas necesidades que le ha traído como consecuencia echar mano de los recursos naturales que tiene a su alcance para satisfacer esas necesidades que fue creando.

El hombre sobre la tierra no tiene más de 50 mil años y en ese tiempo se ha encargado de poblar todo el planeta convirtiéndose así supuestamente en el animal más exitoso sobre la tierra. Sin embargo; toda su inteligencia le ha servido por un lado, el hacer su vida un poco más sencilla, creando formas de organización que le permiten trabajar en conjunto dividiendo las tareas que le permiten tener un buen resultado. De esta forma también crea al derecho como un medio para sancionar y regular las conductas que se presentan a lo largo de su convivencia. El derecho, por lo tanto; debe de atender a las necesidades y a los fenómenos que se presenten, de tal suerte que si éste no ocurre el derecho se estaría quedando atrás respecto de la realidad que enfrenta.

No podemos negar los que nos dedicamos al estudio del derecho, que éste constantemente se queda atrás respecto de situaciones que se presentan en la realidad, pero hay ramas en las que no puede ni debe haber atraso, toda vez que éste traería

como consecuencia grandes repercusiones. Por ejemplo; en el aspecto fiscal encontramos que cada vez que se necesita una reforma de fondo, por que la misma afecta económicamente a un País ésta se realiza, en el caso de México para suscribir el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se tuvo que hacer una serie de reformas no a uno, sino a varios ordenamientos que no permitían que el Tratado se aplicara de manera conveniente. Además de que estas reformas debían tener ciertas concesiones para nuestros socios comerciales. Pero no sólo hay que hablar de nuestro País ya que en todo el mundo se ha tratado de homologar intereses para así poder tener ventajas y beneficios económicos.

Lo mismo debería de suceder con las cuestiones ambientales, toda vez que al parecer a nadie le preocupa cuales son los efectos que causan las actividades que realizamos a diario y a todas horas que perjudican el estado del Planeta.

Ahora bien, este trabajo consta de cuatro capítulos y una parte de conclusiones; en el primero de ellos se habla del compromiso que tiene el Estado para con sus gobernados. En este capítulo se intenta resaltar la labor que tiene el Estado en materia ambiental. En mi opinión lejos de ser no intervencionista, de acuerdo a las corrientes económicas actuales, el Estado debe actuar de forma activa y que se sienta su presencia en la difusión y creación de políticas y programas que permita crear una cultura de lo ambiental. Ahora bien, el Estado a través de su derecho positivo debe crear las normas necesarias para la conservación de flora y fauna, así como regular el tráfico de especies en peligro de extinción, el cuidado de sus bosques, de su áreas naturales protegidas, el aprovechamiento correcto del agua etcétera, es lógico pensar que el Estado no lo puede hacer todo; la sociedad en general, así como la iniciativa privada juegan un papel importante para lograrlo.

En el capítulo segundo se aborda el tema de las legislación en nuestro derecho positivo mexicano respecto de las normas pertenecientes al derecho ambiental, en su

ramo constitucional, así como las normas que regulan las actividades relacionadas con el medio ambiente en otros ordenamientos alternos.

La protección constitucional que brinda el artículo 4º es fundamental y nos lleva a visualizar como en otras constituciones de las Entidades Federativas se regula esta garantía, como podremos observar en este capítulo el derecho a un medio ambiente sano y adecuado se convierte en parte de los textos constitucionales, tanto nacionales como internacionales.

El capítulo tercero resulta del todo interesante, toda vez que en él, se tocan temas muy importantes para lograr que se cumpla con la garantía del derecho a un medio ambiente sano y adecuado. En éste, se toca el tema del desarrollo y como influye en la calidad de vida de las personas, como es que el desarrollo es un punto clave para el mantenimiento de nuestro entorno, de esta manera encontramos como las mujeres y los niños se encuentran más propensos a sufrir las consecuencias del deterioro del medio ambiente. Como se miden los niveles de desarrollo a nivel internacional. Y los intereses económicos, políticos y sociales que se encuentran inmersos en el campo de lo ambiental y el desarrollo.

Paradójicamente resulta ilógico pensar que a mayor desarrollo, más problemas ambientales, cuando debería de suceder de manera contraria, en la medida que más avanzamos y resultamos más desarrollados, deberíamos visualizar más nuestro futuro y conservar en gran medida los recursos con los que contamos.

También veremos como el concepto de calidad de vida difiere dependiendo de la zona geográfica del mundo a la cual estemos haciendo referencia, así mismo, como es que el desarrollo sólo busca eso, elevar la calidad de vida de las personas, entendido de acuerdo al País y momento histórico del cual estemos haciendo referencia.

El último de los capítulos culmina con el desarrollo de los instrumentos internacionales que ha tratado de fondo los problemas ambientales por los que hemos pasado y enfrentaremos en un futuro.

Este capítulo pretende demostrar que más que obligatoriamente, estamos frente a una responsabilidad de carácter ético, de buscar mecanismos que permitan la conservación de los recursos naturales para preservarlos para las generaciones futuras y éstas cuenten con los niveles mínimos y más, de calidad ambiental.

Espero realmente que este trabajo logre el fin por el cual fue pensado, que es de concientizar que jurídicamente debemos de hacer algo real y contundente que permita garantizar a las generaciones futuras vivir en un ambiente de desarrollo sustentable, que se vuelva una verdadera forma de vida.

El derecho debe ir a la vanguardia de las necesidades y de la problemática que enfrentamos a nivel nacional e internacional, siempre tratando en el caso de lo ambiental el conservar la vida. Espero que esta tesis profesional sea un granito de arena que permita a las generaciones futuras disfrutar de este mundo maravilloso.

Barrón Vallejo María Magdalena  
Ciudad Universitaria Enero 2003

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **ATRIBUCIONES DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

"Nosotros cuando nadie nos mira tiramos basura en la calle. También, de chiquitos vendemos diarios en la esquina y lustramos zapatos para aprender a asaltar tranes o al menos, a viajar colados. A veces falta el agua en verano, o la luz de noche, o la comida (a la hora de la cena). O poleras en invierno. Los micros siempre llegan tarde y los aviones se caen. Nada es nuestro. Ni los campos, ni las vacas, ni los supermercados, ni siquiera lo que debemos. Tampoco tenemos pasado ni futuro. Y el presente se termina en la última parada del colectivo, no más lejos. Además, nos aplastamos en a cada terremoto, nos ahogamos en cada inundación. Nos peleamos, borrachos en cada partido, porque sí Nosotros cuando todo el mundo nos ve gritamos gol en la avenida. También, de chiquitos nos ensuciamos los pies en la cuneta y corremos en la plaza para aprender a amar amigos o al menos, a no olvidarlos. Nunca falta la calidez del verano, o el sol del día, o el amor (a la hora de la soledad). O el abrazo cuando hace frío. Siempre es temprano para disfrazarnos aunque el destino se caiga. Todo lo que importa es nuestro. Las risas, las lágrimas, las noches, las mañanas y todo lo que regalamos. Tenemos un gran recuerdo de un sueño de porvenir. Y el presente dura mucho cuando estamos abrazados a un amor, bien cerca. Además, somos parte de la tierra, una pequeña fracción de mar. Nos amigamos, alegres en cada asado, porque sí."

Tercer Mundo, Autor anónimo

#### **1 EL ESTADO, ORIGEN Y CONCEPTO.**

Cabe indicar, antes de entrar al estudio de los fines del Estado, que el presente capítulo no pretende desentrañar la naturaleza jurídica de éste, sino meramente cual es la posición que el Estado toma frente a la materia ambiental, por lo que sólo se tocarán los temas que nos sean de utilidad y se tratará al Estado en un aspecto jurídico fundamental.

Desde los primeros grupos humanos, que se reunieron para cazar y pescar, entre otras actividades, se establecieron formas de vida social, a su interior un líder o una jerarquía, quien era el guía y representante frente a otros grupos humanos.

Con el transcurrir del tiempo, factores como la costumbre, el cambio de la vida nómada a la sedentaria, la evolución del concepto de familia, religión, la facilidad de trabajar en grupo, entre otros no menos importantes, dieron lugar a las primeras formas paraestatales, como antecedente primario a éste, es oportuno señalar la definición del concepto de sociedad. Ely Chinoy<sup>1</sup>, nos apunta "En su uso más general, la sociedad se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana". Leandro Azuara<sup>2</sup> en su libro sociología nos cita a Simmel, el cual nos define el concepto de sociedad "...Como un conjunto de individuos socializados, esto es como el material humano ya socialmente conformado que integra la realidad histórica; como la suma de las formas sociales en virtud de las cuales surge de los individuos la sociedad en el primer sentido de la palabra...", de lo anterior se desprende que hay una unidad por parte de los individuos, lo que nos lleva a formar núcleos con fines e ideas comunes para todos sus miembros.

Pero principalmente a establecer actividades que conlleven a beneficios importantes para sus integrantes, lo anterior derivado del trabajo en grupo, y esto a su vez como resultado de una armonización de sus ideas.

Con el paso del tiempo, la complejidad de la vida humana ha traído como consecuencia que nos esforcemos en dar respuestas más completas y a resanar las deficiencias en las formas de organización que norman nuestra vida, independientemente de lo que cada tratadista piense sobre si primero apareció el derecho y después el Estado y viceversa, o en su defecto una posición ecléctica, es oportuno señalar la relación precisa existente entre ambos conceptos.

Andrés Serra Rojas<sup>3</sup>, señala al respecto lo siguiente: "Con el derecho nace el Estado, pues son fenómenos coetáneos, desde que la historia se inicia se nos presenta

---

<sup>1</sup> Chinoy, Ely. "La Sociedad, Una Introducción a la Sociología". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1992 16ª Impresión. Págs. 44-46.

<sup>2</sup> Azuara Pérez, Leandro. "Sociología". Editorial Porrúa S.A. México 1992. Primera Edición Pág. 34.

<sup>3</sup> Serra Rojas, Andrés. "Teoría del Estado". Editorial Porrúa S.A. México 1990. Pág. 148.

grupos humanos vinculados políticamente en formas muy elementales, en las que la presencia del derecho va siendo inevitable, desde las forma más primitivas, hasta llegar al Estado moderno, que es la culminación institucional del derecho". Más adelante continua diciendo, "El Estado aparece al cabo de una larga evolución como un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en una institución o ente público superior, soberano y coactivo...".

Por último considero conveniente acudir a las definiciones que nos proporcionan los diccionarios jurídicos<sup>4</sup>, en uno de ellos se encuentra contenida la siguiente: "En el Derecho Público y en el Derecho Internacional público el Estado se nos presenta como una comunidad políticamente organizada en un ámbito territorial determinado. En su significado moderno, es una unidad política con instituciones políticas diferenciadas que declaran y sostiene el derecho y aseguran el orden mediante el monopolio de la obligatoriedad incondicionada".

Una vez definido por fuentes diversas el significado del Estado en sus aspectos de ser y de deber ser, es muy importante señalar los elementos que lo integran y le dan vida, así mismo analizar cada uno de ellos y mencionar las transformaciones que han sufrido en el transcurso del tiempo y del devenir histórico.

### **1.1 Los Elementos Del Estado.**

Del carácter superior soberano y coactivo que el Estado debe de ejercer frente a sus gobernados es donde nace mi investigación.

---

<sup>4</sup> "Diccionario Jurídico Abeledo Perrot" Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina 1998. Pág 130.

Lo que interesa para fines de este trabajo son los elementos que lo constituyen, cual es la función, la importancia y roll que juega cada uno de ellos en la materia ambiental, así como sus trasformaciones y tratar de indagar en la tendencia que el hombre le asignará, su participación y actuación en el futuro.

Andrés Serra Rojas<sup>5</sup>, nos enuncia que el Estado "Se integra u organiza con una población elemento humano o grupo social sedentario permanente y unificado asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por lo fines sociales que tiene a su cargo".

Queda claro que la concepción anterior no es la única, pero considero abarca los elementos que le son más comunes a la mayoría de los tratadistas.

De la definición anterior se derivan como todos sabemos elementos importantes como son:

1. El territorio,
2. La población,
3. El poder público,
4. El derecho y;
5. La soberanía.

Y no dejando atrás los fines que éste persigue, no como elemento sino como eso, el fin o la finalidad para la cual éste fue creado o concebido.

A continuación, se desarrollará lo relativo a cada uno de estos elementos, relacionándolo propiamente con la materia ambiental; cabe manifestar que el de

---

<sup>5</sup> Serra Rojas, Andrés. "Teoría del Estado", Editorial Porrúa S.A. México 1990. Pág. 75.

población se ilustrará, al final por las consideraciones y razonamientos que en su oportunidad señalaré.

**a) El territorio.**

Es considerado uno de los elementos del Estado, es de carácter tangible puesto que lo podemos percibir con nuestros sentidos; ahora bien, partiendo de una definición general sobre territorio, el diccionario de la lengua española<sup>6</sup> señala:

“Territorio: s.m. Porción de tierra delimitada geográfica o administrativamente”.

El Diccionario jurídico<sup>7</sup> nos proporciona la siguiente:

“El territorio es el espacio o porción geográfica en la que se realiza la función estatal. Comprende el suelo y todos sus accidentes estructurales, el subsuelo y el espacio aéreo. Se extiende en tres dimensiones: superficie, altura y profundidad. como superficie comprende la parte terrestre, los ríos, los lagos y los mares interiores, el mar territorial o jurisdiccional que rodea la superficie terrestre y se extiende por una ficción, a los lugares amparados por el principio de la extraterritorialidad, conforme al derecho internacional”.

Carré de Malberg<sup>8</sup> nos dice: “una comunidad nacional no es apta para formar un Estado, sino mientras no posea un suelo, una superficie de tierra sobre la cual pueda afirmarse como dueña de si misma e independientemente, es decir, sobre la cual pueda, al mismo tiempo, imponer su propia potestad y rechazar la intervención de toda potestad ajena”.

---

<sup>6</sup> “Diccionario de la Lengua Española”. Editorial Porrúa S.A. México 1980. Pág. 386.

<sup>7</sup> “Diccionario Jurídico Abeledo Perrot”, Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina 1998. Pág. 390.

<sup>8</sup> Carré de Malberg, R. “Teoría General del Estado”. Editorial Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición en Español, México 1998. Pág. 1920.

Para Rafael Martínez Morales<sup>9</sup>, en su curso de Derecho Administrativo, nos señala que el territorio "... es el espacio geográfico en que se puede aplicar el sistema jurídico creado por el ente político soberano". Aquí, el maestro aporta una característica más, el lugar en donde se aplica el derecho, la cual será muy útil para comentarios posteriores.

Esta porción de tierra, que jurídicamente conocemos como territorio, es donde los Estados realizan sus actividades, en donde la población se asienta; desarrolla sus capacidades, creando un sentido de arraigo con el lugar y con las costumbres por las que nos identificamos en cualquier parte del mundo.

Jurídicamente encontramos al territorio reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>, en su Capítulo II, artículo 42, y limitado por los artículos 43 y 48 de la misma Constitución.

Para concluir, los comentarios sobre este elemento, podemos apuntar, que en el territorio se encuentran los recursos naturales indispensables para la subsistencia humana, por ser solamente el lugar en donde el ser humano habita. El territorio se encuentra tutelado por nuestro derecho positivo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>11</sup>, en sus artículos 42 al 48 y demás relativos. Es el lugar físico donde se realizan todas las actividades y funciones propias de los Estados y principalmente donde se aplica el derecho, extendiéndose éste por el principio de extraterritorialidad.

---

<sup>9</sup> Martínez Morales, Rafael. "Derecho Administrativo". Editorial Porrúa S.A. México 1998. Pág. 215.

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa S.A. México 2002.

<sup>11</sup> Idem.

## **b) El poder público.**

"El poder y la autoridad son hechos inherentes a las relaciones recíprocas de grupos e individuos"<sup>12</sup>.

Este es el punto de vista que nos da un sociólogo, sobre el concepto de poder en un aspecto general.

Ahora bien, desde una posición jurídica, Rafael de Pina<sup>13</sup>, en su diccionario de derecho nos da las definiciones siguientes:

"Poderes del Estado: Conjunto de las atribuciones reconocidas al Estado, para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con la Constitución (artículo 49), el Supremo Poder de la Federación, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poderes públicos: Conjunto de órganos en que se encuentra depositada la autoridad de los poderes del Estado".

Partiendo de las definiciones anteriores podemos comentar que, para que el Estado pueda realizar los fines para lo que es creado, necesita tener un poder que tenga características especiales, que lo faculte para realizar todas estas actividades y fines. Este poder estatal se encuentra dotado de tres características sumamente importantes que son la coercitividad, imperatividad y unilateralidad.

El poder público o poder estatal, se divide en tres partes que todos conocemos, que son el poder Legislativo, Ejecutivo o Administrativo y Judicial. Cada uno de ellos realiza una función específica en la materia ambiental; todas ellas pendientes a la

---

<sup>12</sup> Chinoy, Ely. "La Sociedad, Una Introducción a la sociología". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1992 16ª Impresión. Pág. 90.

<sup>13</sup> De Pina, Rafael. "Diccionario de Derecho". Editorial Porrúa. S.A. México 1970. Pág. 123.

protección del medio ambiente. Más adelante se especificarán cuales son estas funciones, el papel que juega cada uno de estos poderes y como se conjugan para dar resultados que beneficien a la calidad de vida en materia de medio ambiente de sus población. Así mismo, veremos cuales son las transformaciones que han adoptado para lograr efectos positivos en la preservación del medio ambiente.

Pero como comentábamos, por medio de este poder público, el Estado realiza todas sus actividades y deberes para con los gobernados; este poder estatal, no debe de confundirse con el concepto de soberanía, ni tampoco se le debe de confundir en llamarlo de forma sinónima con poder soberano, puesto que este poder público o estatal emana del poder soberano, nunca fuera y mucho menos sobre de él, el poder soberano lo crea y nunca viceversa.

Independientemente de las transformaciones que ha sufrido el concepto de Estado, es importante mencionar que el poder publico del Estado, funciona como un ente que en la mayoría de los casos y que con mucha frecuencia se encuentra por encima del individuo y de los grupos sociales que lo conforman. Por medio del poder publico, el Estado se legitima y realiza acciones legales por, para y con sus gobernados.

### **c) El derecho.**

Como en la mayoría de las teorías que tratan de explicar algún concepto en el mundo del derecho, generalmente surgen dos posiciones predominantemente contrarias, y en algunos casos florece una tercera que conocemos como postura ecléctica-; la primera de ellas en el caso particular de la relación que guarda el Estado con el Derecho, nos sugiere la idea de concebir al Derecho y al Estado como dos cosas distintas, como dos entidades separadas, incluso a considerar al derecho como un elemento constitutivo del Estado; y la segunda que identifica a ambos como una igualdad, con un surgimiento a la par dentro de la historia del propio Estado.

Pero como el objetivo principal de este trabajo, no es demostrar que fue primero si “el huevo o la gallina”, aplicándolo específicamente al caso de la creación y surgimiento del Estado y del Derecho, si podemos decir que toda organización política, llamada Estado, o como se le quiera llamar, requiere propiamente de un orden normativo, que contemple la característica de ser sancionado por la fuerza común eficaz.

Ahora bien, si tomamos como base para llamar “Derecho” a este orden normativo necesario, la característica de ser sancionado, por así corresponder a las particularidades de la norma jurídica, estaremos frente a la posición de que este orden normativo es indispensable para lograr la sanas relaciones existentes entre el Estado y sus gobernados, entre la población, las relaciones entre Estados diversos, así como la propia creación y organización del mismo Estado.

Es el momento oportuno para manifestar que, el orden normativo debe de ser establecido y aparte de establecerlo, debe mediante los órganos especiales correspondientes asegurarlo. Como podemos observar en la mayoría de las cosas que nos rodean existe un orden o por lo menos, se intenta que lo haya, cumpliendo lo anterior, el hombre desde tiempo muy remotos se ha inclinado por buscar la unificación, trata de indagar el punto medio de las cosas y las situaciones, todo lo anterior para lograr un fin, en la medida de lo posible, lo más provechoso y benéfico para la colectividad.

Lo anterior lo logra mediante normas, que dotan al individuo de obligaciones y derechos, así como de un carácter justo que califica las conductas que el hombre realiza, esta norma jurídica con sus características se encuentran encaminadas a cumplir un fin.

Los antecedentes que encontramos a lo anterior, es la existencia de diferentes órdenes normativos y estos son: la costumbre, los ritos religiosos, la moral y el derecho.

Haciendo referencia al derecho podemos decir que en un principio todos los ordenes normativos anteriormente señalados estaban revueltos y sin distinción, pero con el transcurrir del tiempo éstos se fueron diferenciando y como consecuencia se acentuaron sus contrastes y definiendo sus rasgos propios.

De todo lo antepuesto con antelación sobre el Derecho como elemento del Estado, José López Portillo y Pacheco<sup>14</sup> nos resume, a mi parecer atinadamente: "... un ensayo para dar contenido sustancial al derecho: El orden justo que asegure la conservación, la convivencia, la perpetuación y el mejoramiento del hombre".

En mi opinión en la cita anterior se encierra el sentido del derecho, que es la protección de la especie humana, repito en mi opinión considero que, todo lo que el hombre crea e incluso lo que imagina, es para su propio beneficio.

De esta forma y para aplicar el derecho, el hombre crea al Estado, para que por medio de éste, se logren las metas que persigue, valiéndose de él, para lograr el bienestar de la colectividad, a ciencia cierta, se ha demostrado con el transcurrir del tiempo que estos beneficios no llegan a la colectividad sino que esos beneficios sólo beneficia a un sector, pero este tema lo trataremos con más amplitud, en comentarios posteriores.

En este orden de ideas e independientemente de la posición que tomo frene al nacimiento del Estado y su relación con el derecho, fue muy de mi agrado encontrar una frase de Gierke que cita López Portillo y Pacheco<sup>15</sup>, en su libro señala: "El Estado y el Derecho nacieron juntos, son tan viejos como la maldad humana".

---

<sup>14</sup> López Portillo y Pacheco, José. "Génesis y teoría general del Estado moderno". Dirección de Publicaciones IEPES PRI. Tercera Edición. México 1976. Pág. 479.

<sup>15</sup> Op Cit.. Pág. 497.

Basta decir para concluir este punto, que el derecho es el medio idóneo para que el hombre realice sus fines, sin éste el ser humano no podría convivir y por lo tanto, no lograría lo que hasta nuestros días ha conseguido, no se realmente si el ser humano ha evolucionado para bien, pero si ha buscado las formas necesarias para que la convivencia entre los miembros de su mismo especie, considerada como superior traiga como consecuencia beneficios para si. Así mismo, no puedo dejar de mencionar, que el ser humano se ha ganado a pulso y para su infortunio ser el depredador más exitoso sobre la tierra. Y digo para su infortunio, puesto que ni el derecho como producto humano ha podido detener la destrucción del medio ambiente en el que habita. El origen del derecho se basa en los fines existenciales del hombre.

#### **d) La soberanía.**

Estamos frente a uno de los conceptos más difíciles de tratar en el ámbito del derecho. Como primer punto, se dice que el concepto de soberanía, se encuentra íntimamente ligado a la noción de poder, puesto que este denota o encierra una facultad de decidir, de actuar; si lo anterior lo enfocamos a las actividades del Estado, el poder representa y dota a éste de la capacidad de legislar, administrar o juzgar. No cabe duda de que el Estado tiene, dos facetas importantes nos dice Nicolás María López Calera<sup>16</sup>, "...la supremacía de las competencias en estas materias. En el ámbito legislativo, gubernativo y judicial, el sujeto de los grandes derechos...".

Sin embargo este poder, que en un principio tenía la característica de ser omnipotente, aunque esto no haya significado necesariamente que el poder haya sido sinónimo de "arbitrariedad", aunque la historia nos demuestra que en algunos casos este poder fue confundido con este término; pues bien, con el transcurso del tiempo se ha transformado, conforme las organizaciones políticas lo hicieron.

---

<sup>16</sup> López Calera, Nicolás María. "Yo, el Estado" Editorial Trotta, Valladolid, España. 1992. Primera Edición Pág. 87.

Un punto que no puedo dejar de mencionar es que, en la antigüedad no conoció ampliamente el concepto de soberanía, por una simple razón, no tuvieron que experimentar la oposición a otros Estados, o sea que esta oposición trae como consecuencia que se tenga plena cognición de lo que la soberanía significa, obviamente en nuestra noción del Estado moderno.

Después de las consideraciones que se señalan anteriormente, es sabido por todos los que nos dedicamos al estudio del derecho, la definición de soberanía que contempla un doble significado, primero desde una perspectiva del derecho interno y una segunda que se sitúa en el plano internacional, "...de esta forma podemos concluir que la soberanía desde un ámbito interno es la exclusividad, la autonomía y la plenitud de la competencia territorial y a nivel internacional significa igualdad e independencia enfrente de los demás Estados"<sup>17</sup>.

Como podemos ver, en párrafos anteriores señalé que la antigüedad no pudo tener un conocimiento pleno de la soberanía como el que nosotros tenemos en la actualidad, puesto que no se enfrentó a las potestades de otros Estados, sin embargo en nuestra concepción del Estado moderno esta postura ha variado, ya que la soberanía desde un punto de vista del Derecho Internacional establece límites a los demás poderes estatales, así mismo fronteras físicas territoriales, en este plano la soberanía nos da una representación de igualdad frente a otros Estados. El Derecho Internacional reconoce una serie de principios que se derivan de la soberanía estatal o bien tienden a protegerla, como la no intervención en los asuntos internos de los Estados, la igualdad soberana, la soberanía permanente sobre sus recursos naturales y la autodeterminación de los pueblos.

---

<sup>17</sup> Becerra Ramírez, Manuel. "Panorama del derecho Mexicano. Derecho Internacional Público" Editorial Mac Graw Hill. Serie Jurídica. Primera Edición. México 1997. Pág. 4-5.

Todo está en movimiento y nadie puede negar esta verdad, el desarrollo del hombre en los rubros económicos, tecnológicos, científicos, jurídicos y políticos entre tantos otros, ha traído como consecuencia que las instituciones que parecían inamovibles estén sufriendo una crisis e incluso tiendan a la desaparición. En el caso de la soberanía, como elemento del Estado, con las políticas económicas aplicadas en los últimos tiempos y las necesidades que éstas conllevan, ha provocado fuertes cuestionamientos, que han recaído sobre el concepto de Estado, relativos a los resultados que se han obtenido, los fines para los que fue creado, la manera en la que se le ha definido y peor aun, la manera en como ha operado.

En el caso de la soberanía que ejercen los Estados sobre los recurso naturales surge una pregunta muy interesante. ¿En qué medida la soberanía de los Estados puede operar frente a la desaparición de una especie endémica, ya sea de flora o fauna, así como de un recurso natural no renovable, reservas forestales que favorecerían el calentamiento de la tierra, con lo cual no sólo afecta a este Estado, sino como nos encontramos en un ecosistema? es obvio que afectaría a otros, que no produjeron tal situación.

Este punto lo retomaré posteriormente, ya que se ligarán todos los elementos del Estado y poderío ver como una globalidad.

#### **e) La población.**

Quise dejar este elemento del Estado al final, porque a mi parecer es el más importante de todos los anteriores, puesto que el hombre crea todas las instituciones que conocemos hasta el día del hoy, en esencia, el hombre marca la pauta para tener determinada cosmovisión de las cosas. A lo largo de la historia, éste ha dado lugar a

sucesos muy determinantes, como son el nazismo, las guerras mundiales, las nucleares, así como sucesos positivos para él, entre otros tantos, la exploración del cosmos y de las profundidades marinas, la cura para muchas enfermedades que el permiten la supervivencia, sistemas financieros eficientes, en este sentido también crea sistemas legales que hacen que la convivencia humana, se englobe en un concepto muy complejo como lo he tratado de explicar, el Estado.

Todas las instituciones y obviamente ni el Estado mismo podrían existir si el hombre no los hubiera creado para satisfacer sus necesidades.

Los tratadistas especializados en estos temas nos enseñan que la población es el número de habitantes de un Estado y lo tratan desde un punto de vista cuantitativo aglutinando a los nacionales y a los extranjeros. En la base de lo que conocemos como Estado, y en muchos otros conceptos más - existe un hombre y después un grupo de hombres libres y racionales, que se unen independientemente de cual sea, para alcanzar fines.

De esta forma es como acontece en nuestra Constitución y con cada uno de los ordenamiento legales y normas jurídicas; podemos generalizar y decir que en cada Estado u organización política existente en nuestro planeta, toda norma jurídica está estrechamente ligada a satisfacer las necesidades humanas, cabe mencionar que no sólo lo anterior surge en el ámbito jurídico, sino que sucede lo mismo con las políticas económicas, por mencionar a las dos más determinantes de la conducta humana Concluyo pues, que estos han sido concebidos por y para el hombre.

Ahora bien, ya relacionado la materia ambiental con el elemento "población", la conservación, restauración y protección de los recursos naturales es obvio que está encauzada a la protección primero, de la población de cada Estado, pero como la materia ambiental no sólo es asunto Estatal, sino que engloba a la humanidad entera,

entonces estamos frente a la protección del ser humano, en toda la extensión de la palabra y esencialmente a su preservación en la faz de la tierra.

Es por esta razón, que considero tan importante este punto, la población es el grupo de seres humanos en los que el poder del Estado ejerce el derecho y su poder público, sin embargo, el poder no podría ejercitarse si la población o elemento humano del Estado no legitimara a sus gobernantes, por el mecanismo que sea, para poder realizar la función pública y ejercitar el derecho y el poder público, de esta forma volvemos a caer en la disyuntiva de que es primero el "huevo o la gallina", a lo que quiero llevar es a lo siguiente, la población es la que marca la directriz para cualquier actividad estatal, ya que representa el consenso entre las múltiples diferencias del pensamiento humano o al menos eso parece.

En la población está la clave para preservar el medio ambiente, para asegurar su permanencia en la tierra, más adelante señalaré cuales han sido las tácticas y técnicas que la población ha adoptado para la preservación de su medio ambiente a lo largo de su historia.

Pues bien, una vez estudiados someramente los componentes que constituyen el concepto de Estado, pasaremos a ver cuales son sus fines o sea a verlo en su conjunto.

## **1.2 Los Fines Del Estado.**

Es bien sabido que una pierna, un brazo, o el corazón no constituyen de forma individual el cuerpo humano, pero si son partes importantísimas para su buen funcionamiento y en su conjunto forman un todo, de este ejemplo y después de explicar las partes que conforman al Estado, ahora lo enfocaremos desde otro ángulo, como un

todo, puesto que es inevitable dejar de entrelazar todos sus elementos, a mi entender, no pueden separarse uno del otro porque al final, terminaremos mencionándolos a todos, de esta forma advertiré los fines para lo que el Estado se creó y cuales han sido las innovaciones de acuerdo al cambio de la vida del hombre.

El ser humano por su propia naturaleza se fija metas a alcanzar, independientemente de cuales sean éstas, pero no sólo las crea, anhela y ejecuta de una forma individual, sino también en su carácter colectivo al encontrar a otros que comparten sus mismos intereses y objetivos. El medio idóneo para que el ser humano se desarrolle es dentro del propio Estado

Aurora Arnáiz Amigo<sup>18</sup> en su obra "El Estado" nos dice al respecto, "Las cosas no tiene fines sino funciones, tienen estructuras: lo que se denomina fines del Estado es la estructura que éste toma en orden a los propósitos y a los fines de los hombres políticos" y continúa más adelante "... en esta libre elección el hombre decide agruparse y realiza la convivencia social por medio de las instituciones políticas".

Equiparando la posición humana con la del Estado, como ficción del Derecho, éste también persigue fines, que afectan y benefician a los que lo forman, para Maquiavelo el existir, subsistir, coexistir y engrandecerse son los fines últimos que éste persigue.

La idea tan antigua de que exista un poder dominante que esté por encima de la colectividad, encuentra su justificación por los fines supremos, que en el transcurso del tiempo se le asignan, trayendo como consecuencia una unidad a la vida política, y estimulando su desarrollo social, económico y político.

---

<sup>18</sup> Arnáiz Amigo, Aurora. "El Estado y sus fundamentos Institucionales" Editorial Trillas México 1995. Pág. 74.

El Estado contempla distintos fines, entre ellos encontramos a los políticos, económicos, sociales, culturales, entre otros; sin embargo muchas veces estos fines para los que se crearon se desvían, puesto que el Estado es creado por el hombre y éste tiene fallas como todo lo creado por el ser humano. El Estado como un orden jurídico limitado, es insuficiente para abarcar la grandeza de la vida social de la cual, el mismo no es sino una creación.

Con frecuencia observamos que conflictos internacionales son causados por aparentes problemas sociales de carácter interno, pero en la actualidad y después de sobrepasar la concepción de un Estado interventor y de bienestar, por el de un Estado que sólo se limita a participar como vigilante de las actividades económicas realizadas por los particulares, podemos advertir que estos conflictos también son en la mayoría de los casos originados por intereses económicos que se disputan entre las partes en conflicto.

Los fines económicos del Estado han llegado a ser el centro de las preocupaciones de los países "desarrollados" en el presente siglo y más aún de los considerados como "no desarrollados" es aquí en donde los fines del Estado entran en una crisis profunda, puesto que de un Estado intervencionista y cerrado en el que se pretendió actuara hasta en el pensamiento de su población, como lo es en el régimen comunista, hemos pasado a un Estado en el que sólo, como ya lo mencionamos, es un observador de las políticas económicas que se ha dado a partir de Margaret Thatcher, con su estrategias de privatización y la intervención total de los particulares en la vida económica de los Estados, lo cual nos trae como consecuencia que ya no recaiga la responsabilidad total sólo en el Estado, de proveer a sus habitantes de las condiciones y medios mínimos y máximos para su desarrollo, como ocurría en décadas anteriores con políticas económicas totalmente contrarias.

En mi opinión en lugar de estar hablando de un debilitamiento del Estado, Yo diría que es cuando el Estado debe ser mucho más fuerte para poder seguir observando con

firmeza los pasos que siguen sus particulares, pero al mismo tiempo intervenir cuando lo amerite la situación, principalmente ante la defensa de situaciones internacionales, ya que es en el Estado en donde encontramos la uniformidad de ideas, dentro del desorden del pensamiento humano.

Aterrizando las ideas globales expuestas anteriormente al ámbito del Estado Mexicano observamos en nuestro derecho positivo, que éste debe de allegarse de instrumentos para poderlo realizar, éste caso en particular, es lo que conocemos como Administración Pública Federal, por medio de ésta las necesidades de la sociedad son atendidas mediante el proveer de servicios públicos que las satisfagan.

Pero no solamente a través de las instituciones se pueden llegar a concretar estos fines, el Estado reconoce y protege a favor de sus gobernados garantías como lo son de igualdad jurídica, libre tránsito, educación, libertad de imprenta, derecho de petición etc, y entre ellas encontramos el derecho a la salud en su artículo 4º Constitucional en el cual se consagra el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado, para su desarrollo y bienestar. Es prudente mencionar que no sólo este artículo se relaciona con la materia ambiental, en temas posteriores retomare esta idea.

Retomando la visión de Maquiavelo y enfocándolo a la materia ambiental podríamos decir que el Estado en el ámbito de su engrandecimiento, ya sea por medio de particulares como actualmente sucede con las estrategias de privatización, debe crear ordenamientos jurídicos, a través de los cuales se produzcan programas y políticas en el que el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, nos permita tener un desarrollo sustentable.

## **2 LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ESTADO DE DERECHO.**

### **2.1 El Estado De Derecho.**

Otros conceptos que se relacionan notablemente con el título de esta tesis a desarrollar, son los Derechos Humanos y el Estado de Derecho, al igual que las instituciones anteriores relativas al Estado, será muy difícil hablar de uno sin tener que hacer referencia al otro, pero intentaré hacer mención de cada uno de ellos. en la forma más individual posible.

En primer lugar El Estado de Derecho es considerado como un principio del Estado, por el cual el derecho somete a los gobernados y a los gobernantes, los gobernantes encuentran en la ley una limitante al poder del gobernante y en donde hay un sistema complejo de derechos en donde el individuo puede hacer valer acciones en contra del poder público del Estado. El hombre a través del tiempo ha luchado porque el Estado de Derecho impere, un gobierno no sometido al derecho se convierte en un sistema autoritario y anárquico puesto que no hay ningún mecanismo que le sirva de obstáculo para su control. Es decir el poder del Estado debe detenerse ante los derechos de las personas.

El Estado de Derecho se resume en que nadie está por encima de la ley incluso el mismo Estado como entidad política se debe de someter al marco de la legalidad y todas sus actuaciones deben estar debidamente apegadas a derecho.

Serra Rojas<sup>19</sup> nos resume "El Estado de derecho se caracteriza por el imperio de la ley, el principio de la división de poderes, el mantenimiento del régimen de legalidad de la administración y el reconocimiento a nivel nacional e internacional de los derechos fundamentales del hombre".

Considero muy importante que el Estado de Derecho prevalezca ante cualquier cambio de la vida humana, toda vez que al existir un orden jurídico que regule las actividades humanas, nos sentiremos protegidos y sobre todo garantizaremos que las relaciones humanas sean menos conflictivas de lo que ya son. No podemos dejarnos llevar por las leyes del mercado, ni por modelos económicos, que provoquen una flexibilidad en los ordenamientos jurídicos de ningún Estado, actualmente observamos en el Estado Mexicano una gran desregulación, para facilitar así las inversiones extranjeras así mismo, es importante generar más y de mucho mejor calidad instrumentos jurídicos que normen la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, y de todo aquello que encierra el concepto de medio ambiente, reflexiono que estas instituciones son buenas en cuanto al objeto de su creación, pero ante lo imperfectible del hombre se han ido denigrando al paso del tiempo, como respuesta al cambio de situaciones que a diario se producen. En temas posteriores plantearé cuales son las medidas que el Estado Mexicano ha tomado en cuenta para el mejoramiento, restauración y protección del medio ambiente, de la misma forma cuales son sus retos a enfrentar en los umbrales del siglo XXI.

## **2.2 Los Derechos Humanos.**

Primero, comenzaremos por definirlos, debemos decir que los derechos humanos son las facultades y atributos que permiten a los individuos por el hecho de ser humanos

---

<sup>19</sup> Serra Rojas, Andrés. "Teoría del Estado". Editorial Porrúa S.A. México 1990 Pág. 61.

reclamar las necesidades indispensables para poder vivir de una manera digna y poder llevar a cabo los fines de la vida en comunidad. Pero es pertinente consultar a algunos juristas sobre la definición que nos proporcionan sobre este rubro.

Ignacio Burgoa Orihuela<sup>20</sup>. "Se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre como son el respeto a la vida, dignidad y libertad. Corresponden a los derechos del hombre proclamarlos por la corriente jusnaturalista del siglo XVIII en Francia. Se conciben con el carácter de irrenunciables, intransmisibles y superiores al Estado y a todo orden normativo positivo en la famosa Declaración Francesa de los Derechos del Hombre de 1789".

Mario Álvarez Ledesma<sup>21</sup> nos proporciona una noción de Derechos Humanos de carácter provisional, que es la siguiente:

"...se ha concebido a los derechos humanos como:

- a. Exigencias éticas de importancia fundamental que poseen todos los seres humanos, sin excepción, por razón de una sola pertenencia al género humano.
- b. Exigencias sustentadas en valores cuyos principios se han traducido históricamente en normas de derecho internacional y nacional.
- c. Valores-principios considerados como parámetros de justicia y legitimidad política".

El hecho de ser parte de la colectividad trae como consecuencia el poder ejercer derechos sin afectar los derechos del otro, todos tenemos la obligación de permitir a los demás el espacio para que nuestros semejantes también puedan llevar una vida digna.

<sup>20</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. "Diccionario de Derecho Constitucional y Amparo". Editorial Porrúa S.A. México 1996 Cuarta Edición. Pág. 112.

<sup>21</sup> Álvarez Ledesma, Mario I. "Acerca del concepto Derechos Humanos", Editorial Mac Graw Hill. México 1998. Primera Edición. Pág. 67.



La idea prototipo de “vida digna” engloba el derecho de poder exigir bienestar espirituales, así como bienes materiales que son indispensables para el desarrollo humano.

Los derechos humanos cumplen funciones y entre las más importantes podemos destacar que permiten a la persona desarrollarse integralmente, delimitan a las personas una esfera de autonomía para poder actuar libremente, crean canales y mecanismos de participación que facilitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

En principio todos los miembros de la sociedad humana tenemos la obligación de respetar los derechos de los demás, la sociedad ha depositado su confianza en las autoridades para que defiendan la organización social y las instituciones creadas con el fin de desarrollarla y mantenerla. Esta organización se funda principalmente en el respeto a la dignidad de la persona humana.

La obligación de respetar los Derechos Humanos crea para el Estado la ineludible exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que dentro de la situación de justicia, paz y libertad; las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Los Derechos Humanos tienen como propósito fundamental garantizar el logro de la convivencia pacífica, por ello cada uno de nosotros está obligado a reconocer límites en el ejercicio de sus derechos y a permitir que los demás puedan disfrutar de sus propios bienes jurídicos.

En consecuencia para el ejercicio de los derechos humanos se imponen restricciones razonables con el fin de asegurar su pleno disfrute para todas las personas.

En el goce de los derechos de las personas tienen las limitaciones derivadas podríamos decir de los siguientes deberes:

1. No abusar de los propios derechos,
2. Respetar los derechos ajenos,
3. No alterar el justo orden público y
4. Cumplir con las obligaciones que señala el orden jurídico establecido.

Podemos resumir diciendo de los Derechos Humanos que tienen las siguientes características:

Son necesarios.- Por que sin ellos las personas no pueden vivir dignamente como seres humanos.

1. Son generales o universales.- Porque pertenecen a todas las personas, independientemente de su sexo, edad posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.
2. Son preexistentes.- porque ha tenido un surgimiento anterior a la ley, aparecen con la persona y no son creado por actos de autoridad.
3. Son limitados, por que en su ejercicio solamente se puede llegar hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.
4. Son inviolables, porque si alguien los vulnera o amenaza cometen un acto injusto.

A través de instrumentos internacionales como lo son las Declaraciones, las Cartas, las Conferencias, Convenciones, los Estados hacen efectivos los Derechos Humanos, plasmando en estos documentos los derechos que son fundamentales para el desarrollo integral del ser humano.

Ejemplos de estos instrumentos que forman la columna vertebral de los sistemas de Derechos Humanos internacionales tenemos, por mencionar algunos:

1. Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano (Adoptada por la Asamblea Nacional. Constituyente de Francia el 26 de Agosto de 1789 y aceptada por el Rey Luis XVI el 5 de Octubre del mismo año).
2. Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre. (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia 1948).
3. Carta Social Europea (Turín, 18 de Octubre 1961).
4. Declaración sobre el derecho al Desarrollo (adoptada por la Asamblea General en resolución 41/128 de 4 de Diciembre de 1986)
5. Convención Americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (Aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica el 22 de Noviembre de 1969).

Continuamos en el tema diciendo que estos derechos son inherentes a todos los personas, por la simple razón de pertenecer en lo individual o en lo colectivo a una gran familia, que es constituida por la especie humana; ahora bien, la condición de persona se adquiere por el simple hecho de pertenecer a ésta, no puede estar sujeta a condiciones, ni por acuerdo de voluntades, ni la ley puede excepcionarlos. Y como hemos podido ver se han plasmado en instrumentos internacionales, así como en las Constituciones de algunos Estados.

Todos los Derechos Humanos son importantes y necesarios, indivisibles e interdependientes, sin embargo hay uno que engloba a varios, mejor dicho a todos, el derecho a la vida, puesto que sin éste no se pueden ejercer ni disfrutar de otros. Cualquier atentado en contra de éste es gravísimo. Cabe mencionar, que del derecho a la vida, es de donde derivan todos los demás derechos y prerrogativas puesto que es su base y condición, de aquí es de donde deriva su importancia y primordial preocupación

por su defensa. De este mismo modo, al igual que todas las cosas que nos rodean, la vida cambia y siempre está en movimiento y de manera permanente tendemos a que la vida sea más perfecta y para ello nos aproximamos de muchas cosas para que la vida del ser humano sea mucho más placentera de lo que en la actualidad es, en su oportunidad hablaremos de que se ha valido el hombre para que su existencia sea más satisfactoria.

Relacionado el concepto de Estado de Derecho con el de Derechos Humanos, vemos una gran relación puesto que el Estado, debe a través de sus instrumentos jurídicos garantizar la protección a éstos para el desarrollo de sus integrantes.

En la medida que el Estado proteja su cabal desarrollo podrá aspirar a tener mejores oportunidades de engrandecimiento y en caso de que no se pudiera hablar de un engrandecimiento, si de un existir, subsistir y coexistir, en capacidad de los demás Estados a nivel internacional. La seguridad jurídica es una condición básica para que pueda haber desarrollo económico, político y social.

Los Estados deben fomentar y proteger los Derechos Humanos y fundamentales cimentados en las Constituciones, el fortalecimiento y funcionamiento de los sistemas administrativos públicos según las normas de derecho y la formación de la necesaria conciencia jurídica. Debe de haber un esfuerzo dirigido a influenciar a los miembros de las universidades e instituciones científicas, sector gubernamental, partidos políticos, medios de comunicación a tener conciencia que el Estado de Derecho se encuentra en una profunda crisis que se manifiesta en el amplio rechazo de las instituciones del Estado de Derecho, por parte de la población, como resultado de la gran corrupción que existe en las mismas.

Indiscutiblemente nuevos derechos inherentes al hombre han hecho acto de aparición, para comenzar y a manera de introducción al punto siguiente veamos lo que

Mario Álvarez Ledesma<sup>22</sup> apunta refiriéndose a los Derechos Humanos "...con las mismas dificultades de justificación que los principios clásicos, que buscan dar sustento a "nuevos" derechos humanos e incluso hasta a "nuevas generaciones de derechos", como algunos prefieren señalar. Quizá esto significa el surgimiento de nuevas necesidades, de nuevas urgencias insoslayables (como la de proteger el medio ambiente), por ejemplo de nuevos problemas de convivencia o hasta con aquellas sorpresas que depara la ciencia para hacernos replantear, en ocasiones radicalmente nuestra cosmovisión".

### **2.3 Los Derechos Humanos Para Las Generaciones Futuras.**

Ahora bien, como en todo, el aspecto humano es imperante y reiteradamente mencionó que el hombre a través del tiempo renueva y crea más necesidades y por lo tanto busca nuevas formas de solucionar sus problemas, mediante la aplicación de ordenamiento jurídicos que le permitan regular esas nuevas situaciones y llevar a bien la convivencia humana. El tema que se plantea a continuación son los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras, cuyo término "Generaciones Futuras", toma conciencia y se reconoce por primera vez, en el ramo de lo ambiental a nivel internacional en la "Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente", en su primer principio, involucrando a las generaciones presente y futuras estableciendo entre ellas una relación de cooperación.

A menos de que haya una hecatombe o una guerra mundial extremadamente destructiva, será casi imposible que no existan las generaciones futuras,

---

<sup>22</sup> Álvarez Ledesma, Mario I. "Acerca del concepto Derechos Humanos". Editorial Mac Graw Hill, México 1998. Primera Edición. Pág. 12.

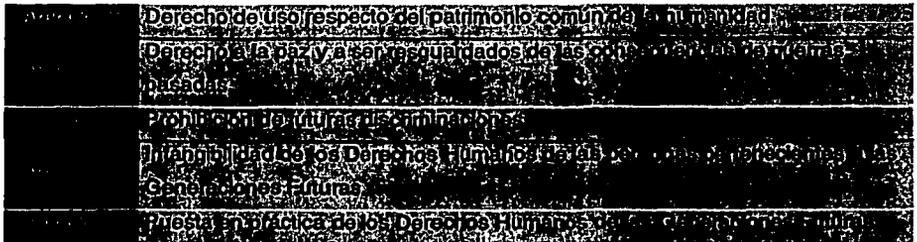
independientemente de que no sabemos quienes son, si tenemos certeza de que existirán y que serán sujetos de derechos y obligaciones.

Se ha subrayado a nivel internacional la responsabilidad que cada generación tiene hacia la siguiente, de asegurarle que contará con la herramientas necesarias para lograr sus fines, en las ramas económicas, jurídicas, políticas, culturales y en lo que nos concierne en las ambientales. Un instrumento importante es la Reunión de expertos de UNESCO-Equipo Cousteau, organizada por el Instituto Tricontinental para la Democracia parlamentaria y los Derechos Humanos En la Universidad de Laguna, España adoptada en la Ciudad de La Laguna el día 26 de Febrero de 1994. de la anterior reunión nace la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras.

Esta reunión tiene como premisa tratar los temas urgentes del siglo XX, los derechos humanos de las generaciones futuras, puesto que todo lo que se actué sobre la tierra tenderá a producir consecuencias tanto positivas como negativas para nosotros, pero también para las generaciones venideras. Esta reunión contiene 14 artículos, que en resumen son:

Artículo 1	Derecho a una tierra preservada.
Artículo 2	Derecho a la libertad de opción de las Generaciones Futuras.
Artículo 3	Derecho a la vida y a la preservación de la especie humana.
Artículo 4	Derecho a conocer sus orígenes y su identidad.
Artículo 5	Exención de toda responsabilidad individual por las acciones cometidas por las generaciones precedentes.
Artículo 6	Limitación de perjuicios futuros a los derechos de propiedad.
Artículo 7	Derecho a la conservación y transmisión de los bienes culturales.
Artículo 8	Derecho al desarrollo individual y colectivo sobre la tierra.
Artículo 9	Derecho a un Medio Ambiente ecológicamente equilibrado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Esta Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras tiene un objetivo doble:

1. Reconocer jurídicamente el concepto de Generación futura, y su política correspondiente.
2. El reconocimiento a las Generaciones Futuras de los Derechos Humanos, entendidos como derechos y facultades que aseguran la libertad y la dignidad de la persona humana.<sup>23</sup>

La Declaración es considerada una prolongación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948, se crea a partir de la idea de crear condiciones objetivas para el desenvolvimiento político, social, económico y cultural de las generaciones futuras, así como la Declaración de 1948, apunta el pleno desenvolvimiento de los seres humanos a vivir una vida digna de ser vivida.

Esta Declaración, toma en cuenta la interdependencia entre la paz y la seguridad internacional y por la otra, mejorar las condiciones de bienestar económico y social, así como el respeto a las libertades fundamentales del hombre, debe constituir el cimiento sobre el que se apoyen los derechos humanos de las Generaciones Futuras; señala un

<sup>23</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras. Universidad De Laguna, España. Cuidad de La Laguna 26 Febrero 1994. Pág. 1.



compromiso inaplazable con la comunidad internacional para con los Derechos Humanos fundamentales, ya que los derechos de las generaciones venideras, se encuentran amenazados por la acciones de las generaciones presentes.

El mismo documento habla entre otros puntos del derecho de las generaciones futuras a poder disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado. Como podemos observar los artículos 1, 3, y 9, son los que más guardan relación con nuestro tema y que a continuación planearemos.

Artículo 1.- Aquí se trata de asegurar a las Generaciones Futuras que contarán con una tierra preservada de toda contaminación y que podrán disfrutar de una atmósfera limpia e infinita.

Artículo 3.- En este artículo se reconoce que el progreso científico, purificaciones étnicas y el genocidio pueden traer como consecuencia una alteración en el genoma humano, por lo que las generaciones presentes tiene la responsabilidad de transmitirlo a las futuras sin alteración alguna con el fin de preservar a la especie humana.

Artículo 9.- En este artículo me permito transcribir el texto completo de los comentarios que se hacen sobre la propia declaración, toda vez que en mi opinión, cuenta con los argumentos por los cuales se debe preservar el medio ambiente "Si la protección del medio ambiente es asunto de todos en beneficio de las generaciones futuras, no puede sin embargo, concebirse independientemente de las exigencias del desarrollo. Corresponde, por tanto, a las generaciones precedentes tomar en consideración en sus acciones los principios establecidos en la Declaración de Río de Julio de 1992, procurando siempre conciliar la protección del medio ambiente con las necesidades del desarrollo. Únicamente a este precio las Generaciones Futuras se beneficiaran de un medio ambiente propicio a una vida humana digna de ser vivida. El derecho al medio ambiente implica la participación de todos: Estados, individuos entidades públicas y privadas, puesto que a todo el mundo concierne la salvaguarda de la tierra en su

especificidad y en su pluralidad. Desde esta perspectiva se comprende la responsabilidad de los Estados de tener siempre en cuenta las consecuencias de los grandes proyectos para las Generaciones Futuras. En suma, el derecho del medio ambiente es la expresión moderna del derecho a la vida, tanto de las personas pertenecientes a las generaciones futuras, cuanto de las Generaciones Futuras consideradas globalmente".

Un punto importante que cabe mencionar es el equilibrio que debe haber entre el desarrollo de los Estados y la explotación de los recursos de la tierra.

Como vemos en esta declaración se protege Derechos Humanos de las Generaciones Futuras en cuanto a la cultura, el desarrollo económico, la responsabilidad intergeneracional, a una tierra libre de contaminación y los derechos ambientales, sin embargo considero que no se le da la relevancia suficiente a los derechos ambientales, puesto que es importante que las generaciones futuras cuenten con un medio ambiente sano, que disfruten de la fauna y la flora que la tierra posee, etcétera, sin embargo no se hace mención de la importancia económica y jurídica que conlleva la preservación de los recursos naturales en cuanto que son la base de los medios con los que cuenta cada Estado para su desarrollo y sobrepasando aún más esta postura, el medio ambiente es de donde el hombre obtiene recursos para vivir y que al mismo tiempo le garantizan su permanencia sobre la faz de la tierra.

Carlos Colautti<sup>24</sup>, nos habla sobre los retos que tiene el derecho y otras ramas de frente a la protección de los derechos ambientales "El ser humano se encuentra relacionado no nada más con sus congéneres, sino también con las demás especies animales y vegetales sobre la tierra, la ecología es la ciencia de nuestro hábitat, de la casa en la que vivimos. Pero esta palabra también expresa un conjunto de problemas que también afectan una serie de ocupaciones y preocupaciones, no sólo, por supuesto,

---

<sup>24</sup> Colautti, Carlos E. "Derechos Humanos". Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina 1995. Pág. 99.

de las ciencias naturales y la técnica, sino también de la política, la economía, la sociología en sus diversas ramas y desde luego en el derecho. La política ambiental abarca todos los actos y medidas del gobierno que repercuten, sobre los factores ambientales con independencia de que, desde el punto de vista axiológico, se consideren como positivas, neutrales y negativas, dado que un no hacer puede ser significativo desde el punto de vista de la política ambiental".

Lo que resta comentar es el reconocimiento que hacen Federico Mayor Zaragoza Director General de la UNESCO y Jacques Cousteau, conocido oceanógrafo, en esta reunión, puesto que conciben la idea de proteger los derechos humanos de las generaciones futuras, otorgándoles la calidad de derechos fundamentales. En esta misma Federico Mayor Zaragoza<sup>25</sup> como máximo representante de la UNESCO, nos dice "...subrayo la responsabilidad que tiene cada generación y propugno la elaboración de "una categoría jurídica nueva de derechos humanos, los titulares de los cuales no existen aún y que sólo se pueden considerar como tales derechos porque preexisten a cargo de las generaciones actuales y les imponen deberes correlativos.

En el próximo tema veremos como se integra la protección del medio ambiente en las normas de derecho positivo mexicano y los órganos que lo regulan.

## **2.4 La Protección Al Ambiente.**

A finales de este siglo, se han adoptado diferentes medios para la regulación de la explotación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente y se han preocupado ya por su restauración, hoy por hoy algunos economistas ya comenzaron a

---

<sup>25</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras. Universidad De Laguna, España. Ciudad de La Laguna 26 Febrero 1994. Pág. 1-2.

trabajar en la importancia de la protección del medio ambiente y la explotación de los recursos naturales.

De esta misma forma el Derecho Ambiental nace, ante la necesidad de regular la relación entre las actividades de la sociedad y el ambiente. El derecho ambiental esta enfocado a buscar las diferentes posibilidades para poder tener acceso a un uso racional de los recursos que nos proporciona la naturaleza, sin tener que llegar al extremo de terminar con ellos.

En este punto veremos cuales son los ordenamientos jurídicos y las instituciones que se encargan de la tarea imperante de la protección al ambiente en el derecho positivo mexicano y las acciones gubernamentales que se han implantado.

“El análisis histórico de la legislación ambiental debe ser consecuente con la legislación sanitaria, tomando en cuenta de que comparten el mismo objeto, la salud pública. Sus antecedentes son:

- 1881 El Consejo Superior de Salubridad elaboró el proyecto de Reglamento de las Fábricas, Industrias, Depósitos y demás Establecimientos Peligrosos Insalubres e Incómodos del Distrito Federal.
- 1891 Primer Código Sanitario.
- 1908 Reforma de la Fracción XXI del artículo 72 de la Constitución de 1857”.

Como se observa los ordenamientos estaban encaminados a la regulación de la sanidad, principalmente en las industrias y los centros de trabajo.<sup>26</sup>

En la Constitución de 1917, atendiendo a los problemas y las necesidades políticas y económicas de aquella época, no existe ningún precepto constitucional en

---

<sup>26</sup> Gaceta Ecológica, INE, SEMARNAT México Nueva Época Publicación Trimestral Numero 51. México 1999. Pág. 80.

donde se hable de la protección al ambiente, se hablaba del derecho que tenía la población de tener acceso a la salud, pero esto entendido como la obligación del Estado de proveer de servicios médicos y sanitarios para la atención y prevención de las enfermedades de la población, considero que ni siquiera se pensaba en la posibilidad de la protección de los recursos naturales.

Lo primeros pasos que se dieron en la protección del ambiente, propiamente dicho y no como norma sanitaria, en nuestro país fueron:

a) Se decretaron las primeras reservas de la biosfera,

- Isla de Guadalupe 27 de Octubre de 1922.
- Cajón del Diablo 14 de Septiembre de 1927.

b) Se aprobaron leyes tales como:

La Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental del 12 de marzo de 1971. De esta se derivaron reglamentos, los cuales son:

1. Reglamento para la prevención y control de la contaminación atmosférica originada por humos y polvos (D.O.F. 1 de Septiembre de 1971).
2. Reglamento para el control y prevención de la contaminación de aguas (D.O.F. 29 Marzo de 1973).
3. Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias. (D.O.F. 23 de Enero 1979).
4. La Ley Federal de Protección al Ambiente del 11 de Febrero de 1982.

De lo anterior se advierte que en la tradición jurídico mexicana en materia de derecho ambiental, no es de reciente creación y que ya para los setenta, contábamos con una legislación que regulaba y prevenía la contaminación ambiental, sin embargo

como el nombre de esta ley lo indica sólo cubría un aspecto de los daños que se le pueden hacer al ambiente y otro punto importante es que regulaba lo que le podía causar daño al hombre de forma inmediata.

Un factor relevante para que en nuestro país se legislará en materia de protección al medio ambiente, tomando en cuenta los factores y sucesos internacionales que influyeron para hacer modificaciones al derecho positivo mexicano.

La Organización de las Naciones Unidas, con la participación de 113 Naciones realiza la primera conferencia sobre el Medio Ambiente Humano, lo que conocemos en el campo del derecho ambiental como "La Declaración de Estocolmo del 16 de Junio de 1972".

A partir de esta conferencia los Estados parte tomaron cartas en el asunto, incluyendo en sus Constituciones y ordenamientos jurídicos, medidas tendientes a la protección del medio ambiente. México no podía quedarse atrás y también en nuestro país se crearon instituciones y órganos administrativos para la aplicación de los ordenamientos en materia ambiental aunque como vimos, ya se había dado lugar a una ley en el año de 1971, pero enumeremos estos organismos:

Se crea la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente la cual depende de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Se crea La Comisión Intersecretarial de saneamiento ambiental.

Nace la Subsecretaría de Ecología dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988.

Gobierno Federal crea el Comité de Planeación y Desarrollo Estatal con el fin de apoyar a los gobiernos de los Estados en diversas acciones coordinadas con

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

dependencia del Ejecutivo Federal y descentralizadas.

Se modifica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y se transforma en la Secretaría de Desarrollo Social.

a) Su competencia en materia ambiental se distribuye en los organismos importantes que son: Instituto Nacional de Ecología, Contribuciones de planeación, normatividad y de investigación.

b) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Contribuciones de naturaleza coercitiva, vigila el cumplimiento de la ley, a través de reglamentos y normas técnicas ecológicas.

En el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1988, ya se había publicado la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los puntos a resaltar son:

Esta ley a diferencia de las anteriores determina los criterios que debe de seguirse para la descentralización de la gestión ambiental, al definir los mecanismos de concurrencia de los tres niveles de gobierno, el Federal, Estatal y Municipal.

- a) A diferencia de los anteriores sólo se encontraba regulado por la legislación federal ambiental.
- b) Del mismo modo se implanta el requisito de estudios de impacto ambiental en los proyectos públicos y privados.
- c) Se hace explícito que el principio de desarrollo sustentable debe guiar la política ambiental.
- d) Es de carácter globalizador, porque establece los principios rectores en torno al cual gira el derecho ambiental.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los reglamentos que se derivan son:

Reglamento de...	D.O.F. 6 de Diciembre de 1989
Reglamento de...	D.O.F. 30 Junio 1989
Reglamento de...	D.O.F. 25 de Noviembre de 1988
Reglamento de...	D.O.F. 25 de Noviembre 1988
Reglamento de...	D.O.F. 25 de Noviembre de 1988
Reglamento de...	D.O.F. 7 de Abril 1993

Sin embargo nuevamente la influencia internacional viene a forma parte importante para nuevas reformas a nuestra legislación ambiental.

Del 3 al 14 de Junio del año 1992, en Río de Janeiro, Brasil tiene verificativo la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, conocida también como la Declaración de Río sobre Medio Ambiente con la participación de más

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de 100 Jefes de Estado a nivel mundial. Esta conferencia tiene por objeto la de unir los esfuerzos mundiales para la protección del medio ambiente, en ella se retoman los principios de Estocolmo, pero un punto importante es el nuevo concepto de desarrollo sustentable, el cual se tratará más a fondo en otro capítulo. Puntos importantes también son el derecho al desarrollo para obtener mejores niveles de vida para la población, anotemos cuales son los contenidos importantes en materia de medio ambiente en Río:

Principio 3.- Los niveles de desarrollo deben de ir de acuerdo a la preservación de la naturaleza, en favor de las generaciones futuras.

Principio 3.- Los niveles de desarrollo deben de ir de acuerdo a la preservación de la naturaleza, en favor de las generaciones futuras.

Principio 7.- Se deberá dar especial prioridad a la situación y a las necesidades de los países en desarrollo.

Principio 7.- Se deberá dar especial prioridad a la situación y a las necesidades de los países en desarrollo.

Principio 11.- Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente.

Principio 11.- Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente.

Principio 21.- Aquí se reconoce la importancia de una juventud participativa e informada de los temas ambientales, para lograr un desarrollo sustentable.

Principio 21.- Aquí se reconoce la importancia de una juventud participativa e informada de los temas ambientales, para lograr un desarrollo sustentable.

Principio 22.- Las comunidades indígenas tienen un alto porcentaje de importancia en los problemas ambientales.

Principio 26.- La paz, el desarrollo y la protección del ambiente son interdependientes e inseparables.

En 1994, en México se modifica y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 28 de Diciembre de este mismo año, creando en su artículo 32 bis

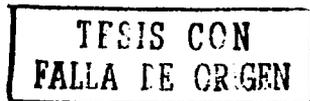
TESIS CON FALLA DE ORIGEN

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, esta Secretaría tiene la misión de llevar a acabo todas las funciones que en materia ecológica venían administrando otras Secretarías, se le doto de personal administrativo y técnico para poder llevar a fin los objetivos propuestos en materia ambiental.

Independientemente de toda la legislación en materia de protección al medio ambiente, México ha ratificado tratados y convenios internacionales en materia ambiental, entre ellos se encuentran los siguientes<sup>27</sup>:

Convenio Internacional sobre el Control de la Contaminación por el Aire	(07-01-38)
Convenio Internacional sobre el Control de la Contaminación por el Aire de Naturaleza Transfronteriza	(20-11-40)
Convenio Internacional sobre el Control de la Contaminación por el Aire	(02-12-46)
Protocolo a la Convención Internacional sobre el Control de la Contaminación por el Aire de Naturaleza Transfronteriza	(14-12-56)
Convenio Internacional sobre el Control de la Contaminación por el Aire	(04-62)
Tratado por el que los Países Firmantes se comprometen a reducir las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero	(07-11-63)
Convenio para el Establecimiento de un Fondo Internacional para el Medio Ambiente	(29-11-64)
Convención sobre el Cambio Climático	(01-09-66)
Convención sobre la Pesca y el Conservación de la Pesca	(01-09-66)
Convención sobre Alta Mar	(05-01-66)
Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en Explotación del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y Otros Cuerpos	(31-01-68)

<sup>27</sup>[http:// www.ine.gov.mx](http://www.ine.gov.mx)



Atribuciones del Estado en la Protección al Ambiente

	(26-03-75)
	(17-07-75)
	(03-08-75)
	(06-05-76)
	(26-05-76)
	(07-06-76)
	(10-12-82) (Ratificado por México 18-03-83)
	(24-03-83)
	(24-03-83)
	(30-03-83)
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre Cooperación para la Protección y el Manejo del Medio Ambiente en la Zona Fronterizada	(14-08-83)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<p>Acuerdo entre la Dirección General de Recursos Naturales y Ambientales de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia para el establecimiento de un programa de cooperación técnica en materia de conservación de recursos naturales.</p>	<p>(09-12-83)</p>
<p>Tratado de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>(23-03-84)</p>
<p>Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>(24-03-84)</p>
<p>Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>(18-07-85)</p>
<p>Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>(18-07-85)</p>
<p>Comando en Jefe Ejército Armado de Colombia.</p>	<p>(18-07-85)</p>
<p>Protocolo para el Tratamiento de los Residuos Sólidos y Líquidos de los Vehículos Automotores en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>(03-12-86)</p>
<p>Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>(12-12-86)</p>
<p>Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>(29-01-87)</p>
<p>Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia sobre la Protección y el Mejoramiento del Ambiente en la Zona Fronteriza.</p>	<p>(10-04-87)</p>
<p>Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.</p>	<p>(4-01-85) (Ratificació)</p>

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Atribuciones del Estado en la Protección al Ambiente

	(14-11-87)
	(16-09-87)
	(16-02-88)
	(30-06-88)
	(03-10-89)
	(18-01-90)
	(29-05-90)
	(16-03-90)
	(09-07-90)
	(11-01-91)
	(13-06-91)

TECIS CON  
FALLA LE ORGEN

<p>Protocolo de la Comisión de Cooperación Científica y Tecnológica entre México y los Estados Unidos de América</p>	<p>(30-09-91)</p>
<p>Comisión de Cooperación Científica y Tecnológica entre México y los Estados Unidos de América</p>	<p>(20-09-91)</p>
<p>Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre México y los Estados Unidos de América</p>	<p>(27-03-92)</p>
<p>Comisión de Cooperación Científica y Tecnológica entre México y los Estados Unidos de América</p>	<p>(04-92)</p>
<p>Protocolo de Cooperación Científica y Tecnológica entre México y los Estados Unidos de América</p>	<p>(05-05-92) (Firmado por México el 22 de Mayo de 1989)</p>
<p>Memorandum of Understanding entre el Gobierno de México y el Gobierno de los Estados Unidos de América</p>	<p>(06-92)</p>
<p>Convenio de la Comisión de Cooperación Científica y Tecnológica entre México y los Estados Unidos de América</p>	<p>(07-92)</p>
<p>Ratificación del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre México y los Estados Unidos de América</p>	<p>(13-05-92)</p>
<p>Convenio de Finanzas entre el Gobierno de México y el Gobierno de los Estados Unidos de América</p>	<p>(10-09-92)</p>
<p>Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile para la Devolución de Madera y Especies de Flora y Fauna y Demás Recursos del Patrimonio Cultural.</p>	<p>(10-92)</p>
<p>Convención sobre el Cambio Climático, (Aprobado por el Senado de México en 03-12-92. Decreto por el que se aprueba el texto de la Convención publicado</p>	<p>13-01-93)</p>

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

<p>Decreto que declara de interés público y de utilidad general, en el ámbito federal, la conservación, el uso racional y la explotación sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente.</p>	<p>19-01-93</p>
<p>Decreto que declara de interés público y de utilidad general, en el ámbito federal, la conservación, el uso racional y la explotación sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente.</p>	<p>1993</p>
<p>Decreto que declara de interés público y de utilidad general, en el ámbito federal, la conservación, el uso racional y la explotación sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente.</p>	<p>(01-01-94)</p>
<p>Decreto que declara de interés público y de utilidad general, en el ámbito federal, la conservación, el uso racional y la explotación sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente.</p>	<p>(05-07-94)</p>
<p>Decreto que declara de interés público y de utilidad general, en el ámbito federal, la conservación, el uso racional y la explotación sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente.</p>	<p>1994</p>
<p>Acuerdo de Cooperación en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales entre el Gobierno de México y el Gobierno de Guatemala.</p>	<p>(10-10-90). (Se Promulgó el 19-06-95)</p>
<p>Acuerdo Complementario para el Manejo de Recursos Acuáticos y Pesca entre el Gobierno de México y el Gobierno de Guatemala.</p>	<p>(07-09-95)</p>
<p>Declaración Conjunta México-Centroamérica sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>(06-10-95)</p>
<p>Declaración Conjunta de la Reunión de Jefes de Estado y Gobierno de Centroamérica y México, Tuxtla II.</p>	<p>(16-02-96)</p>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de México y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de migración y de los derechos humanos de los migrantes en México y Estados Unidos de América	(22-05-96)
Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de América	(09-09-96)
Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de México y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de migración y de los derechos humanos de los migrantes en México y Estados Unidos de América	(11-96)
Declaración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de América	(05-06-97)
Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de México y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de migración y de los derechos humanos de los migrantes en México y Estados Unidos de América	(31-10-97)

En el próximo capítulo se tratará el tema de las bases constitucionales que le dan vida a toda la legislación anterior en su calidad de norma jurídica fundamental y como fue su evolución hasta llegar a nuestros días, así mismo las tendencias que y retos a los que se enfrenta.

TEES CON  
FALLA LE ORIGEN

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ADECUADO.**

"Un mundo globalizado donde las amenazas contra la justicia y la paz perjudican en gran medida a los más débiles, urge una movilización global de las conciencias. No hay que desanimarse ante las pruebas de la historia, sino perseverar en el compromiso de orientar las opciones personales, familiares y sociales en la dirección correcta, así como las grandes líneas del desarrollo nacional e internacional".

Su Santidad Juan Pablo II, Ciudad del Vaticano 1° Enero 2002

#### **1. BASES CONSTITUCIONALES.**

##### **1.1 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.**

Como se ha mencionado en el capítulo anterior los primeros ordenamientos que en realidad no se encontraban propiamente encaminados a la protección al ambiente sino a la protección a la salud y no visto como un problema de primer orden, toda vez que existía la confusión entre la protección al ambiente y lo que ello engloba y la protección a la salud pero no en un ámbito general, sino meramente dirigida hacia la población, -lo que generó diversos ordenamientos de carácter predominantemente sanitario- incluso ni si quiera se pensaba en la posibilidad de concebir la idea del nacimiento de Derecho Ambiental, encontramos para nuestra fortuna que en hoy en día, ya existen ordenamientos jurídicos de carácter específico tendientes y debidamente creados para la función expresa de la protección a éste, visto ya como un problema a solucionar de manera inmediata, bajo la conciencia y responsabilidad absoluta del ser humano.

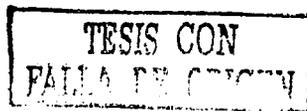
A continuación se desarrollará lo conducente a las bases constitucionales, o sea el giro que da la norma jurídica fundamental, dotando de vida al Derecho Ambiental Mexicano.

Nuestra Constitución, como sabemos sufre adiciones y modificaciones constantemente; lo anterior debido a las necesidades normativas que se presentan en la realidad, como debe suceder en su carácter de fuente del derecho, en este caso en lo pertinente a la protección al ambiente encontramos que en las reformas a la norma fundamental ha habido diversas que han permitido el surgimiento y fortalecimiento del derecho ambiental en el Estado Mexicano, pero veamos cuales han sido:

En un principio como sabemos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no consagraba ningún párrafo y mucho menos, un artículo que pretendiera hablar de la protección al ambiente, esta situación prevalecía hasta antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Junio de 1999.

Para precisar e ir profundizando en lo propio del tema, es pertinente señalar que este artículo 4º Constitucional, que centrará nuestra atención, reconoce actualmente la composición pluricultural sustentada en los pueblos indígenas, de la misma forma la igualdad entre el hombre y la mujer, el desarrollo integral de la familia, el derecho a decidir sobre el número de integrantes de ésta, el derecho a una vivienda y tener acceso a los medios para obtenerla, en este mismo orden de ideas la protección a los menores de edad y lo más importante es el reconocimiento que se hace sobre el derecho a gozar de un medio ambiente sano y adecuado.

Hasta las reformas del 26 de Junio de 1999, este artículo sólo otorgaba el derecho de poder tener acceso a los servicios que el Estado o los particulares pudieran prestarle a la población en materia de Salud.



Con esta fecha en la exposición de motivos encontramos ya la preocupación imperante de la protección al ambiente, pero un punto importante a resaltar es que se habla ya de la cultura jurídica de la prevención del daño que se le pueda hacer al medio ambiente.<sup>28</sup>

Para entrar al planteamiento del artículo 4° es preciso señalar que en este mismo artículo se consagra el derecho de toda persona a tener acceso a la salud, es obvio pensar e importante mencionar como ya lo indicamos el acceso a la salud no sólo es la posibilidad de tener los servicios médicos, si no también de respirar un aire puro y la existencia de lugares donde se puedan realizar actividades sin el temor de poder contraer enfermedades, o como sucede en algunas regiones de Australia en donde la exposición a los rayos ultravioleta del sol puede ser fatal para la piel del ser humano. El artículo 4°, párrafo cuarto; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra una de las bases para mejorar el ambiente y prevenir la contaminación, el hecho de que todos tengamos derecho a la protección de la salud, trae como consecuencia, que se proteja el medio ambiente para poder seguir disfrutando y conservando ésta.

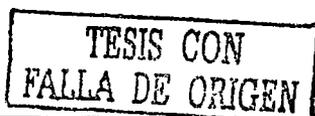
Pero el párrafo sexto del mismo artículo nos otorga el derecho de poder disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y para nuestro bienestar. Lo cual engloba todo lo anteriormente expuesto.

---

<sup>28</sup> Exposición de motivos "Nunca antes, como ahora, los seres humanos nos habíamos enfrentado a efectos ambientalmente negativos, tan graves y profundos, como los que estamos viviendo en la última década del presente siglo.

A pesar de los avances en las políticas generales y en las legislaciones de los países miembros de la comunidad internacional, encaminados a hacer frente a la degradación del ambiente planetario, que han tenido lugar en los últimos 25 años, a partir de la Cumbre de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, la situación mal de la problemática es hoy mucho más grave y preocupante que entonces.

La degradación de los elementos que conforman nuestro entorno material, como lo son el suelo, el aire, el agua, los bosques y selvas, la fauna y la flora silvestres es altamente preocupante y ésta es efecto, sin duda, de las prácticas productivas y comerciales depredatorias de nuestra civilización, mismas que han provocado sobrepasamiento de límites en el equilibrio ambiental, quizá ya irreversibles, que ponen en peligro la subsistencia de la humanidad y las demás especies que coexisten con ella en el planeta tierra. Fenómeno del cual México no es ajeno".



El artículo 25 en su párrafo sexto nos dice<sup>29</sup>:

“Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio en general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”.

Esta medida constitucional tiene por objeto fomentar el crecimiento económico, apoyando a los sectores que intervienen en una economía mixta, el privado y el social, pero lo importante del crecimiento económico de un país es la conservación y debida explotación de sus recursos naturales, si un Estado no tutela la protección a la debida explotación de los recursos naturales podríamos decir que esta condenado a no desarrollarse y depender definitivamente de la importación de materias primas, provenientes de otros Estados, que si tengan recursos naturales suficientes incluso para exportarlos e independientemente de esta situación de que cuenten con los recursos económicos y por consiguiente de la tecnología adecuada para su explotación.

El artículo 27 constitucional es uno de los artículos más importantes del ordenamiento supremo, puesto que de él surgen ordenamientos secundarios fundamentales para nuestro derecho positivo, entre ellos encontramos los relacionados con la materia ambiental.

Es bien sabido que el artículo 27 regula la conservación y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, entre ellos encontramos el régimen del suelo, del subsuelo, el espacio aéreo, así mismo encontramos que es la base para la regulación y el mejoramiento de las condiciones de la vida rural y urbana, como veremos más adelante estas dos modalidades representan un punto importante en el tratamiento al mejoramiento y protección del medio ambiente.

---

<sup>29</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa S.A. México 2002.



El artículo 27 contiene dos párrafos importantes por un lado tenemos el cuarto que nos habla sobre el dominio que tiene la Nación sobre los recursos naturales que se encuentran en el subsuelo. De esta misma forma el párrafo sexto del artículo en cita consagra el derecho al aprovechamiento de los recursos naturales, por parte de los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante la concesión como instrumento del Estado para logra el aprovechamiento de los recursos naturales generalmente realizados por los particulares.

En general y para no entrar en un estudio minucioso del presente artículo, puesto que no es la intención de este trabajo es conveniente señalar que el artículo 27 nos da las bases de carácter constitucional para la explotación de los recursos naturales, del suelo, subsuelo y espacio aéreo de tal forma que de ella se derivan leyes que tratan en específico la protección de estos recursos y que en las propias leyes contienen como veremos más adelante normas que regulan la protección al ambiente ya en específico respecto de la rama que propiamente regulan.

“El Congreso podrá expedir leyes que establezcan, la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación, restauración del equilibrio ecológico”.<sup>30</sup>

## **1.2 Entidades Federativas Y Los Artículos Constitucionales Relativos A La Protección Al Ambiente.**

Después de observar como ha evolucionado nuestro derecho positivo en esta rama, es pertinente tocar un tema medular para el desarrollo del presente trabajo; como

---

<sup>30</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa S.A. México 2002.



lo es la protección al ambiente pero ahora visto desde la perspectiva del derecho internacional, cabe dejar muy claro que en este punto sólo y por el momento indicaré a nivel constitucional, cuales son las reformas que se ha hecho en las Entidades Federativas que forman la República Mexicana, cuales han sido las reformas que han implementado a partir de la reforma a la Constitución Federal, de la misma y desde un punto de vista internacional analizaremos algunas Constituciones de ciertos Estados de Europa y de América Latina, en sus cuerpos normativos, observaremos como en varias de ellas, casi en la mayoría, como es que ya se habla del desarrollo sustentable y su relación tan estrecha con las generaciones futuras.

Es importante mencionar que tan básico es que las reformas se hayan dado a nivel intencional como local hablando propiamente del Estado mexicano, toda vez que esta actitud, debe funcionar y operar desde lo particular a lo general y viceversa.

En este mismo orden de ideas, es imperante manifestar que estas reformas son de reciente creación de la misma forma es vital mencionar que se encuentran en un desarrollo continuo y en constante crecimiento, y que independientemente de la cooperación internacional que vincula a los Estados para la solución del problema, cada uno de ellos ha hecho reformas a sus Constituciones, para que de ellas deriven otras reformas y demás cuerpos normativos que les permitan tratar el desde la base, pero a continuación veamos cuales son esas reformas.

A nivel local, en el ámbito del derecho positivo mexicano, observamos que las Constituciones de las entidades federativas, han sido reformadas a fin de seguir la línea trazada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal suerte que son las siguientes a las que nos referimos, cabe hacer la aclaración que me permito hacer la transcripción literal de las citas que he considerado no son tan extensas, sin embargo en los casos contrarios, me cedo sólo transcribir las líneas o párrafos que interesan para el cuerpo del presente trabajo.

Artículo 7.-Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su territorio.

El Estado de Campeche reconoce expresamente en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el País tiene una composición pluricultural sustentada en la diversidad de los pueblos indígenas. En consecuencia con estricto respeto a los derechos humanos en su concepción de derecho a la existencia cultural alterna, los pueblos indígenas que habitan en la entidad tienen derecho dentro del marco jurídico específico a desarrollar y fortalecer el control y disfrute de los recursos naturales, el uso de la lengua propia... Son Objeto de protección con la participación activa de las comunidades, los recursos naturales, los lugares sagrados y patrimonio cultural de los pueblos indígenas. En consecuencia con estricto respeto a los derechos humanos en su concepción de derecho a la existencia cultural al tema, los pueblos indígenas que habitan en la entidad tiene derecho dentro del marco jurídico específico a desarrollar y fortalecer el control y disfrute de los recurso naturales, el uso de la lengua propia...

Son objeto de protección con la participación activa de las comunidades, los recursos naturales, los lugares sagrados y patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Artículo 172.-Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

<sup>31</sup> La información relativa a las constituciones tanto estatales como las internacionales que se presentan este trabajo se obtuvieron de la página <http://www.unam.com.mx> es tu parte relativa al Instituto de Investigaciones Jurídicas de esta misma institución.

Para quienes violen lo dispuesto en el párrafo anterior en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño.

Artículo 7.-Todas las autoridades dentro de la esfera de sus atribuciones, velarán por la conservación y fomento de los recursos naturales del Estado.

Artículo 3.- En el Estado de Durango toda persona tiene derecho a la libertad, la seguridad personal, un medio ambiente sano, vivienda digna y decorosa, adecuada a las necesidades del hogar, al trabajo y a la educación, en el caso de las etnias duranguenses ésta será bilingüe y respetando sus costumbres y tradiciones.

Artículo 1.-

Fracción X.-Todas las autoridades dentro de la esfera de sus atribuciones estarán obligadas en su ejercicio a vigilar por la conservación, protección y fomento del medio ambiente y de los recursos naturales de la entidad.

Artículo 15.-Todos los habitantes del Estado tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que en la esfera de su competencia y concurrentemente con los ayuntamientos, el gobierno del Estado llevará a cabo programas para conservar y combatir la contaminación ambiental, las leyes que al efecto se expidan serán de orden público y de interés social y fomentará la cultura de la protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la

protección y programación de la flora y la fauna existentes en el territorio del Estado.

**Artículo 121.-**Es deber del Estado vigilar por la observancia de las reglas de la higiene pública y de la ecología, para conservar un medio ambiente sano y favorable a sus habitantes, así como combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio, al efecto se dictarán las leyes y disposiciones necesarias

**Artículo 5.-**Son obligaciones de los habitantes del Estado:

- I. Respetar y cumplir las leyes.
- II. Acrecentar el espíritu de solidaridad humana, respetar los valores cívicos y culturales y coadyuvar en las tareas de superación material y espiritual del pueblo chiapaneco;
- III. ...
- IV. Evitar la deforestación, forestar y reforestar los predios que les pertenezcan y colaborar con las autoridades en la ejecución de las campañas contra la deforestación y reforestación prevenir y combatir los incendios y contribuir a la realización de los programas de mejoramiento de la comunidad.

**Artículo 3.-**Toda persona tienen derecho a la protección de la Salud, la ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y determinará la participación del Estado y sus Municipios en la materia.

Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, los poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos

naturales, así como su uso y explotación a proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como para defender y restaurar el medio ambiente en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

El niño tiene derecho a una vida sana...

Artículo 85 d.-El ejecutivo garantizará la conservación del patrimonio natural de la entidad, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a quien tienen derecho los habitantes del Estado.

Artículo 84.-En un sistema de economía mixta, el gobierno estatal, bajo normas de equidad social producción y productividad dará protección, apoyo y ayuda y estímulos a las empresas de los sectores social y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, cuando contribuyan al desarrollo económico social, en beneficio de la colectividad procurando que en el aprovechamiento de los recursos se cuide su conservación y el medio ambiente.

Artículo 154.-Para los efectos de la ley de expropiación en el Estado podrá el Gobernador y los Presidentes Municipales en sus respectivas jurisdicciones expropiar y ocupar la propiedad privada por causa de utilidad pública mediante indemnización y previa autorización del Congreso del Estado y los ayuntamientos respectivamente en los siguientes casos:

IX.- Para la conservación y replantación de los bosques

XX.- En las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

54 TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Artículo 1.-...El Estado reconoce la composición pluricultural de su población en particular la asentada en los grupos de nuestro origen y proveerá lo necesario para asegurar el respeto a sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social...

Artículo 86.-El Estado en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizará a estos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia humana.

El Estado por medio de sus poderes públicos garantizará el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los sistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán basado en los siguientes principios:

- I. Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable que le permita una vida digna y hacer uso racional de los recursos naturales con que cuenta la entidad para alcanzar el desarrollo sostenido en los términos que señale la ley de la materia.
- II. A ninguna persona se le puede obligar a llevar a cabo actividades que ocasionen y puedan ocasionar deterioro al ambiente, en los términos que señale la ley de la materia y
- III. Los habitantes del Estado tienen derecho a conocer y tienen acceso a la información actualizada acerca del estado del ambiente y de los recursos naturales de la entidad, así como participar en las actividades destinadas a su conservación.

Como podemos observar se desprende de los textos de las Constituciones políticas de las entidades federativas de nuestro Estado, que ha habido avance

importantes en el campo de la protección al derecho ambiental, pero también encontramos que en la Constitución de Puebla, aún prevalece la equiparación a la protección de la salud visto desde un carácter netamente sanitario, incluso se inserta dentro del capítulo de la higiene y sanidad.

De esta forma podemos resaltar que el Estado Mexicano cuenta con los instrumentos jurídicos a nivel Constitucional tanto federal como local, pero no por esta razón de cantidad significa que sean suficientes y eficientes para lograr una protección al medio ambiente adecuada, que nos permita tener el tan llamado desarrollo sustentable.

Pero a continuación veamos cuales son las disposiciones Constitucionales que han adoptado otros Estados a nivel internacional para lograr una de las finalidades del derecho económico que es el desarrollo sustentable.

Otro punto que no podemos dejar de resaltar y a mi parecer volvemos a retomar el elemento humano, a la esencia humana, que como ya he manifestado en el capítulo anterior, es para mi un punto medular y sumamente fundamental para la protección del ambiente y lo que esto conlleva, pues bien de esta forma se advierte que en los textos Constitucionales que se mencionaron, la participación de la comunidad, el trabajo colectivo, la conciencia social así como la coordinación de distintas instancia trae como consecuencia mejores resultados, a diferencia de que si ocurre lo contrario, puesto que encontraríamos de frente un desorden peor de lo que ya es.

De la misma forma como ocurrió en los comentarios anteriores, y en aras de sólo mencionar lo que para esta tesis es importante, sólo se citan a continuación los fragmentos de texto que tenga relación directa o cercana con la materia.

### 1.3 Bases Constitucionales Relativas A La Protección Del Medio Ambiente En Otros Estados Del Mundo.

Artículo 79.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sustentable, su conservación, restauración o sustitución. A demás debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 81.- Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos y su utilización de acuerdo con el interés general.

Artículo 82.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo en defensa del interés común.

Como podemos observar estos preceptos constitucionales le dan a ley todas las facultades para que por medio de ella se hagan cumplir.

Artículo 19.- La Constitución asegurará a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

En este artículo encontramos algo distinto a la Constitución de Colombia, pues es a mí entender un artículo menos completo, pero sin embargo señala que mediante la ley se establecerán restricciones a algunas actividades para la protección al ambiente

Un tema medular dentro de este trabajo es observar el comportamiento del derecho ambiental Pero esto no ocurre solamente en nuestro país, en la mayoría de los países sudamericanos han considerado que la calidad del ambiente y la protección del entorno son parte de los derechos ciudadanos, los incluye dentro de los derechos de tercera generación. Por ejemplo, la constitución Argentina lo presenta dentro de su capítulo de "nuevos derechos y garantías", indicando que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano", donde "las autoridades proveerán a la protección de este derecho". En la constitución de Paraguay se lo incluye como el "derecho a un ambiente saludable", indicando que "toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado". Finalmente, la carta magna brasileña postula que "todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso del pueblo y esencial para la calidad de vida".

Uruguay no ha seguido el camino que coloca al tema ambiental en la agenda de los derechos humanos. Por el contrario, al indicarlo como de interés general lo refiere al campo de las restricciones que el Estado puede imponer sobre los derechos individuales, tales como la propiedad privada.

El camino que se abre es distinto, y pasa más por normas que buscarán evitar el daño ambiental que puedan ocasionar los individuos y penalizarlos cuando esto ocurra.

Si bien las futuras leyes que se puedan aprobar podrían resultar similares a la que emplean otros países, no debe perderse de vista que el punto de partida y los principios invocados son diferentes: en unos se parte de considerar la calidad ambiental como un derecho, mientras que en Uruguay es de interés general.

## **2. SUS GARANTIAS.**

### **2.1 Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente.**

Por medio de las garantías individuales los gobernados tiene protección del poder publico del Estado, los mecanismos que éste ha implantado para la protección del medio ambiente, son como lo vimos en el punto pasado los consagrados en distintos artículos.

Siguiendo el orden que nos marca la pirámide jurídica y partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (de esta forma comenzamos a hablar de la legislación en materia ambiental la cual sólo forma una parte de la política ambiental, en el derecho positivo mexicano), como todos sabemos, se derivan ordenamientos secundarios, entre ellos encontramos la que es base de este trabajo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1988, misma que entró en vigor el 1 de marzo del mismo año, ésta a la que hacemos referencia es ley reglamentaria del artículo

27 y 73 fracción XXIX, fue reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 1996.

Miguel Acosta Romero<sup>32</sup>, nos resume los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al respecto alude:

"Las disposiciones de esta ley son de interés público y tienen por objeto lo siguiente:

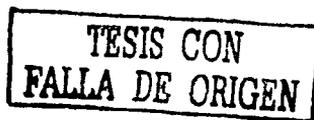
1. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
2. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
3. Preservación, restauración y, mejoramiento del ambiente.
4. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas.
5. Aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso ,la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sea compatible obtención de:
  - Beneficios Económicos con el equilibrio de los ecosistemas
  - Prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo,
  - Coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Esta ley es aplicable a todas las personas físicas o morales que habiten la República Mexicana"

A los comentarios del maestro podemos agregar que esta ley se encuentra al día conceptualmente; el concepto de desarrollo sustentable es la médula espinal de la ley a la que hacemos referencia, aquí podemos darnos cuenta que en materia de protección

---

<sup>32</sup> Acosta Romero, Miguel. "Derecho Administrativo Especial". Editorial Porrúa S.A. México 1998. Tomo II. Pág. 720



al ambiente se insertar ya, una definición del desarrollo sustentable dentro de este instrumento jurídico que nos proporciona la definición legal, o sea lo que ley debe entender por desarrollo sustentable.

Sin embargo se han puesto al alcance de la sociedad distintos herramientas para la solución de controversias, entre ellos encontramos la modernización de la regulación haciéndola más eficiente, al modernizar la ley se abren posibilidades diversas entre ellas encontramos una muy importante que es la que consiste en la participación de la ciudadanía y de la sociedad en su conjunto, así como la creación de distintos organismos y mecanismos de control que permiten la autoregulación y mejores técnicas de control.

De esta forma el derecho debe de buscar los mecanismos que el permitan institucionalizar nuevos forma de participación social, vincular los nuevos conceptos de desarrollo sustentable y de gestión ambiental con los sistemas económicos que se llevan a cabo en todo el mundo, es importante hacer un reconocimiento pleno a los nuevos derechos que se vinculan directamente con la protección del ambiente, debemos crear mediante las métodos legales los mecanismos y las directrices para dar paso a la reforma de nuestra legislación que nos permitan alcanzar los objetivos planteados.

Haciendo referencia concretamente de los organismos los que hago mención se encuentra la creación en 1994 de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en donde por primera vez se consolida lo que se conoce como gestión ambiental, ubicándolo en un ámbito jerárquico administrativo. Actualmente con la Administración del Presidente Vicente Fox la Secretaria cambia su nombre al de Secretaria de de Medio Ambiente y Recursos Naturales por decreto publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Febrero de 2001.

Encontramos en la creación y en las reformas a la ley un fuerte animo de descentralizar, de esta misma manera toma en cuenta por primera vez la participación

de los tres niveles de gobierno, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se reconoce las facultades que tiene cada nivel de gobierno para la protección del ambiente, en este ordenamiento se muestra una intención de ser muy meticulosos con el objeto de protección de la misma nos referimos al medio ambiente, sin embargo es muy importante mencionar que a veces la ley en algunos rubros, a pesar de que sea basta su normatividad y existan los numerales correctos y debidos para la solución de los problemas que se intentan solucionar, la propia norma jurídica entra en los predicamentos de la eficacia y la validez de la norma en donde en la mayoría de los casos no se cumple aunque se encuentre dentro de un ordenamiento jurídico específico.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se encuentran matizadas de un propósito de alcanzar nuevas etapas de desarrollo regulatorio e institucional; de perfeccionar y de modernizar el desempeño de la política ecológica, tomando como referencia la experiencia internacional, ahora bien dentro de estos procesos de cambio y a manera de coadyuvar a los objetivos de la propia ley encontramos que se han creado distintas direcciones para el mejor desempeño de las labores ambientales, entre ellas encontramos:

- Coordinación General de Áreas Naturales Protegidas,
- Dirección General de Vida Silvestre,
- Dirección General de Regulación Ambiental,
- Dirección General de Impacto Ambiental Reordenamiento Ecológico del territorio,
- Dirección General de Residuos Materiales y Riesgo,
- Dirección de Gestión e Información Ambiental,
- Entre otras

Todas las que se señalan y las que no, tienen por objeto el mejoramiento del ambiente así como su conservación y restauración; obviamente con la ayuda y cooperación de los demás instrumentos de la gestión ambiental.



A demás de estas disposiciones, la propia ley otorga a las personas la posibilidad de ejercitar derechos para poder tener un medio ambiente sano y adecuado entre ellas se encuentran: las evaluaciones de impacto ambiental, reguladas por los artículos 28 al 35 bis 3, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, que son requisitos lineamientos o condiciones de carácter técnico que el Estado solicita para poder desempeñar actividades, proporcionar servicios y producir artículos que pudieran ser riesgosos para la preservación del medio ambiente, los artículos aplicables son 36 al 37 bis, la autorregulación y las auditorías ambientales, son la posibilidad que se otorga a los particulares para que creen su propia normatividad y así poder mejorar su desempeño ambiental respetando la legislación y la normatividad vigente, los artículos ajustables son 38 al 38 bis2.

En este mismo sentido y siguiendo la idea anterior cabe agregar, que más que una garantía, es un incentivo, pero igual me parece que es importante lo que se menciona en la fracción III del artículo 21, de la Sección Tercera ", en cuanto a que se estimula a todos aquellos que realicen acciones para la protección o restauración del equilibrio ecológico y por supuesto que en el caso contrario a quien produzca un daño de la misma naturaleza se les haga responsables de las consecuencias que su actos ocasionan. Otro mecanismo de defensa al ambiente es la denuncia popular, encuentra su regulación en el artículo 189 al 204 y a través de ella toda persona, grupos sociales, ONG 's, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante las demás autoridades encargadas de esta tarea, de cualquier acto u omisión que puedan ocasionar un desequilibrio ecológico o lo que pueda contravenir-lo dispuesto por la propia ley.

## 2.2 Otros Ordenamientos Jurídicos.

A lo largo de la historia legislativa de nuestro país el marco regulatorio de la protección de los recursos naturales ha quedado dispersa en múltiples y distintos ordenamientos, lo cual hace más difícil su cumplimiento y aplicación de la norma jurídica.

Sin embargo, podemos constatar que en distintos ordenamientos jurídicos se encuentran normas que protegen lo ambiental, ahora bien, independientemente de los preceptos que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, pueda consagrar, existen otros cuerpos normativos como los siguientes; que acogen artículos relativos al tema; a continuación se expondrá de manera global lo que algunas de ellas protegen respecto de lo ambiental:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29 de Diciembre de 1976).

La reforma que sufrió esta ley en materia ambiental fue con de fecha 28 de Diciembre de 1994, a través de la cual se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. En ella se establecen las bases de la Administración Pública Federal en sus dos divisiones la centralizada y la paraestatal. En esta ley se establecen las facultades y atribuciones que la SEMARNAT tiene a su cargo entre ellas la administración, regulamiento, promoción y aprovechamiento de los recursos naturales, todo lo anterior en base al desarrollo sustentable. También es importante mencionar el giro de cooperatividad entre los tres niveles de gobierno, de instituciones educativas, de los particulares tanto de forma individual, como en forma colectiva de acuerdo a la legislación mexicana, así como también integran al área de investigación. Actualmente el artículo 32 bis de este ordenamiento establece como ya se mencionó la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT

como actualmente recibe su nombre, el 30 de Noviembre de 2000 contempla su última reforma hasta el momento a su fracción segunda en cuanto a la forma de dirigir su política ambiental.

2. Ley Agraria (D.O.F. 26 de Febrero de 1992).

Como sabemos es la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia agraria, es importante mencionar que esta ley en materia ambiental tienen por objeto regular las áreas rurales y urbanas, en su artículo 88 por citar un ejemplo se prohíbe la urbanización d área naturales protegidas - como lo es el santuario de la mariposa monarca -, sin embargo la propia ley trata de buscar un equilibrio entre el desarrollo de las comunidades que viven de los recursos naturales que ahí se producen y la preservación de los mismos. En temas posteriores retomaremos lo relativo al desarrollo de las comunidades y la preservación de los recursos.

3. Ley de Aguas Nacionales (D.O.F. 1 de Diciembre 1992).

4. Ley Forestal (D.O.F. 22 de Diciembre 1992).

Esta Ley tiene por objeto regular y formentar la conservación de los recursos forestales que existen en el territorio nacional, tomando como base el desarrollo sustentable.

5. Ley General de Asentamientos Humanos (D.O.F. 21 de Julio 1993).

6. Ley Federal de Bienes Nacionales (D.O.F. 8 de Enero 1982).

7. Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 10 de Enero de 2002).

Se abroga la Ley Federal de Caza publicada el 5 de Enero de 1952. Esta nueva ley tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de su competencia relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su habitan en el territorio de la República Mexicana y en a zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

8. Ley General de Salud (D. O. F. 7 de Febrero de 1984).

Tienen por objeto orientar y garantizar la conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre, reconociendo que toda ésta que se encuentre libre en el territorio nacional, son de propiedad de la Nación y corresponde al SEMARNAT autorizar el ejercicio de la caza y apropiación de sus productos.

9. Ley Federal del Mar (D.O.F. 8 de Enero 1986).

10. Ley Federal de Sanidad Animal (D.O.F. 18 de Junio 1993).

11. Ley Federal de Sanidad Vegetal (D.O.F. 15 de Enero 1994).

12. Ley Minera (D.O.F. 26 de Junio 1992).

13. Ley de Metrología y Normalización (D.O.F 1 Julio 1992).

14. Ley de Pesca (D.O.F. 25 de Junio 1992).

Hay disposiciones que actúan de manera supletoria entre ellas tenemos, a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles en los casos que se requiera su aplicación. Todas las

disposiciones normativas antes mencionadas regulan directa o indirectamente la protección del ambiente, sin embargo hay un aspecto que no debemos dejar de mencionar, son las disposiciones que le han sido delegadas a las Entidades Federativas y municipios en la protección del ambiente; como sabemos cada Entidad Federativa cuenta con la facultad de poder legislar en materia de protección al ambiente al igual que los municipios, en las ramas que no han sido reservadas para la Federación, el principio general se encuentra en el artículo 115 fracción II de nuestra carta magna, el artículo 5° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece las facultades de la federación en materia ambiental, el artículo 11 del mismo ordenamiento señala cuales son las actividades que pueden ser delegadas a través de convenios o acuerdos al Distrito Federal o a las entidades federativas. En el artículo 7° lo delegado a las entidades federativas y, por último lo reservado a los municipios en el artículo 8° de esta ley.

### **2.3 Plan Nacional De Desarrollo 2001 - 2006.**

Cuando nosotros hablamos de "planear algo", nos referimos generalmente a buscar los medios y la forma de cómo sistematizarlos, asignándoles un orden lógico para que algo en un futuro no lejano sucedan y, en el caso de que ya contemos con esos medios, entonces pensamos en la mejor forma para su distribución, cuales son los objetivos concretos, las prioridades que se deben de contemplar para alcanzar esos propósitos.

De la misma manera los Estados han adoptado la técnica de planear, para lograr sus objetivos, ya sea en su organización interior o en su proyección hacia un ámbito internacional.

Es importante señalar que el hecho de contar con una planeación no es sinónimo de éxito para los Estados que la aplican, en la comunidad internacional existen Estados

que no tienen este sistema y han tenido un considerable éxito, entre ellos encontramos a Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania y Japón. Pero hagamos una pequeña síntesis de la historia que ha tenido el Estado Mexicano en materia de planeación.

El primer antecedente que encontramos de planeación, propiamente dicha como actividad del Estado es en la Ex Unión Soviética en el año de 1928, con su plan Quinquenal, lo anterior trajo como consecuencia un crecimiento muy exitoso para la hoy desaparecida URSS de los años 1928 a 1940, lo que esta progresión inesperada atrae, la atención de la comunidad internacional.

Por casi 29 años, se mantuvieron estos planes quinquenales, pero no se pudieron mantener y muchos menos incrementar los niveles de crecimiento que en un principio se lograron, sin embargo, el 26 de septiembre de 1957, nace el primer Plan Septenal de 1959 a 1965, con grandes expectativas, no se lograron los objetivos previstos nuevamente. En 1966 a 1975, se volvió a la planeación quinquenal, en este último período se obtuvieron avances en las áreas científicas, agropecuarias e industriales. La Ex Unión Soviética desde la creación de estos planes propuso la Planeación central o centralizada, que conllevaba un sistema burocrático muy complejo, hoy en día con la caída de la URSS, este sistema entró en desuso, principalmente con el éxito del sistema de economía de mercado que ya utilizaba muchos Estados a nivel mundial.

La tendencia de planear en un aspecto económico se extendió en los Estados Occidentales, a partir de la Segunda Guerra Mundial.

A continuación se enunciarán los antecedentes Jurídicos y la evolución que ha tenido la Planeación en el Estado Mexicano:

- 1917 – 1934 Comisiones Especiales de Eficiencia Primer.

Consejo Económico.

- 1934 – 1940 Primer Plan Sexenal.
- 1940 – 1946 Segundo Plan Sexenal.
- 1953 – 1958 Comisión Nacional de Inversiones.
- 1958 – 1964 Secretaría de Presidencia.

Plan Nacional de Acción Inmediata.

- 1964 – 1970 Programa de Desarrollo Económico y Social.
- 1970 – 1976 Comités Promotores del Desarrollo Económico y Social.
- 1976 – 1982 Secretaría de Programación y Presupuesto.

Comités Estatales de Planeación.

Plan Global de Desarrollo.

Convenios Únicos de Coordinación.

- 1982 – 1988 Plan Nacional de Desarrollo.
- 1990 – 1994 Plan Nacional de Desarrollo.
- 1994 – 2000 Plan Nacional de Desarrollo.
- 2001 – 2006 Plan Nacional de Desarrollo

Como es sabido los Planes Nacionales de Desarrollo contemplan el crecimiento económico de un Estado, de tal suerte que en ellos se encuentran contenidos los puntos estratégicos en los que se debe de poner atención para lograr el crecimiento que se tiene previsto. Ahora bien, si lo anterior lo relacionamos con la materia de protección al ambiente encontramos que en los años ochentas, se comienzan a crear organismos más encaminados al ámbito ambiental y, no sobresalientemente destinados o confundidos con cuestiones sanitarias como ocurría en los primeros ordenamientos, entre ellos están:

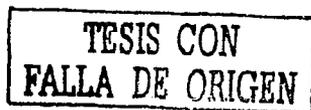
1. Plan Nacional de Desarrollo 1983 – 1988, donde se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
2. Plan Nacional de Desarrollo 1989 – 1994, se tocan puntos como la protección a la flora y la fauna, así como la protección y restauración al medio ambiente.
3. En 1990, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, crea el Programa Nacional de Medio Ambiente 1990- 1994.
4. En 1994, con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo que conocíamos como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se transforma en la Secretaría de Desarrollo Social, que prevalece hasta nuestros días, dando origen a dos órganos desconcentrados muy importantes como lo son:
  - Instituto Nacional de Ecología, conocido por sus siglas INE y,
  - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o sus siglas PROFEPA.
  - Con el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 El nombre de la Secretaría cambia al de Secretaría de medio ambiente y Recursos naturales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, el cual se encuentra en marcha actualmente, contempla al medio ambiente como prioridad para el ejecutivo federal, toda vez que el desarrollo de la Nación no alcanzará su sustentabilidad, sino se protege sus recursos naturales con los que se cuentan.

Este plan contempla dentro de sus criterios centrales la sustentabilidad, reconoce que la protección a la naturaleza ha sido un área excluida del proceso de formación de la Nación razón por la cual el desarrollo debe ser limpio y preservador del medio ambiente, así como reconstructor de los sistemas ecológicos. En este Plan Nacional de Desarrollo el Estado juega un papel de ente promotor de la sustentabilidad.

El proceso de globalización trae como consecuencia que muchas de las instituciones cambien para adaptarse a las nuevas necesidades, de tal suerte que este plan crea una Comisión para el Desarrollo Social y Humano, que tiene como finalidad el incrementar la calidad de vida de los mexicanos mediante estrategias que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas, reduzca las desiguales extremas y las inequidades de género de tal manera que todo ciudadano tenga derecho a un desarrollo, de lo anterior podemos resumir:

1. En este documento se reconoce que los retos en materia ambiental no serán solucionados a corto plazo, debido a que estos desórdenes no han sido creados en un período corto, sino que son el resultado de procesos de contaminación y mala explotación de recursos naturales acumulados por años.
2. Una cooperación entre el Estado y la sociedad para la preservación de los recursos naturales que nos lleven a elevar la calidad de vida, así como fomentar el desarrollo económico sin que esto traiga como consecuencia la degradación de las bases naturales.
3. Lo anterior, con apoyo en un fomento del concepto desarrollo sustentable y todos los beneficios que este produce.
4. Mediante la inducción y promoción de inversiones en infraestructura ambiental, la creación de mercados y mayor fomento para el desarrollo sustentable, para sentar las bases de un equilibrio global y regional entre el desarrollo de la sociedad, el crecimiento económico y la preservación del medio ambiente.
5. La protección del ambiente de llegar a todos los niveles, tanto de los productores, prestadores de servicios, así como hasta el consumidor y que la protección al ambiente no sea un costo más que termine por pagar el público consumidor.



Aunque el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 no difiere mucho de los anteriores si es de remarcar que el concepto de desarrollo sustentable es una constante en los objetivos alcanzar en materia de medio ambiente. Esperemos que no se quede ahí como un cúmulo de buenos deseos y que los retos trazados se cumplan, en su mayoría; o en el peor de los casos para que se asienten sus bases para su continuación.

Una vez expuesto de manera global el contenido y los antecedentes de la planeación en México y principalmente el que hasta nuestros días subsiste, es la mejor oportunidad para señalar los planes y programas específicos que derivan del Plan Nacional de Desarrollo, así como los principales instrumentos de política ambiental que existen en nuestro marco jurídico.

## **2.4 Instrumentos De Política Ambiental.**

Los principales instrumentos de política ambiental, siguiendo el texto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente son:

- a) Planeación Ambiental,
- b) Ordenamiento Ecológico del territorio,
- c) Instrumentos económicos,
- d) Regulación Ambiental de los asentamientos humanos,
- e) Evaluación del Impacto Ambiental,
- f) Normas Oficiales Mexicanas en materia Ambiental,
- g) Autorregulación y auditorías ambientales y
- h) Investigación y educación ecológicas.

### **3. LOS RETOS POR ALCANZAR.**

El proceso de globalización trae como consecuencia que los problemas se globalicen tanto en su difusión, provocación y por su puesto en su solución. Los temas tratados en este capítulo nos muestran como a todos los niveles de gobierno es importante que exista una regulación en materia ecológica. Los problemas de desertificación, calentamiento global, la lluvia ácida entre otros son situaciones que nos atañen a todos, de tal manera que se debe buscar soluciones en donde la participación de la sociedad en general sea fundamental.

El derecho es un instrumento vital para lograr los objetivos relativos a la preservación del medio ambiente a corto mediano y largo plazo. De esta manera el ser humano a través del derecho tendrá que hacer un gran esfuerzo para lograr que no nada más en este ámbito el derecho se encuentre a la par en cuanto a las necesidades que impere en su realidad, sino que tenga una finalidad de previsión.

En el próximo capítulo se tocarán temas medulares y mucho muy importantes, como son la pobreza y el desarrollo, como y cuales son los niveles de influencia que éstos tienen dentro de la protección al ambiente, así mismo cuales son los pasos internacionales que se han dado en materia de protección al ambiente.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE.**

*"No como el caos, aglomerado y magullado, más como el mundo armónicamente confundido: en el cual vemos orden en la diversidad, y en el cual todo congenia aunque todo difiera".*

Alexander Pope.

#### **1. ¿QUÉ ES EL DESARROLLO? CALIDAD DE VIDA Y MEDIO AMBIENTE.**

Respecto a este punto a desarrollar comenzaremos por decir que debido a lo amplio de éste, se pretende concretar y enfocar nuestro estudio, sólo hacia aquellos aspectos que son de vital importancia y que tienen un alto grado de relación entre los tópicos a tratar en este capítulo.

Después de aclarado este punto, y sin restar importancia a ninguno de los aspectos que nacen de la relación entre desarrollo y el medio ambiente, comenzaremos por decir que ésta es bastante estrecha, por la simple razón, de que nosotros realizamos todas nuestras acciones dentro del propio medio ambiente, todo lo que realizamos, lo realizamos dentro de este entorno, nada fuera de éste y por si fuera poco somos parte de él; la problemática reside entre la consecuencia de nuestras acciones dentro del medio ambiente y las reacciones que tenga el medio ambiente para con nuestras actividades; en este orden de ideas, podemos apreciar como nos encontramos íntimamente e inseparablemente relacionados.

Ahora bien, es indispensable que antes de tratar el planteamiento anterior abordemos otros temas relacionados como lo son los conceptos de "calidad de vida" y de "sociedad", relación que obviamente guardan con el desarrollo y el medio ambiente, y veremos como se entrelazan para formar un todo, ya que de ellos se derivarán lo que llamaremos "las formas del desarrollo".

Efraín Pérez<sup>33</sup> nos aporta información importante "Según Cuidar la Tierra. Una estrategia para una vida sustentable, la calidad de la vida humana, que se pretende alcanzar con el desarrollo sustentable, incluye una vida prolongada y saludable, educación, acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida decente, libertad política, garantía de los derechos humanos y no violencia. El desarrollo es real sólo si se mejora la vida en esos aspectos" Aunque este comentario se adelanta un poco en cuanto a algunos conceptos, que veremos más adelante nos muestra la relación íntima entre "calidad de vida" y el nivel de desarrollo que se alcance, dándonos una perspectiva de dos conceptos que no se pueden separar.

Lo anterior sucede por la razón de que lo que entendemos por "calidad de vida" se encuentra en estrecha relación con el desarrollo humano, toda vez que al tener acceso a cierta "calidad de vida" nos dará la posibilidad de contar con más opciones para llegar al desarrollo.

Ahora bien, Raúl Brañes<sup>34</sup> nos menciona en su obra "... ambiente tampoco es sinónimo de calidad de vida aunque al igual que en el caso anterior, ambas expresiones se encuentran íntimamente ligadas. Esta relación se explica por el hecho de que la "calidad de vida" depende en una buena medida de la calidad del ambiente...".

---

<sup>33</sup> Pérez, Efraín. "Derecho Ambiental". Editorial Mac Graw Hill México 2001. Pág. 25.

<sup>34</sup> Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000 Segunda Edición. Pág. 25.

En este mismo orden de ideas, abordemos concretamente lo que se entiende por ambiente, Efraín Pérez<sup>35</sup> nos comenta "El Diccionario de la Real Academia Española DRAE (Vigésima primera edición) ...define la acepción medio ambiente: "Conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos" María Molliner en su reputado Diccionario del uso del Español define medio ambiente como "elemento en que vive o se mueve una persona", se puede hacer referencia al medio físico, medio acuático o medio social y consecuentemente al medio ambiente, puesto que de su origen latino ambiens ambientis es "lo que rodea o lo que cerca". Consecuentemente, la denominación de medio ambiente alude a "lo que rodea el elemento en que viven las personas, con un contenido mucho más específico que el demasiado genérico de ambiente, que se aplica a "cualquier fluido que rodea un cuerpo "- se podría añadir: a cualquier cuerpo, animado o inanimado -, según el Diccionario de la real Academia Española".

Como podemos observar, la definición anterior nos habla de todo aquello que rodea "algo", refiriéndonos con ello a lo animado o inanimado, pero también haciéndonos la distinción de que puede referirse a un nivel de personas o a un nivel más genérico.

A manera de reafirmar lo anterior veamos lo que apunta Brañes<sup>36</sup> "...el ambiente debe ser entendido como un sistema, vale decir como un conjunto de elementos, que se intercalan, pero son la precisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales, no inherentes a los elementos aislados que constituyen un sistema..." y continua diciendo: "la palabra ambiente se utiliza para designar genéricamente todos los sistemas posibles dentro de los cuales se integran los organismos vivos. Estos a su vez se presentan como sistemas. En consecuencia la palabra "ambiente" se utiliza para designar el ambiente "humano" - o más exactamente

---

<sup>35</sup> Pérez, Efraín. "Derecho Ambiental". Editorial Mac Graw Hill México 2001. Pág. 4-5.

<sup>36</sup> Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000 Segunda Edición. Pág. 21.

el ambiente del "sistema humano"- sino también todos los ambientes posibles de los sistemas de los organismos vivos en general".

Como podemos observar las opiniones anteriores van encaminadas a hacernos ver que el ambiente o medio ambiente lo concebimos como algo relativo única y exclusivamente a lo humano y pocas veces nos percatamos que cualquier ser vivo, o para ir todavía más lejos; un ser inanimado, como podría serlo una piedra, se encuentra en un medio ambiente, que le es propio y de acuerdo a éste, esta piedra, por retomar el ejemplo; tomará características específicas que nos hablarán del medio ambiente en que se encuentran, Como conclusión a lo anterior podemos decir que, existen factores tanto externos como internos que provocan cambios y proporcionan características a los seres vivos o inanimados que se encuentran en lugares específicos.

De esta misma forma hay que relacionar la idea anterior de medio ambiente con el concepto de "calidad de vida" de lo cual me atrevo a comentar que el medio ambiente es el que va a determinar la "calidad de vida" que se lleve (obviamente dependiendo de la concepción que tenga cada sociedad tenga de sus niveles de calidad de vida), pero de manera contraria dependiendo de la "calidad de vida" que se lleve, el medio ambiente se verá afectado o beneficiado.

Como podemos ver estos dos conceptos se encuentran relacionados de forma recíproca; toda vez que dependiendo de los usos, recursos, aprovechamiento, explotación entre otros tantos que se haga del medio ambiente dependerá en gran medida de las necesidades que tengan que cubrirse para alcanzar "cierta calidad de vida".

Algo importante y que nunca debe perderse de vista en este trabajo es que existe una fuerte tendencia antropocéntrica que nos encamina a concebir conceptos como calidad de vida, desarrollo humano y muchos otros que analizaremos desde este punto de vista, e tal manera nos damos cuenta que todas las acciones que realiza el hombre

dentro de su medio ambiente son encaminadas a su bienestar, dirigidas a la conservación de su especie. Ahora bien, cosa distinta sucede con el naturocentrismo puesto que presenta el otro lado de la moneda. Pero independientemente de lo anterior continuemos con el desarrollo de nuestro tema.

Ahora veamos como el derecho mexicano inserta el concepto de ambiente en su legislación. Encontramos que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<sup>37</sup> en el artículo 3° fracción I el siguiente texto:

Artículo 3°- Para efectos de esta ley se entiende:

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados,

Como podemos observar la legislación nos define al ambiente una visión equitativa, puesto que habla de la interacción que existe entre el ser humano y los demás seres que le rodean. Pero independientemente del antropocentrismo o del naturocentrismo que pueda visualizarse, toca un tema fundamental el desarrollo, que después se abordará con más amplitud. Pero ahora veamos como el concepto de sociedad es otro factor determinante para el medio ambiente

## **1.1. Sociedad Y Medio Ambiente.**

Atendiendo a la idea antropocéntrica de que el medio ambiente le es propio al humano, podemos decir que al hablar del medio ambiente encaminado a éste es hacer

---

<sup>37</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente. Editorial Porrúa S.A. México 2002.

referencia y tomar en cuenta el medio social, cultura, económico, político, de situación geográfica, y más una gama importante de factores, podremos estudiar y comprender su cosmovisión del mundo.

Pero Brañes<sup>36</sup> mezcla varios elementos y de lo cual nos comenta un factor importante que vale mucho la pena apuntar y que resulta básico para este estudio "Así entendido al concepto, es evidente que las condiciones del ambiente físico influyen en la "calidad de vida" de las personas, pero no menos evidente es que también incide y de manera principal lo que se llama el ambiente social de las personas. La idea de la "calidad de vida" de las personas excede entonces la de calidad del ambiente físico, que es el objetivo en el cual habitualmente se centra la atención de la legislación ambiental".

Como podemos observar, hablar de lo social es hablar de una gama de aplicaciones que se le puede dar, sin embargo; para efectos de nuestro estudio sólo se abordarán los que le son inherentes. Para nosotros el ambiente social es el medio en donde nos desarrollamos, como lo son las personas, el lugar y sus características físicas y ambientales de donde laboramos, vivimos e incluso viajamos, o sea que el medio social es todo aquello que rodea nuestra vida, por esta razón y debido a que el derecho se encarga de regular precisamente estas relaciones que se dan entre nosotros mismos y el medio que nos rodea es de donde nace el derecho ambiental, Pero veamos ahora como es que la sociedad influye en el medio ambiente.

Al referirse al medio ambiente es necesario hablar de naturaleza, puesto que como ya lo señalamos es nada más y nada menos en donde vivimos, así que para comenzar con este punto, cabe aclarar que aun que el medio ambiente no es sinónimo de naturaleza si le es determinante por ser el origen de todo medio ambiente.

---

<sup>36</sup> Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000 Segunda Edición. Pág. 26.

En este orden de ideas, podemos observar como las distintas sociedades de todo el mundo se encuentran afectadas por una serie de fenómenos que le hacen tener ciertas características muy particulares, lo anterior para llegar a la conclusión de que dependiendo de las características de la sociedad, de sus necesidades, la forma en como explotan sus recursos naturales, de sus perspectivas y metas a alcanzar será la forma en como conciben conceptos anteriores como "calidad de vida", desarrollo y como lo podría ser el derecho ambiental, esta concepción será recíproca al comportamiento y entender de la propia sociedad.

Es difícil unificar criterios, toda vez que la concepción que Yo tenga del mundo, será distinta a la de los demás individuos, pero esa es la esencia de una sociedad la de buscar las posiciones y consensos más convenientes para todos los miembros, pero veremos como esto no siempre ocurre, cuando hay intereses importantes que benefician a unos cuantos.

A manera de conclusión e ir entrelazando todos los conceptos anteriores podemos observar lo siguiente, la calidad de vida de las personas esta relacionada con el medio ambiente que le rodea y el medio ambiente va ser determinado y afectado por la calidad de vida que tengan o quieran alcanzar las personas, de tal suerte que dependiendo de la sociedad en que se viva será la idea y los límites para alcanzar el nivel de vida que se quiera, pero entonces la sociedad también será determinada por el medio ambiente por el que se encuentra rodeado, toda vez que es aquí en donde realiza todas sus acciones, etcétera. Pero como esto sería un cuento de nunca acabar y caeríamos en el juego de que fue primero si el huevo o la gallina, considero que aquí lo importante es determinar el grado de relación tan alto que guardan los conceptos anteriores.

## **1.2. El Proceso Del Desarrollo.**

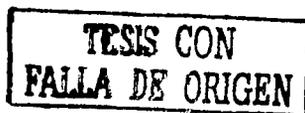
Pero para complicar más esta situación, comenzaremos a tratar el tema del desarrollo que es el más complejo, criticado y analizado; veremos como es que el medio ambiente y el desarrollo son dos cosas que aparentemente son opuestas pero que al mismo tiempo si encontramos un punto medio que las equilibre podremos concebirlas como procesos inseparables y compatibles.

Una vez abordados los temas anteriores, podemos comenzar a hablar del desarrollo, tomado en cuenta que es un concepto muy amplio y complejo, la investigación ha sido cuidadosa, siempre tratando de ser concreta y clara.

Al desarrollo, comenzaré por definirlo y compararlo con un ser humano; cuando un niño nace las expectativas de sus padres son las de que este ser alcance una madurez, que sea productivo y de que pueda ejercer y explotar todas sus habilidades, pero al mismo tiempo tiene que reflexionar que este ser necesita allegarse de muchos factores para poder lograr todas sus metas, para ello tendrá que explotar sus mejores capacidades, pero también tendrá que allegarse de otros factores tanto internos como externos que le aportarán lo elementos necesarios para lograrlo.

De esta misma forma, podemos observar como al igual que el ser humano los Estados tiene que allegarse de elementos que le permitan alcanzar niveles de desarrollo óptimos para sus habitantes, como veremos a lo largo de este capítulo los conceptos que ya estudiamos anteriormente se verán utilizados en todo lo que se trate en este tema por ser elementos básicos dentro de nuestro lenguaje en el derecho ambiental.

A continuación no pude dejar pasar por desapercibido lo que el Informe sobre Desarrollo Humano explica sobre el desarrollo toda vez que a mi parecer nos habla de



manera muy clara lo que el desarrollo implica pero veamos que se señala en este Informe.

“El desarrollo humano entraña mucho más que el simple aumento o disminución del ingreso nacional. Significa crear un entorno en el que las personas puedan hacer plenamente realidad sus posibilidades y vivir en forma productiva y creadora de acuerdo con sus necesidades e intereses. Los pueblos son la verdadera riqueza de la Naciones y, por ende, el desarrollo consiste en la ampliación de las opciones, que ello se tiene para vivir de acuerdo con sus valores. Por eso el desarrollo significa mucho más que crecimiento económico, el cual solamente constituye un medio aunque muy importante, para ampliar las opciones de la población”<sup>39</sup>.

Un elemento fundamental para la ampliación de esas opciones es el desarrollo de la capacidad humana, es decir, las múltiples cosas que la gente puede hacer o ser en la vida. Las capacidades esenciales para el desarrollo humano son vivir en una vida larga y sana, tener conocimientos, tener acceso a los recursos necesarios para alcanzar un nivel de vida decoroso y poder participar en la vida de la comunidad. Sin ellas sencillamente no se dispone de muchas opciones ni se llega a tener acceso a muchas oportunidades que brinda la vida.

Esta manera de percibir el desarrollo, la cual suele olvidarse frente a la preocupación inmediata por acumular bienes y riqueza financiera, no es nueva. Desde hace mucho tiempo, filósofos, economistas y dirigentes políticos han venido haciendo hincapié en que el bienestar humano es el objetivo, o el fin del desarrollo. En la Grecia antigua Aristóteles dijo que a todas luces la riqueza no era el bien que buscábamos, ya que ésta sólo servía para alcanzar algo más.

---

<sup>39</sup> Informe Sobre el Desarrollo Humano 2001 Poner el adelanto tecnológico al servicio del desarrollo humano. PNUD, Ediciones Mundiprensa México 2001. Pág. 11.

En la búsqueda de ese “algo más” el desarrollo humano comparte una visión común con los derechos humanos. El objetivo es la libertad humana la cual resulta vital para el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de los derechos. Las personas deben tener libertad para hacer uso de sus opciones y participar en las decisiones que afectan sus vidas. El desarrollo humano y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, ayudan a garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas y fomentan el respeto por sí mismo y por los demás”.

Cabe destacar del anterior texto puntos importantísimos, como lo son la diferencia entre el desarrollo y el crecimiento económico, de la lectura anterior se desprende que el crecimiento es sólo un medio para alcanzar el desarrollo, es una herramienta importante y un indicador básico para medir los niveles de desarrollo.

Por otro lado se señala a la sociedad como la base de todo proceso y al mismo tiempo ve la calidad de vida como una fuente de opciones para las persona como su objetivo central. Las opciones que se presentan para los seres humanos le hacen ser libre en todos los aspectos de su vida.

De esta misma forma y en términos reales o sea en nuestra vida cotidiana el desarrollo tiene que enfrentar situaciones reales como la creación de fuentes de trabajo, las fuentes de educación tanto escuelas como lugares culturales y de recreación, también debe llevar implícito la realización de infraestructura en la cual haya proyectos como la creación de carreteras, un suministro correcto y equitativo de agua potable, acceso a los servicios de electricidad y saneamiento, así mismo de servicios públicos de transporte, inmunización y una detallada vigilancia ambiental, así mismo, debe garantizar una verdadera democracia en sus sistemas políticos. De lo anterior se desprende que el desarrollo no es sólo un imperativo moral sino un derecho humano al acceso de los avances económicos, sociales y políticos.

Ahora bien veamos cuales son los parámetros para considerar que un país se encuentra en desarrollo, en proceso de desarrollo o no alcanza ni los niveles mínimos de éste.

## **2. ÍNDICES DE DESARROLLO HUMANO.**

En 1990 se edita el primer informe sobre Desarrollo Humano, a partir de esta fecha se han creado índices para medir éste, que demuestren cifras estadísticas que nos permitan hablar del desarrollo de una Nación. Entre los primeros índices se encuentra los Índices de Desarrollo Humano (IDH), para optimizar su estudio y medición se han creado índices complementarios como lo son los Índices de Pobreza Humana (IPH), el Índice de Desarrollo relativo al género (IDG) y el Índice de Potenciación de Género (IPG), sin embargo, el concepto de desarrollo humano es mucho más amplio que el de Índice de Desarrollo Humano y estos índices complementarios.

Resulta imposible crear un índice integral, y ni siquiera un conjunto integral de indicadores, ya que no es posible cuantificar fácilmente muchas dimensiones esenciales del desarrollo humano, como la participación en la vida de la comunidad. Si bien los indicadores compuestos del primer grado resultan bastante eficaces para atraer la atención hacia los problemas, esos índices no sustituyen el tratamiento integro de las basta preocupaciones propias de la perspectiva del desarrollo humano.

El Índice de Desarrollo Humano mide el progreso general de un País en tres dimensiones básicas del desarrollo humano, a saber, la longevidad, los conocimientos y un nivel de vida decoroso, se mide a partir de la esperanza de vida, el nivel educacional (la alfabetización de adultos y a matriculación combinada en las enseñanzas, primaria, secundaria y terciaria y el ingreso per capita ajustado por la paridad del poder adquisitivo

(PPA) en dólares EE.UU. El Índice de Desarrollo Humano es un índice resumido, y no integral del desarrollo humano.

Como resultado de las mejoras introducidas con el tiempo en la metodología del Índice de Desarrollo Humano y los cambios ocurridos en las series de datos, no se deben comparar los Índices de Desarrollo Humano de las distintas ediciones sobre el Desarrollo Humano. La búsqueda de nuevas mejoras en los datos y la metodología el Índice de Desarrollo Humano no se detiene.

## **2.1. Índice De Pobreza Humana.**

Cabe subrayar que antes de comenzar con este punto, hay que distinguir que este Índice de desarrollo se divide en dos como lo veremos en las líneas siguientes.

Si bien el Índice de Desarrollo Humano mide el progreso general de un País en materia de desarrollo humano el Índice de Pobreza Humana refleja la distribución de ese progreso y mide el cúmulo de privaciones que persisten. El Índice de Pobreza Humana mide las privaciones en las mismas dimensiones del desarrollo humano básico que el Índice de Desarrollo Humano.

El Índice de Pobreza Humana mide la pobreza en los países en desarrollo. Se centra en las privaciones en tres dimensiones, a saber, la supervivencia, medida a partir de la probabilidad al nacer de no sobrevivir hasta la edad de 40 años; los conocimientos a partir de la tasa de analfabetismo adulto, y el aprovisionamiento económico general tanto público como privado, reflejado por el porcentaje de personas que no utilizan fuentes de agua mejoradas y el porcentaje de niños menores de cinco años que tienen un peso inferior al normal.



El Índice de Pobreza Humana nos mide la pobreza humana en algunos países miembros de la OCDE. Como las privaciones humanas varían de acuerdo con las condiciones sociales y económicas de una comunidad, se ha concebido este índice independiente para algunos países miembros de la OCDE a cuyo respecto se dispone de mayor cantidad de datos. Se centra en las privaciones en las mismas tres dimensiones que el Índice de Pobreza Humana uno y otra más, la exclusión social. Los indicadores son la probabilidad al nacer de no sobrevivir hasta los 60 años de edad, la tasa de analfabetismo funcional de adultos el porcentaje de la población que vive por debajo de la línea de pobreza de ingreso (con ingresos familiares disponibles inferiores al 50 % de la mediana) y a la tasa de desempleo a largo plazo (doce meses o más).

### **2.2. Índice De Desarrollo Relativo Al Género.**

El Índice de Desarrollo relativo al Género mide el progreso en las mismas dimensiones y utiliza los mismos indicadores que el Índice de Desarrollo Humano, pero reflejan las desigualdades e el progreso entre los hombres y las mujeres. Se trata sencillamente del Índice de Desarrollo Humano ajustado para determinar la desigualdad de género. Mientras mayor sea la disparidad de género en el desarrollo humano básico, más bajo será el Índice de Desarrollo relativo al Género de un país respecto de su Índice de Desarrollo Humano.

### **2.3. Índice De Potenciación De Género.**

El Índice de Potenciación de Género revela si la mujer puede participar activamente en la vida económica y política. Se centra en la participación y para ello

mide la desigualdad de género en esferas fundamentales de la participación y la adopción de decisiones económicas y políticas. Registra los porcentajes de mujeres en el parlamento entre los legisladores, los funcionarios superiores y administradores, los profesionales y los trabajadores técnicos, así como la disparidad de género en el ingreso percibido, como reflejo de la independencia económica. A diferencia del Índice de Desarrollo relativo al Género donde de manifiesto la desigualdad de oportunidades en esferas seleccionadas.

Una vez que hemos visto lo anterior podremos observar como el propio hombre ha creado métodos eficaces para medir sus grados de desarrollo y de deficiencias en las Naciones del mundo.

En el siguiente punto podremos ver también como estos índices nos llevan al otro lado del desarrollo y una de sus causas como lo es la desigualdad, que es tan notorio tanto a nivel internacional como a nivel personal; puesto que en este punto también se toca el tema de la desigualdad de género.

### **3. IMPORTANCIA DE LA DESIGUALDAD.**

La existencia o no de la desigualdad y su importancia es un viejo problema, que de hecho, ha existido junto con el crecimiento de la humanidad y desde siempre. Para los economistas del desarrollo que se interesan sobre todo en los Países pobres del mundo, la desigualdad no ha sido preocupación primordial, sino el crecimiento y la disminución de la pobreza. Para los principales economistas de casi todo el período de pos guerra del siglo XX, la desigualdad era en el peor de los casos, un mal necesario pues ayuda a mantener el crecimiento al concentrar el ingreso en los ricos, que ahorran

e invierten más y a incentivar a las personas a trabajar esforzadamente, innovar y asumir riesgos productivos.

Pero la desigualdad es importante en si misma si la gente, y las Naciones, se preocupan por la situación de su ingreso relativo, también puede importar por razones decisivas, ya que incide en otros productos.

La desigualdad puede exacerbar los efectos que tienen las fallas del mercado y las políticas de crecimiento y por ende frenar el avance en la lucha contra la pobreza. Esto hace que la desigualdad constituya un problema particular en los países pobres, en los que son frecuentes las deficiencias institucionales y del mercado. Por ejemplo: allí en donde los mercados de capital son débiles la pobreza carece de garantías prendarías sólidas y no pueden pedir préstamos. Las posibilidades de construir empresas pequeñas son limitadas lo que reduce el crecimiento general y limita las oportunidades de los pobres. Si bien el crecimiento por si sólo no siempre basta para impulsar el desarrollo humano y reducir la pobreza de ingreso, las experiencias de China, la República de Corea y otros Países de Asia Oriental indica que contribuye significativamente. Por último existe una realidad aritmética.

Aún cuando haya crecimiento y los pobres se beneficien proporcionalmente de él, una misma tasa de crecimiento permitirá reducir menos la pobreza allí, donde la desigualdad haya sido más elevada.

La concentración del ingreso al nivel más alto puede socavar las políticas públicas que podrían impulsar el desarrollo humano, como el apoyo a una enseñanza pública de alta calidad para todos.

Las políticas populistas que generan inflación resultan, a la larga, perjudiciales para los pobres.

Los precios artificialmente bajos de los servicios de agua y saneamiento impiden que los servicios públicos en quiebra lleguen a los barrios pobres. Si los ricos apoyan las subvenciones a las industrias o los préstamos baratos a los grandes terratenientes ello también puede reducir el crecimiento de manera directa. La formulación y aplicación de políticas sociales racionales resultan particularmente difíciles cuando la desigualdad se presenta como una concentración al nivel más alto unida a una pobreza sustancial al nivel más bajo y, por ende, la ausencia de una clase media que exija gobiernos responsables.

La desigualdad puede desgastar el capital social, incluso el sentido de confianza y responsabilidad ciudadana que resulta decisivo para la creación y sustentabilidad de instituciones políticas sólidas. Puede minar la participación en esferas de la vida de la comunidad tan comunes como los parques, las ligas deportivas locales y las asociaciones de padres y maestros en las escuelas públicas. La delincuencia callejera socava la vida de la comunidad y las diferencias en la desigualdad de ingreso entre los distintos Países están estrechamente vinculadas a las diferencias en las tasas de delincuencia y violencia.

Con el tiempo la desigualdad puede aumentar la tolerancia de la sociedad a este fenómeno. De la misma manera en que las presiones mundiales provocan aumentos en las diferencias salariales (por ejemplo, a medida que aumentan los salarios de las personas más capacitadas y móviles a nivel internacional), a la larga puede variar la norma social de aceptación de la disparidad en los salarios. Si la desigualdad resulta importante por cualquiera de las razones antes citadas, también es importante la posibilidad de que las cosas empeoren por su causa.

A raíz de estas desigualdades y de la difusión que se tuvo en el mundo se han creado varios instrumentos internacionales que nos han permitido crear métodos y técnicas para la disminución de estos índices tan altos de desigualdad.

En el cuadro siguiente podremos observar como los procesos de desarrollo que se han vivido y, sus retos y sus logros:

LOS RETOS DEL DESARROLLO

OBJETIVOS	LOGROS	LABOR INCONCLUSA
	<p>Entre 1990 y 1999 el porcentaje de la población que vivía con menos de un dólar diario (PNUD dólares EE.UU. de 1993) se redujo del 29 al 24%.</p>	
	<p>El número de personas desnutridas en desarrollo se redujo en 40 millones durante el periodo 1990/1992- 1996/1998.</p>	
	<p>Alrededor de 80 % de la población del mundo en desarrollo tiene actualmente acceso a fuentes de agua mejorada.</p>	
<p>Lograr la matriculación de todos los niños en la enseñanza primaria.</p>	<p>En 1997 más de 70 Países registraron tasa neta de matriculación primaria superiores al</p>	<p>50%. En los próximos años se deberá crear capacidad para los centros de enseñanza</p>

TESIS CON  
FALSA DE ORIGEN

88%  
En 29 de los 16 Países  
condados en 30% de  
El porcentaje de la población  
al trabajo.

En 1997, la tasa de  
mortalidad infantil en  
los países en desarrollo  
había llegado al 89% de  
las masculinas en el nivel  
primario y al 82% en el  
nivel secundario.

En 1990-1999, la tasa de  
mortalidad de niños  
menores de un año se  
redujo en más del 10% de  
66 a 59 por cada mil niños  
nacidos vivos. La tasa de  
mortalidad de niños  
menores de 5 años se  
redujo de 83 a 80 por  
cada mil nacidos vivos.

Sólo 32 Países han  
alcanzado una tasa de  
mortalidad materna  
comunicada de menos de  
20 por cada 100.000  
nacidos vivos.

cada cien mil nacidos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

	<p>La tasa de uso de los anticonceptivos alcanzado casi el 50% en los Países en Desarrollo.</p>	
	<p>En unos pocos años como Zambia, la prevalencia del VIH/SIDA está dando señales de disminución.</p>	
	<p>El número de países que adoptan estrategias aumento de menos de 25 en 1990 a más de 50 en 1997.</p>	

INFORME SOBRE EL DESARROLLO HUMANO 2001.

### 3.1. El Derecho Internacional Al Desarrollo.

El Derecho al Desarrollo comenzaremos a decir es un derecho de carácter colectivo como todo derecho, pero también tiene la característica de afectar a cualquier persona en el mundo, por la razón de que todos tenemos derecho a gozar de un desarrollo que nos permita alcanzar las metas que nos hemos fijado.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

El derecho al desarrollo ha tenido como todo concepto un proceso evolutivo que lo ha llevado a cubrir las necesidades que se van presentando a lo largo de su vigencia, pero veamos lo que nos dicen diversos documentos sobre este proceso de cambio.

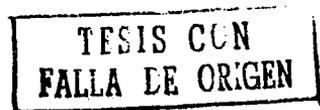
"La primera expresión del concepto del derecho al desarrollo quizá se encuentre en la Declaración de Filadelfia de la organización Internacional del Trabajo en 1944 (OIT). En el pasaje pertinente de la declaración se consigna que, todos los seres humanos sin distinción de raza, credo, sexo tienen el derecho tanto a bienestar material como al desarrollo espiritual, en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y de igualdad de oportunidades. Durante cierto tiempo se continúa concibiendo el derecho al desarrollo como un derecho humano, y de ahí que se le contemplará, explícita e implícitamente, en algunos de los derechos enumerados en los instrumentos universales y regionales de la post- guerra.

Como se ha observado, la frase derecho al desarrollo no halló cabida en los documentos relativos a los derechos humanos, ni en el relativo a los derechos y deberes de los Estados, esto es, el proyecto de Declaración que preparó la Comisión de Derecho Internacional de la ONU en 1949 a solicitud de la Asamblea a General".<sup>40</sup>

Pero hubo un hecho que marcaría una tendencia importante para determinar de manera correcta lo que el derecho al desarrollo engloba, En la Asamblea General en el año de 1958 el entonces Secretario de relaciones exteriores de Senegal hace la siguiente exhortación "...Se trata no sólo de afirmar el derecho al desarrollo, sino también de adoptar las medidas que permitan, en adelante, que este derecho se ponga en práctica. Se trata de levantar un sistema nuevo que se funde no sólo en la afirmación teórica de los derechos consagrados de pueblos o naciones, sino en el ejercicio efectivo de esos derechos." Y continua diciendo el autor "Aún cuando el texto que antecede no

---

<sup>40</sup> García-Amador, F.V. "El Derecho Internacional". Editorial Civitas S.A. Madrid, España 1987. Pág. 67-68.



constituye una formulación elaborada del derecho en consideración, parece enfocarlo con la perspectiva, que aquí interesa, esto es, dentro del marco de la cooperación para el desarrollo. Además al igual que ocurre en la formulación Ecuatoriana, y la de la Carta de la OEA, a ese derecho claramente se le concibe como un derecho colectivo".<sup>41</sup>

Un punto importante que hay que mencionar es que para alcanzar un desarrollo justo para todos debe de haber un equilibrio entre los intereses de la colectividad con los intereses particulares, o sea con los de cada individuo. En la Declaración Internacional sobre el Derecho al Desarrollo define al desarrollo como un proceso económico, social, cultural y político global, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa libre, y significativa en el desarrollo y la distribución justa de los beneficios que de él se derivan. Lo más importante en esta declaración además de definir al desarrollo, es que cataloga al mismo como un Derecho Humano y le da a todas las Naciones la oportunidad de alcanzarlo y de disfrutar de este derecho al desarrollo, en todo su esplendor respecto de todos los beneficios que esto conlleva.

Uno de los aspectos más importantes que también debemos destacar del Derecho al desarrollo es obviamente su carácter colectivo y de ello podemos decir que como derecho colectivo especialmente como derecho de los Estados el derecho al desarrollo muestra un contenido diferente, que versa sobre los siguientes elementos, el derecho de los pueblos a la autodeterminación; el derecho a vivir en paz, el derecho de todo Estado a escoger su modelo de desarrollo y su sistema político, económico y social; el derecho de todo Estado a ejercer soberanía permanente sobre sus riquezas, recursos naturales y económica; el derecho de los pueblos a participar sobre bases de igualdad en el proceso de tomar decisiones sobre cuestiones relativas a la economía a nivel mundial, al desarrollo y a la paz, y el derecho de los pueblos a una coexistencia pacífica y activa.

---

<sup>41</sup> Op Cit. Pág. 69.

Pero para terminar con este punto veamos cuales son los principios rectores del Derecho al Desarrollo y tendremos a la mano los principales puntos en sobre los cuales las Naciones deben de tomar en cuenta para lograr el desarrollo conjunto de todos los Países desarrollados y en vías de desarrollo.<sup>42</sup>

- a) "Un trato preferencial para los Países en desarrollo.
- b) Estabilización de los ingresos de exportación de los países en desarrollo.
- c) Soberanía permanente sobre los recursos naturales.
- d) Derecho de todo Estado a beneficiarse de la Ciencia y tecnología.
- e) Derecho de los países en desarrollo a recibir asistencia para el desarrollo.
- f) Igualdad de participación de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales.
- g) Patrimonio común del a Humanidad".

Como se puede desprender de lo anterior no sólo los objetivos van encaminados a una posición económica sino más bien a buscar estrategias tanto políticas como jurídicas, como lo serían los acuerdos e instrumentos internacionales en el ámbito de las relaciones entre Naciones, como el jurídico que se refiere a buscar mecanismos internos para lograr que el derecho al desarrollo sea una realidad a la cual puedan alcanzar cualquier miembro de la sociedad.

Pero ahora hablemos sobre los parámetros para considerar a un Estado que se encuentra en vías de desarrollo, o como es que podemos identificar que una Nación no cuenta con los niveles necesarios para considerarlo como un Estado desarrollado.

---

<sup>42</sup> García-Amador, F.V. "El Derecho Internacional" Editorial Civitas S.A. Madrid España 1987. Pág. 76.

En el ámbito internacional nos encontramos a simple vista con tres tipos de Naciones unos son los desarrollados, otros en vías en desarrollo y por último los no desarrollados. Aunque estudios prospectivos han llegado a la conclusión que a través de un mundo tendiente a la globalización las diferencias serán tan radicales que en un futuro no muy lejano (y ya comenzamos a ver los primeros indicios) sólo podremos hablar de primer y cuarto mundo.

Ahora bien, cabe mencionar que al haber países desarrollados y al hacer un estudio comparativo, el nivel en la calidad de vida es totalmente diferente a los que se encuentran en desarrollo. Obviamente se encuentran diferencias muy marcadas, estas diferencias son tomadas en cuenta por las Naciones desarrolladas y por los organismos internacionales que se encargan de asignar recursos disponibles a las Naciones que las necesitan.

Las diferencias que existen entre los referidos países por razón del grado de desarrollo tienen mucha mayor importancia a los efectos de la ayuda o de asistencia, cualquiera que sea su forma y del trato preferente. A este respecto se observan dos criterios, fundamentalmente: el del ingreso per capita y el de las desventajas geográficas. La idea es la de establecer prioridades a favor de aquellos países en desarrollo que más necesiten de la ayuda o de las preferencias, o de ambas.

“Según se ha señalado recientemente desde fines de la Segunda Guerra Mundial la asistencia para el desarrollo, tanto técnica como financiera, se ha transformado en un rasgo permanente de las relaciones económicas internacionales Norte- Sur y en una de las principales funciones de la red, contemporánea de organizaciones internacionales. Constituye una partida fija de los presupuestos de todos los países desarrollados y está siempre presente en las actividades de planificación financiera y de planificación para el desarrollo de todos los países en desarrollo. La Asamblea General de la ONU y otros órganos también de Naciones Unidas desde principios de la década de 1950 han

recomendado reiteradamente la ayuda o asistencia para el desarrollo, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen a este respecto los propios países en desarrollo."<sup>43</sup>

### **3.2 Desarrollo Y Desigualdad.**

La existencia o no de la desigualdad y su importancia es un viejo problema que, de hecho es incluso anterior a Carl Max. Para los economistas de desarrollo que se interesan ante todo en los Países pobres del mundo, la desigualdad no ha sido la preocupación primordial, si no el crecimiento y la disminución de la pobreza. Para los principales economistas de casi todo el período de post guerra del siglo X, la desigualdad era, en el peor de los casos, un mal necesario, pues ayuda a aumentar el crecimiento al concentrar el ingreso en los ricos, que ahorran e invierten más, y al incentivar a las personas a trabajar esforzándose, innovar y a asumir riesgos productivos.

Pero la desigualdad es importante. Importa en sí misma si la gente, y las Naciones, se preocupan por la situación de su ingreso relativo. También puede importar por razones decisivas, ya que incide en otros productos. La desigualdad puede exacerbar los efectos que tienen las fallas del mercado y las políticas en el crecimiento y, por ende, frenar el avance en la lucha contra la pobreza. Esto hace que la desigualdad constituya un problema particular en los países pobres, en los que son frecuentes las deficiencias institucionales y del mercado.

Por ejemplo, allí donde los mercados de capital son débiles, los pobres carecen de garantías prendarias sólidas y no pueden pedir préstamos. Las posibilidades de constituir empresas pequeñas son limitadas, lo que reduce el crecimiento general y

---

<sup>43</sup> García-Amador, F.V. "El Derecho Internacional" Editorial Civitas S.A. Madrid España 1987. Pág. 78-79.

limita las oportunidades de los pobres. Si bien el crecimiento por sí sólo no siempre basta para impulsar el desarrollo humano y reducir la pobreza de ingreso, las experiencias de China, la república de Corea y otros países de Asia Oriental indican que contribuye significativamente. Por último, existe una realidad aritmética. Aún cuando haya crecimiento y los pobres se beneficien proporcionalmente de él, una misma tasa de crecimiento permitirá reducir menos la pobreza allí donde la desigualdad haya sido más elevada.

La desigualdad puede desgastar el capital social, incluso el sentido de confianza y responsabilidad ciudadana que resulta decisivo para la creación y sustentabilidad de instituciones públicas sólidas. Puede minar la participación en esferas de la vida de la comunidad tan comunes como los parques, las ligas deportivas locales y las asociaciones de padres y maestros en las escuelas públicas. La delincuencia callejera socava la vida de la comunidad y las diferencias en la desigualdad de ingreso entre los distintos países están estrechamente vinculadas a las diferencias en las tasas de delincuencia y violencia.

Con el tiempo la desigualdad puede aumentar la tolerancia de la sociedad a ese fenómeno. De la misma manera que las presiones mundiales provocan aumentos en las diferencias salariales (por ejemplo: a medida que aumentan los salarios de las personas más capacitadas y móviles a nivel internacional) a la larga puede variar la norma social de aceptación de la disparidad en los salarios. Si la desigualdad resulta importante por cualquiera de las razones antes citadas, también es importante la posibilidad de que las cosas empeoren por su causa.

Como vimos en capítulos anteriores el concepto de salud ha ido evolucionado, toda vez que antes relacionábamos la cuestión ambiental, con la sólo idea de no producir basura o de no contaminar con el ruido de nuestros automóviles pero como veremos más adelante, el concepto de medio ambiente y el de desarrollo han ido

entrelazándose fuertemente hasta convertirse en el desarrollo sustentable que en punto anterior desarrollaremos.

Actualmente dejamos atrás la ingeniería sanitaria el alcantarillado y la recolección de basura para transformarse en complejos sistemas de urbanización, industrialización hasta convertirse en una meta alcanzar como lo es la globalización, para que entonces podamos concebir nuestra salud como una situación relacionada estrechamente con el medio ambiente, pero siempre basada en la sustentabilidad de los recursos naturales.

Sin embargo; en este estudio es importante destacar que una vez que ya hablamos de los Índices de Desarrollo Humano y sus índices complementarios, las diferencias que ahí se contienen, muestran diferencias destacables entre los hombres y las mujeres. Con el desarrollo y el reconocimiento de que este se encuentra atado a los recursos naturales y el medio ambiente, también se llegó a la conclusión de que los más afectados en este cambio y estos procesos son los niños y las mujeres, por el tipo de actividades que realizan.

Veremos que efectivamente un fantasma que es latente en todas las sociedades del mundo, esté desarrollada o no, siempre hay un factor que es la pobreza que determina otra situación, o sea el lado opuesto del desarrollo, quienes tienen que pagar el costo de que otras Naciones se encuentren desarrolladas, es ahí en donde encontramos las diferencias relacionadas con el género, o sea las relaciones entre las mujeres. Entonces aquí ya estamos ante la situación siguiente, el otro lado del desarrollo contempla a la pobreza que es un foco de enfermedades, así mismo es generadora y receptora de las mismas, además genera que los recursos naturales que se encuentran alrededor sean la única fuente de empleo y de dinero para su supervivencia lo que genera el agotamiento de tal recurso, por no contar de la misma forma con los medios tanto económicos como de conocimientos para que este recurso no se agote y con el la comunidad.

Y es de la idea anterior en donde el desarrollo de carácter económico ha tratado de superar estas limitaciones y esta falta de conocimiento, para que entonces las limitaciones que se tengan sobre los recursos naturales se conviertan en métodos de explotación adecuados.

Pero veamos lo que nos menciona Jaqueline Sims y Maureen Ebutter<sup>44</sup>. "...La industrialización rápida y creciente puede afectar el orden social existente y los patrones de explotación de los recursos. Sino se controla cuidadosamente ese proceso de industrialización y se le asocia con nuevos mecanismos institucionales y sociales las desigualdades que existen tenderán a aumentar o aparecerán otras nuevas introduciendo al mismo tiempo una gama completa de peligros ambientales nuevos".

Actualmente vemos en las noticias problemas ambientales modernos, como lo son el derramamiento de petróleo o explosiones atómicas con repercusiones ambientales importantes, que han traído como consecuencia un cambio climático., pero veamos la siguiente situación "...es fácil pasar por alto que muchos pobres siguen luchando por asuntos básicos de su vida cotidiana, como el acceso al agua potable y el saneamiento, alimentos aptos para el consumo y protección frente a la enfermedades infecciosas. A veces se contrastan esos peligros "tradicionales" asociados a menudo a la falta de desarrollo, con los peligros "modernos" asociados con patrones no controlados de desarrollo. En cambio en el perfil de las exposiciones y los riesgos para la salud que se produce a lo largo del tiempo, sumado al crecimiento económico se conoce como "transición del riesgo". No obstante, para los cientos de millones de personas confinadas en la trampa de la pobreza, el efecto de la industrialización y la globalización puede ser la exposición simultánea a los peligros tradicionales y modernos, fenómeno conocido como "superposición del riesgo".

<sup>44</sup> Jacqueline Sims y Maureen E. Butter. Equidad de Género y Salud Ambiental. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Sanitaria Panamericana. Oficina Regional de la organización Mundial de la Salud. 2002 Haward Center for Population and Development Studies. 2000. Pág. 3.



Pero veamos en el siguiente recuadro como los peligros tanto modernos como tradicionales tienen relación con la pobreza:

**Peligros tradicionales vinculados a la pobreza y la falta de desarrollo**

1. Falta de acceso al agua potable,
2. Saneamiento básico deficiente,
3. Contaminación microbiológica de los alimentos,
4. Contaminación de espacios cerrados por combustibles de biomasa o carbón,
5. Eliminación inadecuada de desechos tóxicos,
6. Lesiones relacionadas con el trabajo agrícola y la industria artesanal,
7. Desastres naturales,
8. Enfermedades transmitidas por vectores (insectos o roedores).

**Peligros modernos vinculados a un desarrollo rápido y no sostenido:**

1. Contaminación del agua y los alimentos en las zonas con gran densidad de población, industrias y agricultura intensiva,
2. Escasez crónica del agua,
3. Contaminación atmosférica,
4. Acumulación de basura,
5. Peligros químicos y radioactivos,
6. Enfermedades infecciosas nuevas y emergentes,
7. Deforestación, degradación del suelo y grandes cambios ecológicos,
8. Cambio climático, agotamiento de la capa de ozono y contaminación transnacional<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> Jacqueline Sims y Maureen E. Butter. Equidad de Género y Salud Ambiental. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Sanitaria Panamericana. Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. 2002. Harward Center for Population and development Studies. 2000. Pág. 4.

De todo lo anterior se puede resumir que el desarrollo tiene como finalidad un aspecto no es precisamente el de proporcionar Internet para todas la población .sino tiene una tarea todavía más sencilla, que es la de proporcionar servicios que además de que lleguen a toda la población tenga calidad y no generar otro tipo de problemas, por tanto el desarrollo debe de crear infraestructura, como los son carreteras, agua potable, electricidad, saneamiento, servicios de transporte, así como medias efectivas y eficientes par al vigilancia ambiental.

Ahora abordemos el tema de quienes se encuentran más afectados por la pobreza y las cuestiones ambientales, quienes presentan una dependencia importante de los recursos naturales de las poblaciones pobres en las zonas rurales como consecuencia de falta de alternativas y de infraestructura pública, afecta muy especialmente a las mujeres.

Las diferencias de género en tiempo y movilidad debidos principalmente a los diversos roles y responsabilidades de los hombres y mujeres, limitan en gran medida en un nivel muy alto las oportunidades que tiene la mujer en materia económica y esto tiene como consecuencia que las mujeres tenga que depender en mayor grado de los recursos naturales disponibles, aunque éstos sean a veces de menor calidad Pero todavía se complicas más cuando existiendo infraestructura y servicios, estos frecuentemente no satisfacen las necesidades reales de las mujeres, aunque a nivel mundial se han invertido fuertes cantidades de dinero para la creación de fuentes de energía y su distribución hay en el mundo aún mujeres que siguen cocinando en cocinas llenas de humo.

De lo anterior se desprende que la mujer no tiene acceso a niveles óptimos de infraestructura y tiene una desventaja importante respecto a los hombres por las actividades que ella realiza, lo cual genera que se tengan que enfrentar a problemas ambientales distintos.

Ahora bien las formas para disminuir la desigualdad tanto en las Naciones como entre las poblaciones se encuentra encaminadas a realizar todos nuestros esfuerzos para lograr que todas las comunidades especialmente las más pobres que se encuentran en poblaciones rurales tengan acceso a los servicios básicos de infraestructura, pero principalmente que tengan los conocimientos para poder lograr el desarrollo sustentable que a continuación se comenzara a desarrollar.

Existe una fuerte tendencia a separar los aspectos ambientales del crecimiento económico y el progreso, es esencial coordinar la planeación de la salud y el ambiente e integrar a los sistemas jurídicos mecanismos que permitan que la desigualdad se vea disminuida principalmente en las comunidades que se encuentran muchos más afectadas por la pobreza, además es importante mencionar que dentro del derecho positivo de los Estados buscar alternativas y mecanismos que permitan que las desigualdades relativas al género.

Las ONG's representan una forma importante de asistir sobre los problemas que genera la desigualdad, por lo tanto estas organizaciones deben de tomar importante papel para la solución de estos problemas de desigualdad.

#### **4. EL DESARROLLO SUSTENTABLE.**

El desarrollo sustentable es un concepto que resulta muy complejo desentrañarlo, toda vez que implica rubros tan extensos como lo es el desarrollo en sí mismo, sin embargo, en este punto se intentará concretar dicha información a manera de que se tengan los elementos suficientes para poder definir sus objetivos, sus alcances y estudiar su viabilidad. Es importante mencionar que en este punto se volverán a

encontrar conceptos que tocamos al principio como lo es la calidad de vida, sociedad y sobre todo el medio ambiente, de tal suerte que aquí se verá reflejado el objeto de su estudio.

Cuando hablamos de desarrollo, como lo vimos anteriormente pensamos en cosas tan simples como contar con una llave que me permita abrirla y pueda tener acceso a agua potable, otros podrían pensar en desarrollo al referirse a las computadoras más sofisticadas, pero como vimos anteriormente esto va en función del concepto del desarrollo que Yo tenga a mi alcance, toda vez que hasta esta situación se puede encontrar condicionada.

Pero bueno, a manera de generalizar cuando hacemos referencia al desarrollo de un País, una entidad federativa o de un municipio, pensamos inmediatamente en la construcción de sus calles y de sus avenidas, los servicios básicos como son el agua potable, la luz, el teléfono, el nivel económico referido a su poder adquisitivo de las personas que ahí habitan, en las tiendas de lujo que pueden encontrarse en esa región, así como de los productos que puedan adquirirse etcétera.

El concepto de desarrollo humano sustentable, se encuentra centrado como su nombre lo indica en el desarrollo de las personas y este tiende a la ampliación de las oportunidades a las que hacíamos alusión anteriormente, podemos concretar en tres rubros importantes como lo son:

1. Tener una vida larga y saludable.
2. Poder adquirir conocimientos.
3. Poder tener acceso a los recursos necesarios para poder disfrutar de un nivel de vida decoroso.

Pero hay que tomar en cuenta que el desarrollo humano no sólo contempla los anteriores puntos sino también contempla el respeto a sus garantías individuales, así

como el respeto a los derechos humanos, la libertad de trabajo, la libertad política, el derecho a expresarse, a tener un país democrático, a servicios de salud más eficientes, así como también a tener un derecho a un ambiente sano, en el cual pueda desarrollarse.

Pero para lograr todo lo anterior se necesita tomar acciones que nos sólo nos permitan concientizar el anterior problema sino también el de tomar medidas preventivas así como la de solución el problema.

Una de las principales funciones que debe tener el desarrollo humano es la posibilidad que tiene las personas de participar en actos que le sean productivos, que le produzcan un crecimiento, encaminados propiamente a un aspecto económico, esta productividad debe de generar el ingreso suficiente para que la persona pueda crearse otras opciones que le permitan mejorar su nivel de vida.

Para poder asegurar que las personas cuenten con lo anteriormente señalado hay que tomar en cuenta lo siguiente según mi percepción, por un lado la equidad, en el sentido de que es uno de los problemas más graves sobre todo cuando se trata de reconocer que en un nivel general las mujeres tienen una desventaja frente a los hombres, en un aspecto laboral; al recibir una remuneración menor o en otros casos a nivel mundial, el problema del racismo o de religión que no permite a todas las personas alcanzar sus niveles máximos de desarrollo laboral e intelectual. Por esta razón la equidad es algo que debe garantizarse para que todas las personas tengan acceso a la igualdad de oportunidades.

El impulso o la potenciación es otra situación que debe de garantizarse toda vez que el desarrollo debe estar encaminado para las personas y por las personas sin perder este objetivo, pero principalmente que no se ven beneficiados unos cuantos sino la mayoría de las personas. Asociado a lo anterior debemos hablar también de la productividad; esto es que las personas participen en procesos productivos de

generación de riqueza, entendiéndose por ello que tengan remuneraciones y trabajos dignos, que les permitan su desarrollo, aunque lo anterior no significa precisamente que todos debemos laborar en la iniciativa privada o en su defecto en órganos gubernamentales, toda vez que también existe el autoempleo que permite de igual manera tener un ingreso decoroso, incluso no siempre como veremos tendrá que ser dentro de las grandes ciudades, sino también en comunidades rurales en donde se pueden realizar actividades de explotación de sus recursos naturales.

También la sustentabilidad es un factor que viene a completar todo lo anteriormente mencionado, toda vez, que al realizar todas las acciones anteriores estaremos asegurado no sólo nuestra supervivencia sino también la de las generaciones futuras, debemos de comprender que nosotros sólo estamos transitoriamente en este planeta y que diariamente nacen las siguientes generaciones a las que les heredaremos esta tierra.

Pero observemos como es que este concepto se ha desarrollado a través del tiempo; "fue el Secretario General de Estocolmo – 72 Maurice Strong quien utilizó por primera vez, en 1973 la palabra ecodesarrollo para definir una propuesta de desarrollo ecológicamente orientado capaz de impulsar los trabajos del recién creado Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)..."

"Inicialmente el concepto, fue pensado para las zonas rurales de los países pobres, a partir de una estrategia anti-tecnocrática que valorizaba los conocimientos de las comunidades locales para producir una gestión más ecológica de los recursos".<sup>46</sup>

Como vemos aunque no se hablaba propiamente de lo que hoy conocemos como desarrollo sustentable, observamos que se habla de un desarrollo ecológicamente

---

<sup>46</sup> Leis, Héctor Ricardo. "La Modernidad Insustentable". Editorial Nordan-Comunidad. Montevideo Argentina 2001 Segunda Edición. Pág. 131.

ordenado, y como citare en párrafos siguientes mucho tiene que ver con el desarrollo sustentable, pero prosigamos haciendo referencia al ecodesarrollo Héctor Ricardo Leis<sup>47</sup> continua diciendo "pero los principios básicos del concepto fueron formulados por Ignacy Sachs.

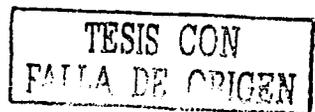
"...En la concepción de Sachs el ecodesarrollo se integraba con otros aspectos no estrictamente ambientales para definir un verdadero desarrollo. Los principales aspectos eran la satisfacción de las necesidades humanas básicas, la solidaridad con las generaciones futuras, la participación de la población involucrada y el respeto a las culturas nativas. Pero este concepto fue rápidamente ganando una visión compleja del mundo contemporáneo que le permitió hacer una doble crítica. En el campo de las relaciones internacionales, el ecodesarrollo criticó las relaciones Norte- Sur, y en el campo económico- cultural criticó el progreso generado por la modernización industrial. Muchas críticas ya habían sido hechas a la idea de progreso, antes de hablarse del ecodesarrollo. En los 40 Horkheimer y Adorno habían argumentado lucidamente que la ilustración concibió el progreso como dominación de la naturaleza, lo que acarreó efectos desastrosos sobre las interacciones humanas. Con esta la novedad de los 80 es que esa crítica tenía condiciones de salir de la teoría para entrar a la práctica.

Hasta Estocolmo – 72 la amplia mayoría de los ambientalistas estaban contra el crecimiento económico. Pero, después de un período de transacción de poco más de una década, las cosas se invirtieron. Los argumentos parecían haberse desplazado de sitio para ganar otros significados. Ahora la mayoría de los ambientalistas defendía el desarrollo económico pensando de un modo sustentable para el medio ambiente".<sup>48</sup>

Como podemos apreciar, de los párrafos citados anteriormente se desprende como se le da una vuelta a la concepción del hombre y su entorno primero concibiéndolo

<sup>47</sup> Idem.

<sup>48</sup> Leis, Héctor Ricardo. "La Modernidad Insustentable". Editorial Nordan-Comunidad. Montevideo Argentina 2001 Segunda Edición. Pág. 131.



como un todo, pero posteriormente se relaciona con el medio ambiente que le rodea, permito entonces encontrar un justo medio entre las dos posiciones por un lado la ambientalista y por otro la idea del progreso. De la misma manera permitió ver problemas como lo es el poblacional desde un punto diverso encontrando las causas y las consecuencias de su crecimiento y los efectos que con ello se conlleva.

Pero veamos como evolucionó este concepto hasta nuestros días, Víctor Manuel Rojas Amandi<sup>49</sup> nos menciona "En la resolución GA res. 35/56 de la Asamblea General de la ONU, adoptada el 5 de Diciembre de 1980, se mencionó por primera vez el concepto de desarrollo sustentable. Dicha resolución contenía la estrategia de desarrollo internacional para la tercera década de las Naciones Unidas. En esta se estableció:

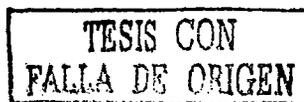
"Existe la necesidad de garantizar un proceso de desarrollo económico que sea sustentable a la larga, en función del medio ambiente, y que proteja el equilibrio ecológico".

A partir de entonces, el concepto de desarrollo sustentable se precisó en programas de acción más detallados. Sin embargo, no fue sino hasta la publicación del informe final de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Nuestro futuro en común en 1987 tanto en los círculos científicos como en la opinión pública. En dicho informe, a todas las Naciones del mundo, tanto a los países en vías de desarrollo como aquellos altamente industrializados se les requirió planear y llevar a cabo su política económica de acuerdo con las exigencias de un desarrollo sustentable".

Como podemos apreciar el concepto de desarrollo sustentable no se aplicó únicamente para comunidades de países en vías de desarrollo sino a todas las Naciones tanto industrializadas como a los países considerados del tercer mundo, sin

---

<sup>49</sup> Rojas Amandi, Víctor Manuel. "La protección del Medio Ambiente en el TLCAN y en la OMC". Editorial Oxford. México 2000. Pág. 85-86.



embargo; hasta nuestros días podemos apreciar como es que los estudiosos de la materia no han llegado a un consenso sobre una definición que sea generalizada y aceptada por todos, debido a todos los intereses que hay sobre la sustentabilidad.

Ahora bien podemos hablar de desarrollo sustentable según Rojas Amandi<sup>50</sup> cuando:

1. "La interrelación de los objetivos de las políticas de desarrollo y de protección al ambiente.
2. La protección del medio ambiente, como parte integrante de cualquier política de desarrollo.
3. El concepto de desarrollo cualitativo que incluye los aspectos inmateriales de la calidad de vida.
4. La perspectiva a largo plazo de las políticas de desarrollo y medioambiental".

De lo anteriormente expuesto por el autor citado, es que hay cinco factores que se relaciona para que el desarrollo sustentable sea posible y cumpla con la finalidad para lo cual se ha creado, por un lado un plan integral de crecimiento, la protección al ambiente por otro, y uno más que es una política comercial adecuada, y Yo agregaría uno más que sería el factor que más nos interesa el de una derecho positivo eficaz que permita actividades que dañan el ambiente pero de manera moderada buscan siempre la protección del ambiente, así como su conservación y restauración.

Y por último una participación y toma de conciencia por parte de la población mundial sobre la sustentabilidad de nuestros recursos naturales, para garantizar la supervivencia de nuestras generaciones futuras.

---

<sup>50</sup> Op. Cit. Pág. 86.



Cabe destacar que el desarrollo no debe buscarse sin tomar en cuenta los daños al ambiente que puedan provocarse, toda vez que actualmente el crecimiento o desarrollo debe cambiarse por la denominación de desarrollo sustentable y aplicar lo que este concepto conlleva. Actualmente las Naciones no pueden darse el lujo (aunque a diario sucede) de tener un desarrollo a base de sacrificar recursos naturales que en algunos casos son patrimonio de la humanidad.

De esta forma el desarrollo sustentable abarca varios aspectos de la vida del ser humano, entre ellos se encuentran el acceso a la educación, a los servicios médicos, a la posibilidad de laborar en un lugar digno y recibir una remuneración digna, así mismo desarrollarse en un medio social provechoso, la no-discriminación por raza, credo o género, o sea la igualdad de oportunidades para todos. En general como se comentó al principio de este capítulo, todo lo anterior encaminado al incremento de la calidad de vida de las personas, pero ahora comprometidas a no deteriorar y conservar el medio ambiente y recursos naturales con los que se cuentan.

Ahora bien, después de ver las implicaciones del desarrollo sustentable y las áreas que abarca, veamos como es que en el informe de 1987 de la World Commission on Environment and Development se definió como desarrollo sustentable: Por desarrollo sustentable se entiende todo tipo de desarrollo que permite colmar las necesidades de las presente generaciones, sin que se perjudique la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Esta definición de desarrollo sustentable viene a afirmar que el hombre dejó de ser el centro de las cosas, y viene a proyectar una nueva propuesta que es la de su relación con la naturaleza

Pero pasemos a otro aspecto importante que es el que nos interesa, el jurídico o ámbito normativo, el concepto de desarrollo sustentable se ha incluido en muchas legislaciones del mundo como lo hemos visto; principalmente en sus constituciones,

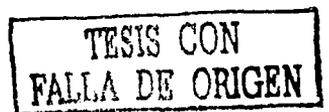
cuando así sea el caso, así mismo se ha creado muchos instrumentos internacionales para lograr el desarrollo sustentable.

Es importante mencionar que la declaración de Río propone la obligación de que las Naciones implementen instrumentos jurídicos eficaces para lograr los retos del desarrollo sustentable, entre ellos se encuentran:

1. "Instrumentos estrictamente jurídicos para garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas en la materia, como multas, arrestos, ordenes de clausura, etcétera.
2. Instrumentos económicos para internacionalizar los efectos externos negativos como impuestos, logotipos o auditorias ecológicas, acuerdos de cumplimiento voluntarios o la responsabilidad civil en materia ecológica.
3. Instrumentos horizontales complementarios, como aquellas que mediante la información, la educación, la coparticipación en la toma de decisiones públicas y la motivación influyen en la conducta de los particulares o de los grupos en dirección de una responsabilidad ecológica activa".<sup>51</sup>

Ahora bien, como se ha mencionado anteriormente el concepto de desarrollo sustentable se ha ingresado a los sistemas jurídicos de algunas Naciones, sin embargo todavía existe cierto renuencia a ser parte de algún sistema como lo será para el sistema consuetudinario y no se ha alcanzado el grado óptimo de aplicación y de eficacia que se espera.

<sup>51</sup> Rojas Amandi, Víctor Manuel. "La protección del Medio Ambiente en el TLCAN y en la OMC". Editorial Oxford. México 2000. Pág. 92.



Un acuerdo internacional que vale la pena mencionar es y que cuenta con programa de acción integral para poner en práctica el concepto de desarrollo sustentable es la Agenda 21, esta cuenta con 40 programas concretos que establecen las bases para la acción, los objetivos, las actividades y medidas, tanto públicas como privadas para llevar un desarrollo sustentable. Sin embargo, tiene un inconveniente, este acuerdo carece de fuerza legal vinculante, sin embargo, este instrumento contiene la base para lograr la correcta y eficaz aplicación de todos lo objetivos del desarrollo sustentable.

Pero ahora veamos como es que el concepto de desarrollo sustentable se inserta en nuestro derecho positivo, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<sup>52</sup> nos proporciona una definición de desarrollo sustentable al referir:

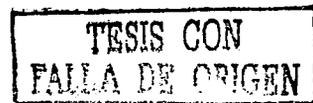
Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entiende por:

X. – Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiene a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de la necesidades de las generaciones futuras.

Como podemos observar nuestra legislación recoge todas las características que a escala mundial se le ha atribuido al desarrollo sustentable.

Si bien la idea de desarrollo sustentable se ha venido construyendo desde la década de los años setenta, adquirió patente internacional a raíz de la publicación del

<sup>52</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Editorial Porrúa S.A. México 2002.



informe Brundtland en 1987, en este informe se desprende el siguiente cuadro que resume los elementos para alcanzar un desarrollo sustentable:

1. Un sistema político que asegure una participación ciudadana efectiva en la toma de decisiones.
2. Un sistema económico que sea capaz de generar excedentes y conocimiento técnico sostenido y confiable.
3. Un sistema social que provea soluciones a las tensiones originadas en un desarrollo inarmónico.
4. Un sistema de producción que respete la obligación de preservar la base ecológica para el desarrollo.
5. Un sistema tecnológico que pueda buscar continuamente nuevas soluciones.
6. Un sistema internacional que fomente patrones sustentables de comercio y finanzas.
7. Un sistema administrativo que sea flexible y tenga la capacidad de corregirse a sí mismo.

Ahora observemos cuales son los problemas de la sustentabilidad:

1. "Percepciones sociales y culturales que retrasan la adopción de criterios de sustentabilidad.
2. Marco de valores y consensos.
3. Grupos de interés e intereses hegemónicos.
4. Solución de los conflictos sociales en la adopción de decisiones.
5. Dificultades conceptuales: Como criterios clave.
6. Información.
7. Modelos
8. Patrones tecnológicos productivos y de consumo.
9. Dificultades para la adopción.
10. Inadecuación institucional.

11. Legislación limitada.
12. Organización atomizada.
13. Instrumentos limitados.<sup>53</sup>

Uno de los retos a vencer por el desarrollo sustentable es la erradicación de la pobreza y la marginación en una gran parte de la población mundial. Toda vez que esto permitirá que la concentración de los capitales se vea mejor distribuida dentro de la población, por otro lado esto permitirá que las comunidades más alejadas no tenga que emigrar a las ciudades en busca de mejores oportunidades, sien embargo otro de los retos del desarrollo sustentable es lograr el desarrollo sin dañar el ambiente; el que contamina paga es un buen principio en la búsqueda de frenar el exceso del uso y abuso de los recursos naturales.

Las Naciones deben de pensar en un reordenamiento de la población así como planear su crecimiento demográfico, uno de los retos más importantes del desarrollo sustentable es crear los mecanismo y las instituciones necesarias para que sus objetivos se cumplan.

Por otro lado no hay que dejar de destacar que el factor más importante para que estos objetivos se cumplan es el factor humano, toda vez que los planes pueden ser muy buenos pero si la población no toma conciencia de los que realmente significa el cuidado de su entorno entonces estaremos frente a un gigante que será muy difícil de vencer, en cambio si la población mundial se da cuenta de sus acciones y éstas como afectan su entorno será mucho más fácil para todos.

“Combatir la pobreza, buscar ala equidad, frenar el deterioro ambiental, armonizar los intereses de las sociedades para asegurar el futuro de las nuevas generaciones, no acabar con lo que nos fue prestado. Integrar las acciones a favor de ambiente, para la

---

<sup>53</sup> Provencio, Enrique. “Una visión Global Para el Desarrollo Sustentable”. Editorial Civitas. Madrid, España 1992. Pág. 29.

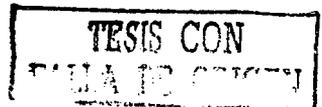
participación ciudadana, además de buscar la integración dentro de los costos de producción el costo ambiental. Todo lo anterior a favor de la conservación de los recursos naturales y sobre todo por el bienestar que les proporciona a las generaciones actuales y les dará a las venideras. Como puede apreciarse lograr el desarrollo sustentable todavía nos sigue presentado grandes retos".<sup>54</sup>

## **5. LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO, ESTOCOLMO 1972.**

Como se mencionó en puntos anteriores. Por ahí de los años 60 existía la tendencia a pensar que el hombre era el centro de todas la cosa, por lo tanto una visión antropocéntrica, sin embargo como lo comentábamos existe a finales de estos años, en Estados Unidos se da un cambio importante en esta forma de pensar siendo Estados Unidos una Nación que permitió la transición para este cambio de ideas "Así los científicos y la sociedad civil norteamericana reaccionaron mucho más rápidamente que sus similares que el resto del mundo, entre problemas ambientales locales y globales, también hubo una reacción más contundente del gobierno norteamericano, cuando comparado con otros gobiernos. Nixón y Carter manifestaron claramente estar mucho más preocupados con el medio ambiente que cualquier otro jefe de Estado de los años 70. Precisamente fue Carter quien encomendó en 1977 el estudio gubernamental más relevante (y ambicioso sobre los problemas ambientales globales (The global 2000 report)"<sup>55</sup>

<sup>54</sup> Provençio, Enrique. "Una visión Global Para el Desarrollo Sustentable". Editorial Civitas. Madrid, España 1992. Pág. 151.

<sup>55</sup> Lois, Hóctor Ricardo. "La Modernidad Insustentable". Editorial Nordan-Comunidad. Montevideo Argentina 2001 Segunda Edición. Pág. 133.



La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, reunida en Estocolmo del 5 al 15 de Junio de 1972, hace proclamaciones importantes para el mundo, y aún más la situación que se vivía en ese entonces a escala mundial.

El eje de la conclusión de Estocolmo – 72 fue de la comprobación de la existencia de problemas ambientales globales urgentes.

Una de las proclamaciones importantes es el reconocimiento de que el hombre es obra y artífice del medio que le rodea, así mismo que el medio, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, de aquí podemos observar como es que se comienza a concebir el derecho de un medio ambiente sano como un derecho fundamental del hombre.

También es importante mencionar que se proclaman puntos medulares que hemos venido apuntados, como son la protección y mejoramiento del medio humano, toda vez que afecta el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico de la comunidad internacional, pero también reconoce que es un deber de todos los gobiernos velar por lo anteriormente expuesto.

En esta Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano no se tenía una concepción de lo que hoy conocemos como desarrollo sustentable, toda vez que se hablaba únicamente de niveles peligrosos de contaminación, del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos, grandes trastornos en el equilibrio ecológico de la biosfera, destrucción y agotamiento de recursos no renovables, graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre. Pero como vemos se comenzaba a pensar en las generaciones futuras que habitarían la tierra. Como podemos apreciar también, se habla de la vinculación entre desarrollo y preservación del medio ambiente, y en la medida de lo posible, de su restauración.

También se menciona la cooperación internacional como una fuente imparable de reducción de los problemas ambientales, por un lado se reconoce que en los países pobres los problemas ambientales son causados por el subdesarrollo y que las Naciones industrializadas deben cooperar para que estos niveles se reduzcan mediante la asistencia por parte de éstos hacia los países que menos tienen. Sin embargo, también apunta que los problemas ambientales en los países industrializados son ocasionados precisamente por esa razón, por ser industrializados.

De la misma forma en sus principios se menciona la necesidad de educar, tanto a los adultos como a los niños para que tomen conciencia de los problemas ambientales a futuro.

De todo lo anterior se desprende que Estocolmo es un evento imparable para la comunidad internacional en materia de protección al ambiente, en documentos que analizaremos posteriormente observaremos como es que estas apreciaciones han ido variando. Lo más importante que hay que destacar es que esta conferencia muestra una fuerte tendencia antropocéntrica al concebir al ser humano como el dueño de todo lo que le rodea y de tener la capacidad de poder disponer de los recursos naturales y seres vivos que le rodean y que cohabitan la tierra. Sólo queda mencionar; que esta Conferencia consta de 24 principios que de manera general se ha descrito anteriormente su contenido.

## **6. CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA, ASAMBLEA GENERAL 28 DE OCTUBRE DE 1982.**

En este documento, como precisamente lo menciona su propio nombre va encaminada a la protección de la naturaleza, y a tratar de buscar un equilibrio entre el

hombre y el medio en el que vive. Al principio de esta Carta Mundial de la Naturaleza, se menciona que a diferencia del documento de Estocolmo.

“La especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento interrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y materias nutritivas”.

La civilización tiene sus raíces en la naturaleza, que moldeó la cultura humana, e influyó en todas las obras artísticas y científicas, y de que la vida en armonía con la naturaleza ofrece al hombre posibilidades óptimas para desarrollar su capacidad creativa, descansar y ocupar su tiempo libre. Convencida de que:

“Toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral”.<sup>56</sup>

De lo anteriormente citado, podemos decir que hay un avance en cuanto a la apreciación que se tenía del hombre frente a la naturaleza, toda vez que como se mencionó en el desarrollo del tema de la Conferencia de Estocolmo, el hombre era el ser único que tenía derecho a gozar de una mejor calidad de vida y aunque aquí no se habla del mejoramiento de la calidad de vida de los animales o de otros seres vivos, si se habla del respeto que debe tenerseles independientemente de la utilidad que tenga para el hombre y su desarrollo.

Un elemento nuevo que aquí aparece es la asignación de áreas especialmente destinadas para fines determinados, tomando en cuenta todas sus características para su preservación. Esta Carta nos hace propuestas muy interesantes como lo son, la explotación mesurada de los recursos naturales, la educación ecológica como una

---

<sup>56</sup> Carta Mundial de la Naturaleza.

fuerza principal para evitar la problemática ambiental, además muestra una fuerte tendencia a la cultura de la prevención, aunque no descuida la medida en las actividades del hombre frente a la naturaleza.

En el ámbito jurídico, si se puede llamar así, muestra más que fuerza jurídica una posición de carácter moral, al hacer referencia de que el hombre debe guiarse por un código de acción moral. En lo que respecta a su aplicación se menciona:

14. Los principios enunciados en al presente Carta se incorporarán según corresponde en el derecho y la práctica de cada Estado y se adoptará también a nivel internacional...

21. Los Estados y, en la medida de sus posibilidades, las demás autoridades públicas, las organizaciones internacionales, los particulares, las asociaciones y las empresas:

c) Aplicarán las disposiciones jurídicas internacionales pertinentes que propendan a la conservación de la naturaleza o la protección del medio ambiente.

Como vemos se hacen recomendaciones para que las Naciones tomen sus medidas necesarias, pero si analizamos lo citado, podemos apreciar también que un factor constante tanto en la Conferencia de Estocolmo, como en esta Carta es la cooperación a diferentes escalas, comenzando por la cooperación internacional, la gubernamental y la individual, aquella que cada individuo debe proporcionar para el cumplimiento de los lineamientos que cada documento en lo particular señala.

## **7. DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO, ASAMBLEA GENERAL 4 DE DICIEMBRE DE 1986.**

Esta declaración toma como referencia a varios instrumentos internacionales, entre ellos se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos.

Además en la propia Declaración se menciona "Recordando además los acuerdos, convenciones, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados relativos al desarrollo integral del ser humano y al progreso y desarrollo económicos y sociales de todos los pueblos, incluidos los instrumentos relativos a la descolonización, la prevención de discriminaciones, el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el ulterior fomento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta"<sup>57</sup>.

Como podemos observar esta Declaración hecha mano de todos los instrumentos relacionados con la elevación de la calidad de vida para el ser humano, entre los objetivos más importantes que engloba esta Declaración se encuentran, el de la conservación de la paz, la no-discriminación, entre otros que ya anteriormente se han mencionado en razón de los documentos antes mencionados, pero hay un punto muy importante que resaltar en cuanto a este documento "Recordando también el derecho de los pueblos a ejercer, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos. Pactos internacionales de derechos humanos, su soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales".<sup>58</sup>

<sup>57</sup> Declaración sobre el derecho al desarrollo. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 41/128 del 4 de Diciembre 1986.

<sup>58</sup> Idem.



Esta Declaración deposita en los Estados la obligación de promover el desarrollo, así como el vencer todos los obstáculos para llegar a él, también invoca la cooperación internacional y la cooperación por igual de los Estados, pero también por parte de los Gobiernos y de su población.

Todo lo anterior mediante un sistema jurídico eficaz que le permita cumplir con los objetivos, así mismo la adopción de políticas, económicas, y sociales al interior.

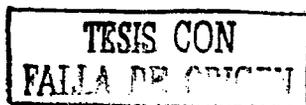
A mi parecer lo más importante que podemos observar sobre esta declaración y que es importe para este trabajo, es el reconocimiento que se hace del derecho al desarrollo, como un derecho humano fundamental, y aquí vemos como la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, igualmente es reconocida.

## **8. DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO. RÍO DE JANEIRO DEL 3 AL 14 DE JUNIO DE 1992.**

"La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo fue aprobada durante la 19ª sesión plenaria por resolución 1, del 14 de Junio de 1992, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> Pérez, Efraín. "Derecho Ambiental". Editorial Mac Graw Hill México 2001. Pág. 16.



Algo que hay que mencionar, es lo que apunta Héctor Ricardo Leis<sup>60</sup> en su obra "A pesar de sus tensiones y ambigüedades, la fuerza político- ideológica del concepto de desarrollo sustentable, quedo en evidencia cuando, en los 80 y 90, fue adoptado como un estilo de gestión y actividad empresarial. Tal vez, el sector empresarial no haya quedado conmovido con los contenidos éticos del concepto, pero tampoco pudo evitar una atracción pragmática en función de sus propios objetivos. Prueba de esto fue el Consejo empresarial para el Desarrollo Sustentable (Business Council for Sustainable Development – BCSD), fundado en 1990 por varias decenas de líderes empresariales, coordinados por Stephan Schmidheiny. En un corto período de tiempo el BCSD organizó casi 50 conferencias en más de 20 países, incluyendo una participación activa de empresarios de África, Asia y Latinoamérica. Todas estas reuniones resultaron en el Informe Mudando el Mundo (Changing Course), en el que los empresarios fijaron su posición frente al desarrollo sustentable.

Como podemos apreciar de lo anterior se desprende que, cuando se llegar a la Declaración de Río, ya estaba dando movimientos importes a escala mundial sobre el desarrollo sustentable, concibiéndolo ya como parte importe de las actividades empresariales, por poner un ejemplo. Pero vemos cual es e contenido de la Declaración de Río.

En primer lugar el concepto de desarrollo sustentable, ya no es visto de manera introductoria sino como una práctica que debe realizar los seres humanos, siendo este el centro de las preocupaciones relacionadas con desarrollo sostenible, buscando su desarrollo en armonía con la naturaleza, en esta Declaración se reitera que los Estados tiene el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus políticas ambientales internas.

---

<sup>60</sup> Leis, Héctor Ricardo. "La Modernidad Insustentable". Editorial Nordan-Comunidad. Montevideo Argentina 2001 Segunda Edición. Pág. 139.

También en esta Declaración podemos observar como es que la toma de conciencia de heredar una tierra en buen estado a las generaciones futuras, este concepto se hace presente a lo largo de toda la Declaración como uno de los objetivos más importantes. Para evitar que se nos escape algún aspecto importante de esta Declaración, haremos mención de su contenido en forma de lista, como sigue:

1. Se busca erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sustentable.
2. Se debe de dar preferencia a los Países menos desarrollados.
3. Independientemente del grado en que una Nación haya contribuido al deterioro ambiental, todas debe de pensar en la cooperación internacional para la restauración y conservación del mismo.
4. La transferencia de tecnología es indispensable para que las Naciones menos favorecidas puedan terminar con graves problemas ambientales, pero se vuelve a insistir en la cooperación internacional.
5. Las Naciones deben de tener sistemas jurídicos eficientes que permitan la conservación del medio ambiente pero al mismo tiempo permitan un desarrollo que beneficie a la mayoría de la población. Entre las propuestas en materia de legislación encontramos también la indemnización por los daños ambientales ocasionados por la contaminación.
6. Se introducen nuevos conceptos y rubros como lo son, el impacto ambiental, el manejo de los residuos tóxicos, la cooperación internacional en caso de los desastres naturales. Y reitera posiciones que favorecen al desarrollo sustentable, como son la, paz la cooperación a nivel colectivo e individual.

7. Uno de los puntos que no podemos dejar de mencionar, es que en esta Declaración el papel de la mujer es reconocido, toda vez que como lo demuestran varios estudios mundiales, es ella la que tiene más propensión a los efectos de los daños ambientales, debido a las actividades que realiza, ya sea en las ciudades o en los medios rurales, también reconoce a la juventud como un factor de aseguramiento de las generaciones futuras y los herederos de este planeta. Por último las comunidades indígenas o grupos étnicos, mediante la explotación de sus técnicas ancestrales permiten la ordenación del medio ambiente. Toda vez que también es un sector fuertemente golpeado por el deterioro de su medio ambiente causado por el desarrollo.

## **9. AGENDA 21.**

Veamos otro instrumento internacional que se encuentra enfocado al cumplimiento de los objetivos del desarrollo sustentable, éste es la Agenda 21 Efraín Pérez nos comenta en su obra los antecedentes de la Agenda 21 y veamos que es lo que apunta: "La Agenda 21 fue aprobada en la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro, en Junio de 1992. A diferencia de los convenios sobre cambio climático y diversidad biológica suscritos por muchos de los Países asistentes ala Conferencia, la Agenda 21 no constituye un instrumento de cumplimiento obligatorio, es una norma blanda, la más extensa de todas la s existentes en la actualidad"<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Lols, Héctor Ricardo. "La Modernidad Insustentable". Editorial Nordan-Comunidad. Montevideo Argentina 2001 Segunda Edición. Pág. 14.

Como podemos apreciar este documento es considerado como una declaratoria, por no tener un carácter obligatorio, que es como apuntábamos anteriormente uno de los problemas con los que se topan los programas e instrumentos para la aplicación correcta del desarrollo sustentable.

En el ámbito internacional la Agenda 21 refleja un acuerdo entre las Naciones, y son los gobiernos quienes tienen la responsabilidad de hacer cumplir hacia su interior los lineamientos marcados por esta Agenda 21, los mecanismos que debe de adoptar son estrategias, planes, políticas y procesos. Opero el factor más importante como ya lo mencionamos es la participación por parte de la sociedad y también las organizaciones no gubernamentales.

El documento de la Agenda 21, se divide en cuatro secciones:

- a) Las dimensiones social y económica;
- b) La conservación y manejo de los recursos para el desarrollo;
- c) El fortalecimiento del papel de los principales grupos y
- d) Los mecanismos de ejecución.

En el siguiente cuadro podremos apreciar cuales son los rubros que cubre la Agenda 21

Contenido de la Agenda 21.

Cap. 1.        Preámbulo.

Sección I     Dimensiones económicas y sociales

Cap. 2.        La cooperación internacional para acelerar el desarrollo sustentable en los países en desarrollo y políticas domésticas anexas;

Cap. 3.        El combate contra la pobreza;

- Cap. 4. El cambio de los patrones de consumo;
- Cap. 5. Dinámica de la demografía y sustentabilidad;
- Cap. 6. Protección y promoción de las condiciones de la salud humana;
- Cap. 7. Promoción del desarrollo de asentamiento humanos sustentables;
- Cap. 8. Integración del medio ambiente y el desarrollo en la toma de decisiones;
- Sección II. Conservación y manejo de recursos para el desarrollo
- Cap. 9. Protección de la atmósfera;
- Cap. 10. Enfoque integrado de la planificación y el manejo del recurso suelo;
- Cap. 11. El combate contra del deforestación.
- Cap. 12. El manejo ecosistemas frágiles: el combate contra la desertización y la sequía;
- Cap. 13. El manejo de ecosistemas frágiles: desarrollo sustentable de la montaña;
- Cap. 14. La promoción de la agricultura sustentable y el desarrollo rural;
- Cap. 15. Conservación de la diversidad biológica;
- Cap. 16. Manejo ambientalmente seguro de la biotecnología;

Cap. 17. Protección de los océanos de toda clase de mares, incluyendo mares cerrados y semicerrados y áreas costeras; y la protección, uso racional y desarrollo de sus recursos vitales;

Cap. 18. La protección de la calidad y del suministro de los recursos de agua dulce aplicación de enfoques integrados para el desarrollo, manejo y uso de recursos acuáticos;

Cap. 19. Manejo ambientalmente sano de químicos tóxicos incluyendo prevención del tráfico internacional y legal de productos tóxicos y peligrosos;

Cap. 20. Manejo ambientalmente sano de desechos peligrosos, incluyendo la prevención del tráfico internacional y legal de desechos tóxicos;

Cap. 21. Manejo ambientalmente sano de desechos sólidos y cuestiones relacionadas con aguas servidas;

Cap. 22. Manejo seguro y ambientalmente sano de desechos radiactivos (sic);

Sección III Fortalecimiento del papel de los principales grupos

Cap. 23. Preámbulo;

Cap. 24. Acción global de las mujeres hacia el desarrollo sustentable;

Cap. 25. Los niños y los jóvenes en el desarrollo sustentable;

Cap. 26. Reconocimiento y fortalecimiento del papel de los pueblos indígenas y sus comunidades;

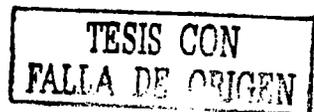
- Cap. 27. Fortalecimiento del papel de las organizaciones no gubernamentales: socios para el desarrollo sustentable;
- Cap. 28. Las iniciativas de las autoridades locales para el apoyo de la Agenda 21;
- Cap. 29. Fortalecimiento del papel de los trabajadores y sus sindicatos;
- Cap. 30. Fortalecimiento del papel de los negocios y la industria;
- Cap. 31. La comunidad científica y tecnológica;
- Cap. 32. Fortalecimiento del papel de los campesinos;
- Sección IV Medios de ejecución
- Cap. 33. Recursos y mecanismo financieros;
- Cap. 34. Apoyo, promoción del acceso y transferencia de tecnología;
- Cap. 35. La ciencia y el desarrollo sustentable.
- Cap. 36. Promoción de la educación, concientización (sic) del público y entrenamiento;
- Cap. 37. Mecanismo nacional e internacionales de cooperación para el fortalecimiento institucional en los países en desarrollo;
- Cap. 38. Arreglos institucionales internacionales;
- Cap. 39. Instrumentos y mecanismos legales internacionales;
- Cap. 40. Información para la toma de decisiones;

En este orden de ideas vemos como conceptos como, calidad de vida, desarrollo, medio ambiente, paz, naturaleza, pobreza, población, cooperación internacional, cooperación individual, concientización y respeto a los demás seres y formas de vida de vida, políticas económicas adecuadas, sistemas jurídicos eficientes, sustentabilidad se entrelazan y no podemos dejar de hablar de uno sin hacer referencia por lo menos a uno de ellos.

Vemos como le ha costado trabajo a la humanidad, reconoce que debemos cuidar en lugar en el que habitamos; de esta forma admiramos como a lo largo de más de 20 años, la comunidad internacional ha ido descubriendo que el hombre es parte de la naturaleza y que no puede disponer de ellas de una manera arbitraria, que no sólo se trataba de contaminación y las enfermedades que éstas nos causan, es cuestión de supervivencia, pero no sólo de los humanos sino también de todas la formas de vida que cohabitamos esta tierra.

Cabe mencionar que en mi opinión la mejor manera de lograr una correcta explotación, conservación y restauración de los recursos naturales es mediante sistemas jurídicos eficientes, creados de acuerdo a las necesidades de cada Estados, se deben realizar estudios minuciosos y serios que permitan al legislador tanto local como federal, darse cuenta de la problemática a la que se enfrenta en el presente y sus consecuencias en el futuro.

En un país como el nuestro es de vital importancia concretizar al funcionario público a todos sus niveles para erradicar un mal eterno, como es la corrupción que tanto mal hace al cumplimiento correcto del orden jurídico. Son muchos los rubros que materia jurídica deben de ser tratado, pero esto lo desarrollaremos en el siguiente capítulo, de manera que podamos ver cuales son los problemas a los que tenemos que enfrentarnos para lograr la equidad, principio fundamental del derecho.



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **CAPÍTULO CUARTO**

### **SOLIDARIDAD GENERACIONAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

\*Shopenhauer ...señala que cuando uno llega a una edad avanzada y evoca su vida, ésta parece haber tenido un orden y un plan como si la hubiera compuesto un novelista; acontecimientos que en su momento parecían accidentales e irrelevantes se manifiestan como factores indispensables en la composición de una trama coherente. ¿Quién compuso esa trama? Shopenhauer sugiere que, así como nuestros sueños incluyen un aspecto de nosotros mismos que nuestra conciencia desconoce, nuestra vida entera está compuesta por la voluntad que hay dentro de nosotros. Y así como personas a quienes aparentemente solo conocimos por casualidad se convirtieron en agentes decisivos en la estructura de nuestra vida, también nosotros hemos servido inadvertidamente como agentes, dando sentido a vidas ajenas. La totalidad de estos elementos se conjugan como una gran sinfonía, y toda estructura es parte inconscientemente de todo lo demás... el grandioso sueño de un solo soñador donde todos los personajes sueñan... todo guarda una relación mutua con todo lo demás, así que no podemos culpar a nadie por nada. Es como si hubiera una intención única detrás de todo ello, la cual siempre cobra un cierto sentido, aunque ninguno de nosotros sabe cuál es, o si ha vivido la vida que se propina\*.

Joseph Campbell

#### **1 LOS DERECHOS AMBIENTALES DE LAS GENERACIONES FUTURAS.**

Resultaría ilógico pensar en el futuro, sino nos preocupamos por el presente y adoptamos una postura basada en la cultura de la prevención y la conservación.

El hecho de hablar de la protección de los derechos ambientales de las generaciones futuras implica, deberes para las generaciones presentes.

En este último capítulo se pretende reflejar que entre las generaciones existe un lazo muy fuerte de solidaridad que une a todas éstas, en este tema a desarrollar se pretende exaltar la problemática existente para lograr sus objetivos, así mismo se señalará el gran compromiso y obligación que tiene la comunidad jurídica en

cooperación con otras ramas, para preservar la vida humana sobre la tierra, como un marco esencial del bienestar mutuo.

## **1.1 La Soberanía Permanente De Las Naciones Sobre Sus Recursos Naturales.**

“Los metales preciosos y las tierras aptas para la producción de azúcar fueron los dos principales atractivos iniciales de los conquistadores y de los colonizadores del Nuevo Mundo. Estos fueron los dos grandes rubros el comercio internacional de la época de los europeos desarrollaron inicialmente, las especias y otros productos que se importaban de Oriente, eran inexistentes en América o requerían organizaciones productivas de difícil implicación en el Nuevo Mundo.

El Nuevo Mundo encerraba yacimientos de plata y de oro mucho más ricos que los de Malí, los Balcanes y el Japón”<sup>62</sup>

Como podemos apreciar de la cita anterior se desprende que desde tiempos remotos los recursos naturales han sido una fuente importante de riqueza y de interés por las grandes Naciones y ha llevado a que el mundo se mueva y se transforme en la medida en que las necesidades del hombre van cambiando.

Pero no todo resulta tan sencillo, no sólo se requiere descubrir en donde se encuentran los recursos naturales, sino también se presenta la problemática de su explotación, pero no de una explotación irracional sino la basada en un desarrollo sustentable como se concibe en estos tiempos modernos.

---

<sup>62</sup> Ferrer, Aldo. “Historia de la Globalización, orígenes del orden económico mundial”. Fondo de Cultura Económica, México 1996. Pág. 281.

Otra problemática que se presenta es que en la medida que las necesidades del hombre se transforman en la misma medida los recursos naturales son explotados, pero al mismo tiempo también son reemplazados por otros de menor costo en la mayoría de los casos.

Aldo Ferrer<sup>63</sup> en su obra nos sigue diciendo: "El azúcar fue el segundo producto en el que se articuló la colonización de tierras del Nuevo Mundo con el comercio internacional y el primero de carácter agrícola, El azúcar mantuvo su importancia en el transcurso del primer Orden Económico Mundial. Desde la segunda mitad del siglo XVII, las importaciones de azúcar en Inglaterra eran superiores a las de todos los otros productos importados en el Nuevo Mundo, en las últimas décadas del siglo XVII representaban casi el 20% del total de las importaciones. El azúcar que en la Edad Media era un producto raro y de lujo, se convirtió paulatinamente en un bien de consumo difundido".

Como podemos apreciar lo que antes era un producto de primera necesidad en la actualidad e indispensable para miles de industrias hoy en día es algo que puede ser sustituible, como ocurre hoy con la fructuosa.

Ahora bien, con el fenómeno de la globalización o de la occidentalización como mejor yo lo llamaría, las costumbres y las necesidades se aumentan, de tal forma que la transferencia intercontinental de recursos de la agricultura y la producción animal provoca la oferta de alimentos y materias primas.

Uno de los problemas más relevantes y que causan mucha controversia, entre el derecho al desarrollo y el cuidado del medio ambiente, es la posibilidad que tiene un

---

<sup>63</sup> Ferrer, Aldo. "Historia de la Globalización, orígenes del orden económico mundial". Fondo de Cultura Económica, México 1996. Pág. 284-285.

Estado de explotar sus recursos naturales, atendiendo a la soberanía que éste que tiene sobre su territorio, su sistema jurídico, economía y la expectativa de su desarrollo.

Antes de comenzar a abordar este punto, primero hay que saber que son los recursos naturales y para ello el maestro Andrés Serra Rojas<sup>64</sup> nos comenta: "con el término recursos, aludimos a los agentes o factores de producción que se emplean en una economía o empresa para producir y distribuir bienes y servicios, se clasifican de manera convencional en: tierra, trabajo y capital... los recursos naturales son la mercancías que se encuentran en la naturaleza a diferencia de los que se fabrican por completo en procesos de producción, la clasificación de los recursos naturales comprende: renovables y recursos naturales no renovables, En el primer grupo comprendemos , los bosques, bancos de pesca y animales. En el segundo grupo mencionamos al petróleo crudo carbón y depósitos minerales. Características de estos bienes es que no es posible es que no es posible reemplazar los montos que se consumen".

Una vez definido lo que se entiende por recursos naturales veamos lo que el último párrafo de la transcripción nos menciona, en el sentido del consumo de los mismo, de esta forma analicemos cual es la problemática que se presenta.

No podemos dejar de lado que cada Estado tiene derecho a elegir y a llevar a la práctica libremente su sistema político, económico, social y cultural, de acuerdo con la voluntad y necesidades de su población y sin que sobre sus decisiones se ejerzan fuerza externas que le presionen para actuar o dejar de hacerlo de determinada manera.<sup>65</sup>

<sup>64</sup> Serra Rojas, Andrés. "Teoría del Estado". Editorial Porrúa S.A. México 1990. Pág. 315.

<sup>65</sup> De esta postura es de donde nace la problemática, ubiquémonos en la posición de Brasil, éste es uno de los Estados que cuenta a escala mundial con la riqueza natural más grande, vamos a suponer que por alguna causa cuenta con los medios necesarios para hacer la explotación de sus recursos naturales, al transcurrir el tiempo, el resto del mundo se da cuenta que grandes extensiones de selva han sido devastadas y que esto ha contribuido todavía más al cambio climático entre muchos otros problemas que se ocasionarían, y que estas actividades como ya hemos mencionado afecta gravemente a todas las zonas del mundo en mucha o poca medida según sea el caso, por otro do Brasil alcanza un nivel de desarrollo considerable ejerciendo la facultad que tiene de soberanía sobre sus recursos naturales.

Las preguntas que tenemos que plantear serían: ¿Cuál es el límite que las Naciones tienen sobre la explotación de sus recursos naturales? ¿Cuál es el grado de intervención que otras Naciones tienen sobre Estados que ejercen su soberanía sobre sus recursos naturales? ¿Hasta donde el desarrollo de unos cuantos puede o debe afectar a las demás Naciones? ¿En que medida el desarrollo de unos cuantos, debe afectar la situación y el desarrollo de todos los demás miembros? Las preguntas anteriores han sido planteadas evidentemente de manera general y en plano internacional, pero independientemente de lo anterior cabe mencionar que estos planteamientos también deben hacerse hacia el interior de los Estados, incluso a nivel de las pequeñas comunidades.

Una vez aclarado lo anterior, comenzaremos por tratar de definir y entender lo que es el patrimonio común de la humanidad. La información que nos proporciona F.V. García Amador resulta a mi parecer un tanto interesante al mencionar: "El principio del patrimonio común de la humanidad adquirió especial relevancia al hacerse extensivo a los fondos marinos, es decir al fondo del mar y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional" También menciona que en otros instrumentos internacionales ya se habla de este principio como lo es en la Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados.

Pero lo que resulta del todo interesante es lo que a continuación se transcribe "El primero de los elementos en cuestión radica en el uso "no exclusivo" y por consiguiente de "no apropiación" de la zona constituida por el fondo del mar y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. No se trata naturalmente de la doctrina de la res communis con un nuevo nombre, el de "patrimonio común de la humanidad". Como se sabe, la primera implicaba la idea de un bien común, pero cuyo uso de regía por el principio de la libertad de los mares, que a su vez permitía, entre otras cosas, la libre e irrestricta la libre explotación de los recursos de la alta mar y del lecho y subsuelo de la misma en beneficio exclusivo de los que ejercían ese derecho. El principio del "patrimonio común" arranca, de la misma idea como lo denota el segundo de estos

vocablos, pero se aparta especialmente de la doctrina de la *res communis* en cuanto a la explotación de los recursos de la zona. En lugar de reconocer a cada Estado una libertad absoluta de explotación, el nuevo principio no sólo regula las condiciones de acceso a la zona en que se encuentran esos recursos o bienes comunes, sino también garantiza los beneficios resultantes de la utilización de la misma y de la explotación de sus recursos se distribuyan equitativamente entre todos los Estados".<sup>66</sup>

Y continúa mencionado: "203. El componente institucional y de reglamentación del principio tiene por objeto garantizar que los resultados de la aplicación del régimen estén en concordancia con sus objetivos. El objetivo primordial del principio del patrimonio común, así como el factor que lo distingue del régimen liberal e individualista del *res communis*, estriba en lo que se considera "común" a todos los miembros de la comunidad, es sólo la facultad teórica de usar el patrimonio común y de beneficiarse de él, sino también que los beneficios pertinentes se comparte, estén o no los miembros de que se trate en condiciones de utilizar el patrimonio común por sí mismos. Es más el hecho de que los beneficios se compartan y de que su distribución de haga por conducto de instituciones multilaterales, suministra a la comunidad internacional los recursos necesarios para financiar el desarrollo y hacer efectiva la solidaridad. Por consiguiente y si se utiliza una escala centrada en las necesidades, la necesidad de compartir los beneficios puede utilizarse como un instrumento de trato preferencial y de redistribución, lo que favorecería a los países en desarrollo y especialmente a los menos adelantados".<sup>67</sup>

A mi parecer la opinión del autor anterior es un desglose muy sencillo sobre lo que hoy se debe de entender por patrimonio común. Luego entonces de lo anterior podemos resumir que patrimonio común no es igual a propiedad, sino que todos tenga la misma oportunidad de explotación pero al mismo tiempo que los beneficios que se

---

<sup>66</sup> García-Amador, F.V. "El Derecho Internacional". Editorial Civitas S.A. Madrid, España 1987. Pág. 106-107. También nos cita las observaciones que hace el Secretario General, en la Declaración de la Asamblea General sobre los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre res. 1,962 XVIII 1964

<sup>67</sup> Op cit Pág. 107-108.

obtenga, también de manera equitativa se repartan de manera equitativa entre los Estados, principalmente entre los que más lo necesitan y de esta manera tenga la oportunidad de gozar de esos beneficios.

De primera instancia encontramos una parte de la respuesta a la primera pregunta, toda vez que se vislumbra una limitante para los Estados en la explotación de sus recursos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras en su artículo 10 nos menciona:<sup>68</sup> "Nadie puede reivindicar un derecho exclusivo sobre el patrimonio común de la humanidad, tal y como es conocido hoy y en el porvenir. Todas las generaciones tienen derecho al uso del patrimonio común de la humanidad, siempre y cuando este derecho no agote su sustancia de forma irreversible o no modificativa de su calidad".

Ahora bien esta Declaración entiende por patrimonio común de la humanidad, lo siguiente:

"...el patrimonio común de la humanidad, el cual, en el estado actual del derecho positivo, no comprende más que el fondo de los mares, los cuerpos celestes y la cultura".<sup>69</sup>

Ahora bien independientemente de lo anterior podemos apreciar como el hombre a través de su permanencia en la tierra se encontraba acostumbrado a que todo lo que le rodeaba, y que él era el "centro" de todo aquello que según le pertenecía. Uno de los factores más importantes para que esto ocurriera es precisamente la influencia religiosa que se tenga, vemos que en culturas antiguas y religiones igualmente antiguas la

---

<sup>68</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras. Universidad De Laguna, España. Cuidad de La Laguna 26 Febrero 1994.

<sup>69</sup> Idem.

relación que tenía el hombre con la naturaleza era de convivencia y en muchos de los casos a los animales se les tomaba como algo sagrado y mucho más poderoso que el mismo hombre.

Los recursos naturales presentan cierta variación de acuerdo al tiempo, ubicación y utilización que se le presten. Hugo Rangel Couto lo menciona de la siguiente manera: "El concepto de recurso natural tiene un sentido estrictamente dinámico, los recursos naturales no lo son en sí mismos, sino en función de su utilidad para el hombre, así que puede ser recursos y de pronto dejar de serlo o pueden no serlo y de pronto convertirse en tales. Un ejemplo, por cierto mexicano, lo fue el palo de tinte de Campeche, que se utilizaba como colorante para telas y era tan eficaz que venían a buscarlo de todo el mundo. Esto duró hasta que se inventaron los colorantes sintéticos y entonces ya no sirvió sino para hacer leña".<sup>70</sup>

Como podemos apreciar del ejemplo anterior y de la posición anterior las Naciones y las regiones tienen el derecho de explotar sus recursos naturales en la medida y la forma que deseen en tanto esta práctica sea posible. Si tomamos el ejemplo anterior el Estado Campeche se debe haber visto muy beneficiado en cuanto a la explotación de uno de sus recursos naturales, lo anterior tenía como consecuencia la creación de empleos y de la entrada de capital a este Estado, por otro lado al crearse los colorantes sintéticos la economía de esta región debe haberse visto muy afectada, y posteriormente ya no hay preocupación por la conservación del recurso natural que en algún tiempo fue la base de una economía.

---

<sup>70</sup> Rangel Couto, Hugo. "Derecho Económico". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000. Pág. 116.

## **2 SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL, OBSTÁCULOS QUE PRESENTA.**

Cabe retomar antes de comenzar con el desarrollo de este punto, que el desarrollo sustentable como ya se ha mencionado tiene la finalidad principal de poder garantizar a las futuras generaciones la posibilidad de tener derecho a la vida, principalmente; y que esa vida este rodeada de un ambiente sano, que le permita desarrollar todas sus capacidades, y para lograr lo anterior forzosamente tenemos que hablar del compromiso que las presentes generaciones tenemos para con ellos.

Como hemos visto en la Declaración de Río de Janeiro, de 1992 y los demás documentos internacionales, los países miembros de las Naciones Unidas abordan un mínimo común de comprensión sobre lo que debería ser el desarrollo sustentable, la defensa medioambiental, la justicia intergeneracional, y la responsabilidad de todos en la manutención sustentable de la naturaleza, además de establecer la diferencia en el grado y nivel desarrollo de los diversos países, como corresponsables de la crisis ambiental, así como la necesidad de restaurar el ecosistema de la tierra, entre los principios más importantes.

La Declaración de Río contempla, un complejo conjunto de principios que deberían ser el fundamento legal que cobije un ejercicio pleno de los derechos que toda población tiene en relación con su medio ambiente.

La indiscutible emergencia del desarrollo sustentable como preocupación fundamental de nuestro tiempo es probablemente, un signo alentador del progreso moral del genero humano, pues este tema implica un sentido de interdependencia y un deber de cooperación entre todos los miembros de la familia humana notoriamente ausentes a todo lo largo de este siglo XX.

Lo anteriormente mencionado es válido si nos preguntamos por el enorme salto moral de admitir, por fin, que todos los seres humanos compartimos un destino y una responsabilidad por la preservación de nuestra morada, ha ido aparejado a la conciencia de los deberes éticos que esa tarea común ha hecho ineludibles.

Por otro lado, no es correcto protegemos con el concepto desarrollo sustentable, e invocarlo para justificar nuestras acciones, no tiene ningún valor si antes no se ha tenido la convicción de aceptar sin condiciones los compromisos con la paz, la equidad, el fortalecimiento de la gobernabilidad global y la modificación de los patrones de consumo y la implementación de nuevos y mejores sistemas jurídicos, que resultan imprescindibles para que el desarrollo sustentable pase de ser algo más que una ficción a una realidad tangible.

En otras palabras, al aceptar al fin, si somos honestos, nos debemos comprometer a aceptar los medios que nos pueden conducir a él.

El desarrollo sustentable, como ya se ha mencionado anteriormente puede ser entendido como un proceso tendiente a lograr el crecimiento económico y la mejora en la calidad de vida de los seres humanos sin poner en peligro la preservación de los equilibrios ecológicos del planeta ni, por lo mismo, la posibilidad de las futuras generaciones de disfrutar de un ambiente sano.

De esta forma lo percibe la LGEEPA en su artículo 3 fracción XI al mencionar:<sup>71</sup>

“XI.- Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en mediadas apropiadas del preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos

---

<sup>71</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Editorial Porrúa S.A. México 2000.

naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las generaciones futuras”.

La creciente importancia de este concepto no es fortuita. Antes bien, nace de la ominosa certidumbre de que el colosal avance científico y tecnológico de las últimas dos centurias, que ha hecho posible un desarrollo importante de la humanidad, pero al mismo tiempo ha multiplicado en la misma medida la posibilidad de extinguir la vida en el planeta. Lo que no sabíamos era que también el progreso económico, modelado en todas partes sobre el supuesto de una explotación creciente e indefinida de los recursos naturales, era capaz de romper, de manera drástica, los equilibrios ecológicos en que se funda la vida.

Como fue sugerido más arriba, es evidente que la superación de la separación tradicional entre las nociones de desarrollo económico y sustentabilidad aparece cargada de elementos éticos, mucho más de lo que podríamos pensar. Nociones como la interdependencia de todas las naciones, la equidad no solo internacional sino intergeneracional, la importancia de educar a todos los seres humanos para la preservación del ambiente y de fortalecer el papel de la sociedad civil para esa misma tarea, se toman centrales en el debate político.

Estos temas, tomados uno a uno, no están desprovistos de controversia, y sin embargo; son parte esencial de la noción de desarrollo sustentable.

Si analizamos los problemas ecológicos que enfrenta la Tierra no podríamos dejar de concluir que la única posibilidad que tiene el género humano para superarlos es mediante el reconocimiento de la interdependencia entre los seres humanos y el fortalecimiento de la cooperación internacional. La masiva asistencia de Jefes de estado y de gobierno a la Cumbre de Río de Janeiro en 1992 constituye la prueba más evidente de esa conciencia.

La complejidad del reto desafía la imaginación. Porque el fin de siglo no sólo nos ha enseñado que el progreso económico descontrolado en el Norte nos está conduciendo al abismo, sino que la ausencia de bienestar económico y el ritmo de crecimiento demográfico en el Sur se han convertido en un obvio estímulo para la explotación irracional de los recursos naturales. Ahora sabemos, que ni la riqueza de los ricos ni la pobreza de los pobres puede ser sostenida por un largo plazo. El problema es, por supuesto, que la pobreza del Sur no puede resolverse aumentando su capacidad de consumo a los niveles de las sociedades afluentes, que por sí solos nos conducen, hoy, a la catástrofe. ¿Qué hacer, por ejemplo con la protección de los activos comunes de la humanidad, como la Antártida, los recursos marinos en aguas internacionales, la atmósfera, cuya protección es virtualmente imposible echando mano a las legislaciones nacionales?

Es claro que no existe más opción que la cooperación internacional y el fortalecimiento de las instituciones multilaterales. Pero esta colaboración permanente es imposible, y en esto está lo fundamental, sin la buena fe y la confianza mutua.

Retomando lo mencionado en el capítulo anterior, la Agenda 21 aprobada en Río de Janeiro, compromete a los gobiernos a adoptar una estrategia integral para el desarrollo sustentable, al definirlo como:

"...un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras".

Asimismo se enuncian como principios de esta alianza regional el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, el mejoramiento de la calidad de la vida humana, el aprovechamiento de la riqueza de la tierra de manera sostenible, la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana, el respeto a la pluriculturalidad de la región, el logro de una mayor integración económica de la región con el resto del mundo y, finalmente, la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sustentable. El documento también crea los instrumentos institucionales para garantizar el cumplimiento de los cometidos propone la creación de consejos nacionales para el desarrollo sustentable, mediante la participación de la sociedad civil y el gubernamental.

No cabe duda de que no importa cómo interpretemos los problemas del desarrollo sustentable, se trata de temas más abstractos y difusos que los que suelen dominar las agendas políticas de casi todos los países.

Las repercusiones del daño ambiental empiezan a ser evidentes para las generaciones presentes, es claro que la piedra angular del desarrollo sustentable es la noción de la responsabilidad intergeneracional, esto es el deber de proteger la prodigiosa herencia natural del planeta para quienes aún no la disfrutan, pero que al mismo tiempo tengan la posibilidad de desarrollarse adecuadamente. Esto constituye un esfuerzo notable de abstracción: por primera vez la humanidad reconoce un deber, incluso exigible jurídicamente, para con sujetos que no existen. Igualmente abstracta, y mucho más polémica, es la idea de la interdependencia global y el deber de equidad internacional.

Como se sugería más arriba, nuestra época se ha encargado de demostrar que la crisis ecológica es el resultado de patrones igualmente insostenibles de progreso económico en países ricos y en países pobres. Con todo, es extraordinariamente difícil convencer al habitante de un suburbio acomodado de Francia de que la pobreza extrema de los habitantes de las Filipinas afecta su propia calidad de vida (o, más

exactamente, la expectativa de que esa calidad de vida se mantenga indefinidamente); o de que sus niveles presentes de consumo terminan con la posibilidad de mejorar rápidamente la calidad de vida de los habitantes de los países pobres sin causar, al mismo tiempo, una catástrofe ecológica.

Poco antes de la Cumbre de Río en 1992, la entonces Primera Ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland, observaba, no sin cierta ironía, que "para quienes tenemos diez o quince años de venir hablando de los problemas ambientales sin ser escuchados, no deja de ser sorprendente que ahora todos hablen de la ecología... ¡Es maravilloso".

Lo que está en juego aquí es, nuevamente, una idea más bien abstracta: el futuro de la humanidad depende crucialmente de que todos entendamos que las instituciones multilaterales deben ser fortalecidas, no debilitadas.

La importancia de introducir mecanismos de gobernabilidad global y fortalecer los existentes es una tarea que subyace en la noción de equidad intergeneracional, discutida más arriba. Constituye una admisión concluyente de que en materia ambiental, la tendencia de que un orden económico fundado en la búsqueda exclusiva del interés individual conduce inexorablemente al despojo de las generaciones venideras. La preocupación ambiental implica, así, un reconocimiento tácito de la importancia de establecer mecanismos forzosos de colaboración y acción colectiva para que la humanidad pueda sobre vivir.

En resumen, cada una de las ideas anteriores -la interdependencia global, la importancia de la equidad entre generaciones y entre naciones, la identificación de las instituciones multilaterales como propias, la necesidad de fortalecer los mecanismos de gobernabilidad global-, todas ellas esenciales para el desarrollo sustentable, requiere de una visión de largo plazo.

## **2.1 La Transmisión De La Solidaridad Intergeneracional Mediante La Educación.**

Si pensamos que el desarrollo sustentable y su relación con la responsabilidad intergeneracional suponen un cambio drástico de actitud, por parte de individuos y sociedades, frente a la naturaleza y el crecimiento económico, es obvio que la educación tiene un papel central en este proyecto. La transmisión del concepto de desarrollo sustentable de las generaciones presentes a las futuras generaciones requiere de un fortalecimiento decidido de los sistemas educativos, sobre todo en países como el nuestro.

Es evidente que cuando los países subdesarrollados renuncien a invertir sus escasos recursos en el sostenimiento de la burocracia y de campañas políticas innecesarias, tendrán muchas mayores posibilidades de ampliar la cobertura y la profundidad de sus sistemas educativos, y de disponer, así, de un instrumento imprescindible para la transmisión de las pautas de conducta necesarias para un modelo sustentable de progreso económico y así cada una de las generaciones adquirirá el compromiso que le corresponde para con las generaciones que le precederán.

Por otro lado, aun si una Nación fortalece su sistema educativo, no existe ninguna certeza de que lo vaya a utilizar para divulgar los valores del desarrollo sustentable. Con la misma facilidad puede utilizarlo como gancho para transmitir costumbres de consumo innecesario. Por esta razón deben los gobiernos estar seguros de que la inversión que se haga en la educación debe cubrir los objetivos que sobre desarrollo sustentable se marque pero también muchos otros en los que el desarrollo del País y a su vez la comunidad global se pueden ver muy beneficiados.

## **2.2 La Sociedad Civil, Solidaridad Intergeneracional Y Desarrollo Sustentable.**

Al igual que como sucede con la educación, la población en general debe ser y es por excelencia uno de los factores más importantes para lograr la conciencia entre las generaciones para lograr que la sustentabilidad sea una forma de vida, de esta forma una de las constantes en el tratamiento del tema del desarrollo sustentable es el énfasis conferido al papel de las organizaciones de la sociedad civil en este proceso.

Esto es, por una parte, un reconocimiento al esfuerzo llevado a cabo por estas organizaciones para poner la temática ambiental en el mapa político mundial, como también una admisión de que ningún cambio cultural de importancia puede echar raíces sin la colaboración de la sociedad civil.

El desarrollo sustentable requiere la creación de consensos normativos que conviertan en conductas usuales -totalmente introducidas por los individuos-- el respeto a la naturaleza y la responsabilidad frente a las generaciones futuras. La labor de las organizaciones de la sociedad civil en la creación de los consensos normativos que subyacen al concepto de desarrollo sustentable ha sido extraordinaria en dos direcciones: por un lado, han mostrado una notable capacidad para presionar a las Naciones a reconocer los graves hechos del deterioro ambiental y a crear los instrumentos jurídicos para enfrentarlo, y, por otro lado, han abierto brecha en las comunidades divulgando los principios del desarrollo sustentable en infinidad de proyectos locales.

Así, al igual que el sistema educativo formal, las organizaciones de la sociedad civil tienen el potencial de propiciar el cambio cultural que el desarrollo sustentable hace imperativo.

Los cambios a los cuales pueden aspirar las Organizaciones Civiles, en materia de concientización de la población sobre los daños ambientales ocasionados y la posibilidad de tener un desarrollo justo para todos, van desde que las personas no tiren basura en la calle, hasta lograr reformas importantes en materia ambiental dentro del derecho positivo de una Nación. Mediante la sociedad civil y la educación por medio de programas llevados a las comunidades más alejadas, curso y ponencias a niveles profesionales, así como cursos de verano inclusive para niños, sobre el cuidado del medio ambiente pueden ser granitos de arena muy e importantes para lograr algunas mentas del desarrollo sustentable.

Ahora bien como hemos podio apreciar de lo anterior, el compromiso que se adquiere con las generaciones futuras sobre la preservación del mundo que les será heredado contiene como ya se mencionó un contenido ético y moral muy importante, entre tanto esta forma de actuar y de pensar se leva a un nivel, en el que sea nuestra propia forma de vida. Algunos de los deberes éticos asumidos al abrazar el concepto de desarrollo sustentable son:

La solidaridad internacional.

La responsabilidad intergeneracional.

El fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad global, entre otros.

No se puede querer el desarrollo sustentable, sin aceptar al mismo tiempo las conductas -los cambios de conducta, más bien-- necesarias para realizarlo.

Desgraciadamente la humanidad y sus líderes políticos tienen una larga tradición de querer perseguir fines supuestamente con una buena intención, sin pensar en la repercusión que ello conlleva. Unicamente preocupados por sus intereses personales no toman en cuenta ni las necesidades de los gobernados, principalmente de los que más necesitan, ni tampoco la sustentabilidad de sus proyectos.

Si separamos los fines de los medios es una receta para que los fines pierdan, poco a poco, su significado. Con el desarrollo sustentable, no puede haber retraso ni falta de claridad en el compromiso ético.

### **2.3 Globalización, Solidaridad Y Desarrollo Sustentable.**

Hay que tomar en cuenta que los principales pronunciamientos que se han hecho, han sido a nivel internacional, lo anterior debido entre otras cosas al proceso de globalización que no se detiene, pero que aún no ha llegado a ser completado, pero como ese no es el tema central de este trabajo lo seguiremos llamado globalización aunque como ya se mencionó éste todavía no se alcance.

Los problemas de la equidad intra e intergeneracional, así como el cuidado y protección del hábitat propuestos en la Agenda 21 del desarrollo sustentable no han podido ser superados. Inclusive en nuestro país su implantación ha sido bastante débil.

El acelerado proceso de globalización y de reestructuración productiva no ha podido enfrentar ni superar los tremendos desafíos de la pobreza y del agotamiento de los recursos naturales y la calidad ambiental en la mayoría de los países del tercer mundo.

Por esta razón resulta paradójico mencionar que la globalización se le tome como sinónimo de modernidad, progreso y desarrollo.

“De acuerdo con el Banco Mundial, una sexta parte de la población mundial (16.6 por ciento) percibe cerca del 80 por ciento del ingreso mundial, lo que implica un promedio de 70 dólares diarios. Al mismo tiempo, el 57 por ciento de los 6 mil millones de habitantes del planeta que vive en los 63 países más pobres reciben sólo 6 por ciento del ingreso mundial, es decir, sobreviven con menos de dos dólares por día. En América

Latina, el número de pobres se mantuvo arriba de los 200 millones de personas. Las últimas crisis revirtieron la mejoría relativa y el actual decenio culminará con niveles relativos de pobreza superiores a los de 1980, con el 41 por ciento de los hogares que viven en esa situación".<sup>72</sup>

También se sabe que las personas que se ubican en situación de extrema pobreza son las que viven con menos de un dólar (US) diario. El nivel de pobreza se define en razón de aquellas personas que reciben en promedio menos de dos dólares al día.

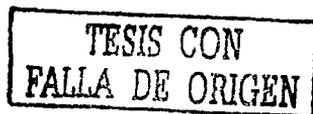
En México, el 42.5 por ciento de mexicanos sobrevive con menos de 2 dólares diarios, mientras los ingresos anuales de los trabajadores cayeron durante 1999 a casi la mitad del nivel alcanzado en la primera mitad de los años ochenta".<sup>73</sup>

De acuerdo con el informe CEPAL/ONU de este año 2000 intitulado Equidad, Desarrollo y Ciudadanía, "tras la década perdida de los ochenta con una tasa de crecimiento del PIB de apenas 1 por ciento anual, los noventa muestran una ligera reactivación del 3.3 por ciento del PIB y disminución de los índices de inflación". No obstante, el ritmo de crecimiento fue inferior al que la CEPAL considera como deseable y necesario (6.0 por ciento anual). El modelo macroeconómico vigente ha sido el de crisis recurrentes con baja estabilidad en el ritmo de crecimiento, desempleo y pobreza. Un agravante más es el patrón de exportaciones que se muestra bastante vulnerable al seguir dependiendo de la exportación de recursos naturales, materias primas y de producción en industrias consideradas ambientalmente sucias "susceptibles de verse obstaculizadas por las nuevas exigencias de la dimensión ambiental en el comercio internacional".<sup>74</sup>

<sup>72</sup> <http://www.cepal.onu/desarrollo-pobreza/index.asp>

<sup>73</sup> Idem.

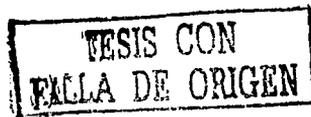
<sup>74</sup> Idem.



La globalización desigual y subordinada La globalización y las reformas macroeconómicas demandan un comercio internacional de bienes y servicios adecuado, justo y equilibrado. Ello no ha sido así. Más del 40 por ciento de las transacciones de América Latina con el exterior dependen de materias primas, recursos naturales y productos agropecuarios. Más aún, la globalización debe expresar también un reforzamiento en los procesos de democracia política de los países, así como en la responsabilidad compartida frente a los problemas ambientales que afectan ya de manera severa a todos los habitantes del planeta.

No podemos dejar pasar por desapercibido que hay ventajas importantes en el proceso de globalización; una de las mayores una de ellas sería aquella que tiene que ver con la responsabilidad común y diferenciada de los países para atender los graves problemas ambientales en el ámbito mundial. Uno de las metas principales de la globalización es que la humanidad sea una, sola, y que entre ella haya valores que sean comunes para el ser humano. Pues bien, en mi forma de pensar esta posibilidad resulta un tanto difícil de lograr toda vez que; con los conflictos bélicos que se tienen en todo el mundo y basta mencionar el de medio oriente, no será fácil esta integración, el libre tránsito de personas tampoco podrá lograrse fácilmente por el problema del terrorismo.

Los ejemplos anteriores son dos ejemplos muy sencillos, pero hay otros que por cuestiones de intereses económicos muy complicados y que implican una pérdida de dinero importante no podrán llevarse a cabo. Aunque mucha gente no este de acuerdo con los procesos para llegar a la globalización, hay algunos que a mi forma de ver podrán llevarse a cabo sacando provecho de los mismos, por ejemplo el flujo de información en cuestión de segundos es muy importante, la ventaja de ello es que podemos mediante la experiencia de otras Naciones aprender por ejemplo; las técnicas de cultivo más eficientes que permitan menor desperdicio de agua y el aprovechamiento sustancial de los mismos.



Otro de los puntos importantes a mencionar es el derecho que cada Nación tiene de explotar como quiera sus recursos naturales, es obvio que al hablar de compromiso intergeneracional, desarrollo sustentable y globalización el tema entra en polémica, sin embargo, si percibimos la globalización como un punto a nuestro favor, podemos aprovechar mediante la posibilidad de hacerle saber a las Naciones más favorecidas con recursos naturales sobre el compromiso que tiene con la humanidad tanto futura como presente, tanto por cuestión moral como jurídica de velar por su cuidado y restauración, para nuestra preservación. Pero este tema se desarrollará con más detenimiento más adelante.

El problema es que ello es sólo una propuesta y aún está lejos de convertirse en una realidad. Si hacemos un recuento de la problemática del crecimiento capitalista y de los procesos de internacionalización y mundialización de tecnologías, comercio y capitales que éste conlleva, observamos precisamente los altos costos y pérdidas que el mismo ha representado en términos sociales y ambientales.

Uno de los ejemplos más claros que nos demuestra el grado de interrelación en cuestiones ambientales con todos los habitantes del planeta es el cambio climático, éste ocupa el primer sitio en un listado de los 27 problemas más relevantes del planeta, aquí podemos apreciar como todos hemos contribuido a que se produzca este fenómeno, de la misma forma y en la misma medida estamos sufriendo sus consecuencias y también de la misma forma tendremos todos contribuir para que no se siga produciendo, para problemas globales hay que buscar soluciones globales y estar a la altura del tan llamado nuevo orden mundial.

De acuerdo con las Naciones Unidas, aunque los pobres son los que padecen en mayor grado los daños ambientales, éstos rara vez son los principales causantes de los mismos: Los ricos son quienes más contaminan y contribuyen al recalentamiento mundial de la atmósfera. De acuerdo a lo anterior diariamente en las noticias vemos como las zonas más afectadas por los huracanes, tifones e inundaciones son las

comunidades más alejadas de las grandes ciudades y quienes tiene que sufrir los estragos del cambio climático. Otro ejemplo claro son las familias que viven alrededor de las grandes fabricas por que no cuentan con la economía suficiente para vivir dentro de colonia debidamente establecidas, son las que tiene que soportar los malos olores, las aguas negras y demás desperdicios tóxicos de los cuales no se tiene un control, y como hemos visto en capítulos anteriores las más afectadas por ello son las mujeres y los niños por las actividades que realiza.

Al considerar la menor responsabilidad de la región en los problemas de cambio climático y de emisiones de gases de efecto invernadero, se plantea la necesidad de la transferencia de recursos de los países desarrollados a través de un sistema internacional de impuestos compensatorios, así como de los CDM (Clean Development Mechanisms). Ello contribuiría dentro de los países del Tercer Mundo a impulsar un desarrollo sustentable y sus respectivas sinergias con las estrategias de respuesta frente al cambio climático.

No es indiferente el que, por ejemplo, en los países industrializados el índice per cápita de emisiones anuales de CO<sub>2</sub> sea de 11.4 mil toneladas, contra 2 en los países en desarrollo.

Como podemos apreciar, también el cambio climático expresa una manera distinta y poco explorada de analizar los retos que la globalización plantea. Vale decir, la falla central del progreso y de la globalización está en su carácter altamente antropocéntrico (en el mejor de los casos) y en la no internalización por parte de los países y las ciudades del Norte de las externalidades ambientales negativas.

La subordinación de la sustentabilidad a los fines que persigue una economía globalizada bajo estos principios ha provocado una relación perversa y con anomalías entre el hombre y la naturaleza, entre su entorno físico local y la satisfacción de sus necesidades. El problema es que en las estrategias de crecimiento y desarrollo ha

estado ausente una perspectiva humana y ética centrada en la naturaleza y en los recursos biofísicos.

Ha privado una visión egoísta, poco virtuosa y antropocéntrica en oposición a aquella otra perspectiva que definimos como ecocéntrica. Por ejemplo, en la actualidad el aumento de la calidad de vida y bienestar per cápita requiere de una enorme presión sobre los recursos naturales así como sobre las funciones y los servicios que brinda el medio ambiente. De ahora en adelante, hay que pagar la factura por ello. Esta factura que aparece en números rojos es precisamente la del aumento de la contaminación atmosférica, de aguas, ríos y mares, de suelos, la escasez creciente de recursos en cantidad y calidad.

Pero sin duda el mayor daño está en el proceso de deterioro de la calidad de los ecosistemas y la biodiversidad, así como en el consecuente cambio climático global y en el llamado efecto invernadero, ambos como causa-efecto de ese mismo proceso. Reconocer lo anterior resulta tanto más urgente como necesario ya que, de acuerdo con la ONU, normalmente se considera que la contaminación atmosférica es un problema de los países industrializados, si bien más del 90 por ciento de las muertes por esa causa tiene lugar en los países en desarrollo. Peor aún, por lo impredecible y frecuente de catástrofes naturales como inundaciones, huracanes, sequías e incendios, afecta con mayor fuerza a los países pobres, como consecuencia del cambio climático.

Cabe subrayar la interconexión estrecha existente entre las condiciones económicas, sociales y ambientales, que son, a su vez, los tres temas y dimensiones centrales del desarrollo sustentable: el desarrollo, la equidad y la sustentabilidad de los recursos naturales.

Consideramos erróneo el igualar globalización con modernidad, progreso y desarrollo. Desgraciadamente también la mayoría de nuestros políticos que aspiran a dirigir las Naciones, principalmente en América Latina, no entienden ni pretenden

aceptar esta realidad y éstos siguen proponiendo de manera irresponsable e imposible el paraíso con esquemas de crecimiento acelerado sin ninguna noción de su sustentabilidad.

Para demostrar el grado de erosión del progreso social y de una adecuada calidad de vida, los factores que le pueden ser útiles para que esto no suceda son los siguientes:

1. Pérdida por deterioro, contaminación y agotamiento de los recursos naturales.
2. Gastos y costos por la "autosupervisión" para prevenir, vigilar, controlar y castigar la corrupción de los servidores públicos
3. Gastos por combate a la criminalidad, la delincuencia y el narcotráfico.
4. La evaluación de estos tres puntos nos muestra claramente una pérdida y reducción de bienestar y calidad de vida de la gente.

Existe la idea comúnmente difundida de que es necesario crecer para apoyar la sustentabilidad de los recursos naturales y de que sólo gracias al crecimiento económico se pueden obtener los recursos financieros para ayudar a una mejor relación con el medio ambiente.

La situación anterior refleja una posición encontrada, toda vez que se ubica en el supuesto de que primero hay que producir y hornear el pastel para después poder cortarlo y repartirlo. En efecto, se piensa que está fuera de discusión si la economía tiene que crecer o no y que el problema reside en cómo crecer, a qué ritmos e intensidad y cuál tipo y modalidad de crecimiento debemos impulsar para que el daño que éste produce a la ecología y el medio ambiente sea mucho menor de lo que histórica y tendencialmente lo ha sido.

Vale decir, para una estrategia alternativa de desarrollo sustentable no es sólo importante cómo partir el pastel, sino la manera en que éste va a ser cocinado. Se ha considerado que la solución de muchos de los problemas arriba señalados se facilitarían con un enfoque integral basado en el desarrollo sustentable de largo plazo.

La reestructuración productiva y el desarrollo tecnológico no pueden ser metas en sí y por sí mismos, sino que éstos deben estar vinculados a los aspectos sociales y medioambientales.

Lo más importante actualmente es entonces, captar y guiar la evolución de la conciencia ciudadana que busca un desarrollo humanista y ecológico, conciencia que se transforma en voluntad de acción al captar que la calidad de la vida actual no corresponde a sus expectativas y que deben crearse y en su caso mejorarse las instituciones que la hagan posible.

A continuación se hablará sobre el carácter ético que conlleva la solidaridad intergeneracional:<sup>75</sup>

"Nosotros, mujeres y hombres de diversas regiones y religiones de la Tierra nos dirigimos a todos los pueblos, tanto los religiosos como los no religiosos. Deseamos expresar las siguientes convicciones que tenemos en común.

- Todos tenemos una responsabilidad para conseguir un mejor orden global.
- 
- Es absolutamente necesario que nos comprometamos por los derechos humanos, la libertad, la justicia, la paz y la preservación de la Tierra.

---

<sup>75</sup> Parlamento de la Religiones Mundiales, Cape Town, Sudáfrica, diciembre de 1999.

- Nuestras distintas religiones y tradiciones culturales no deben obstaculizar nuestro compromiso común de oponernos a toda expresión de inhumanidad y de trabajar en pos de una humanidad más grande y mejor.
- 
- Los principios expresados en esta Ética Global pueden ser afirmados por todas las personas con convicciones éticas, tengan éstas bases religiosas o no.
- 
- En tanto individuos religiosos y espirituales, basamos nuestras vidas en una Realidad Última y de ella extraemos poder espiritual y esperanza en la confianza, la oración o la meditación, de palabra o en silencio.

Tenemos una responsabilidad especial por el bienestar de la humanidad y el cuidado del planeta Tierra. No nos consideramos mejores que otras mujeres y hombres, pero confiamos que la sabiduría ancestral de nuestras religiones pueda indicar el camino que debe seguir el futuro.

Después de dos guerras mundiales y el fin de la Guerra Fría, el colapso del fascismo y el nazismo, el sacudimiento hasta las raíces del comunismo y el colonialismo, la humanidad ha entrado en una nueva fase de su historia.

Hoy poseemos suficientes recursos económicos, culturales y espirituales para alentar un orden global mejor. Pero las tensiones viejas y nuevas, nacionales, sociales, económicas y religiosas amenazan la pacífica erección de un mundo mejor. Hemos experimentado un progreso tecnológico mayor que en ningún otro tiempo, pero sin embargo vemos que la pobreza en todo el mundo, el hambre, la muerte de los niños, el desempleo, la miseria y la destrucción de la naturaleza, en vez de disminuir, se han incrementado. Muchos pueblos se ven amenazados por la ruina económica, la confusión social, la marginación política, la catástrofe ecológica y el colapso nacional.

Tan dramática coyuntura global necesita de una visión de los pueblos viviendo juntos y en paz, de ensamblajes étnicos y éticos y de religiones compartiendo la responsabilidad por el cuidado de la Tierra. Una visión descansa en expectativas, metas, ideales, estándares. Pero en a lo largo y ancho del mundo las mismas han resbalado de nuestras manos.

Sin embargo, estamos convencidos de que, a pesar de sus frecuentes abusos y fracasos, son las comunidades de fe las que tienen la responsabilidad de demostrar que tales esperanzas, ideales y estándares pueden ser cuidados, arraigados y vividos.

Esto es especialmente verdadero para el estado moderno. Las garantías de libertad de experiencia y de fe son necesarias, pero no substituyen a los valores aglutinantes, a las convicciones y normas que son válidas para todos los humanos, sin distinción de su origen social, sexo, color de piel, lenguaje o religión.

Estamos convencidos de la unidad fundamental de la familia humana en la Tierra. Recordamos la Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948. Lo que formalmente proclamaba a nivel de derechos deseamos confirmarlo desde la perspectiva de una el completo acabamiento de la dignidad intrínseca de la persona humana, la libertad inalienable y la igualdad en principio de toda la gente y la solidaridad e interdependencia necesarias de todas las personas, unas con otras.

Sobre la base de nuestras experiencias personales y de la pesada historia de nuestro planeta hemos aprendido:

- que un orden global mejor no puede ser creado o implementado a partir de leyes, prescripciones y convenciones solamente;
- que la consecución de la paz, la justicia y la protección de la Tierra depende de la visión y prontitud de hombres y mujeres para actuar con justicia. -



- que la acción en favor de derechos y libertades presume una conciencia de la responsabilidad y deber, y que por tanto deben ser interpelados ambos mente y corazón de hombres y mujeres.
- que los derechos carentes de una moralidad no pueden durar mucho, y que no habrá un mejor orden global sin una ética global.
- que una ética global no significa una ideología global o una sola religión unificada más allá de todas las religiones existentes, y ciertamente no significa la dominación de una religión sobre todas las otras. Por ética global significamos un consenso fundamental sobre los valores aglutinantes, estándares irrevocables y actitudes personales. Sin semejante consenso fundamental sobre una ética, tarde o temprano cada comunidad se verá amenazada por el caos o la dictadura, para desesperación de los individuos".

### **3 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS.**

Esta declaración se desenvuelve en un marco de responsabilidad y de solidaridad intergeneracional, como una nueva forma de respetar y de reconocer los derechos de las generaciones futuras, toda vez que lo anterior implica un deber para las generaciones actuales, como medio para garantizar la supervivencia de las futuras. Esta declaración contiene en el desarrollo de la misma una tendencia muy fuerte a lograr la solidaridad intergeneracional como medio para salvaguardar la vida sobre la tierra.

Señala entre otras cosas que el entorno del ser humano se encuentra seriamente amenazado, como consecuencia de las actividades de las generaciones presentes, lo anterior debido al despilfarro de los recursos naturales no renovables. Se hace un reconocimiento a las personas de las generaciones futuras sobre los derechos que les permitan ocupar el lugar que les corresponde en la cadena de la vida, teniendo éstas el

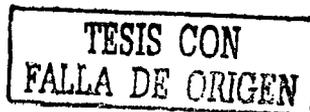
derecho inalienable de beneficiarse de las mejores condiciones económicas, sociales y culturales que propicien su desarrollo individual, colectivo espiritual y material, valiéndose de los adelantos científicos en pro de las siguientes generaciones. En su artículo 9 literalmente menciona:

“Artículo 9

Derecho a un Medio Ambiente ecológicamente equilibrado.

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, propicio para su desarrollo económico, social y cultural. Por consiguiente, los Estados, los individuos y todas las entidades públicas y privadas tienen el deber de no aportar modificaciones desfavorables a las condiciones de vida, especialmente a las condiciones climáticas y a la biodiversidad y, de modo general, de vigilar constantemente y de todo los dominios, el progreso científico y técnico, para que sus consecuencias no perjudiquen a la vida sobre la tierra, a los desequilibrios naturales y al bienestar de las generaciones futuras. Además los Estados tienen la obligación de vigilar la calidad y diversidad del medio ambiente y de determinar en particular las consecuencias de los grandes proyectos.

Sin embargo, todo lo anterior resulta un tanto reiterativo a lo que se ha venido exponiendo y lo más interesante sobre esta Declaración radica en que el respeto comenzando por su reconocimiento radica en la toma de conciencia sobre los derechos y deberes que tenemos tanto unos como los otros, convirtiendo el planteamiento anterior



como un problema ético que rebasa incluso el jurídico. En primer lugar esta Declaración menciona un palabra interesante que es la administración de nuestro entorno".<sup>76</sup>

#### **4 LA CUMBRE DE MONTERREY.**

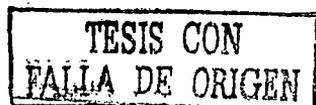
En el mes de marzo de 2002 se llevo a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Financiación para el Desarrollo. Esta Cumbre tiene una característica importante que es la del largo proceso que se llevó a cabo para su realización, así como la instrumentación del consenso aprobado.

Dos documentos fueron básicos para que esta Cumbre se llevara a cabo; por un lado tenemos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTA) y por el otro al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Si observamos este evento en su conjunto podremos observar tres cosas importantes, la primera de ellas es la alta participación de diferentes sectores de la sociedad, por otro lado encontramos que estuvo siempre presente el espíritu de búsqueda para lograr acuerdos, sin embargo; la confrontación y el análisis sobre los temas a discusión también se hizo sentir. Y aun que parezca contrastante encontramos que esta posición alimento la calidad del evento. Según los expertos esta cumbre tuvo

---

<sup>76</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras. Universidad De Laguna, España. Ciudad de La Laguna 26 Febrero 1994.



una finalidad primordial que fue la de retomar los temas económicos al seno de las Naciones Unidas, especialmente los relativos al desarrollo económico.

La Declaración de Monterrey es un documento equilibrado y comprensivo, en él se tocan temas tanto nacionales como internacionales, trata problemas a largo, mediano y corto plazo, sin embargo; no se fijan fechas, ni compromisos por cumplir. En resumen no hay nada concreto.

A diferencia de otras Declaraciones encontramos que la palabra globalización es una constante, de esta forma la globalidad es un factor importante al traducirse en un mundo global y buscar soluciones globales.

En la declaración de Monterrey no se visualiza un Estado residual, sino por el contrario habla de un modelo de Estado activo cuya características del mercado son variables en cada País. Otro factor importante y que causó mucho revuelo en la sociedad mexicana es la de contar con sistemas fiscales de mediano plazo, la creación de los bancos de desarrollo, una visión de protección social e incluso la ausencia del término privatización.

A lo largo de esta Conferencia llamó mucho la atención los compromisos de los países industrializados en materia de asistencia oficial para el desarrollo, al destinar un porcentaje de su Producto Interno Bruto de los Países industrializados a los países en vías de desarrollo, al mismo tiempo se abordó el tema de los países donantes y países receptores, y su manera de interactuar.

Los puntos sobre los cuales los Países donantes otorgarán la asistencia se enfocan principalmente a la erradicación de la pobreza y a solventar las necesidades del campo, sin embargo; fueron todos estos consensos fueron de carácter parcial, toda vez que al igual que otros acuerdos no se concretizó, respecto de planes y programas a corto y mediano plazo.

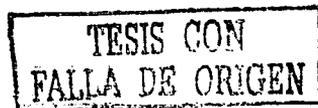
Pero existe otro punto importante que se desarrollo en esta Cumbre, la problemática a la que se enfrentan los Países de mediano ingreso que también tienen derecho a alcanzar el desarrollo y que para llegar a él se encuentran con problemas como lo son; las barreras y subsidios que distorsionan el comercio, las medidas del antidumping, normas técnicas, la liberalización inadecuada por parte de los países industrializados de las importaciones intensivas de mano de obra.

### **5 CUMBRE DE LA TIERRA JOHANNESBURGO, SUDAFRICA.**

Representantes de más de 178 Naciones se reunieron hace un Decenio en Río de Janeiro para planear como proteger los recursos de la tierra. Surgieron propuestas para preservar los ecosistemas, reducir las emisiones de gases que contribuyen al calentamiento global y promover el bienestar a través de crecimiento sustentable. Dirigentes científicos y activistas del mundo se reunieron en este año en Johannesburgo en una Cumbre de la Tierra, la llamada Río +10. Con el objetivo de determinar si la Cumbre de Río cambió al mundo y como lo hizo.

Algunas de las conclusiones a las que se llegaron fueron entre otras:

"Para muchos el balance Diez años después de Río es extremadamente pobre, sobre todo en temas como diversidad biológica. México propuso su compromiso con la solución de los problemas ambientales y la organización de los países llamados Megadiversos a fines que se proponen lograr que la biodiversidad sea un verdadero



recurso y un estímulo económico para que la conservación se procure desde las bases en las comunidades campesinas e indígenas y con los propietarios rurales".<sup>77</sup>

"El desarrollo sustentable concierne al mundo entero; la sustentabilidad es tema agotado mientras siga habiendo en el mundo personas sin perspectiva alguna. Es momento de dejar de establecer objetivos e instrumentar los ya existentes en un plan de acción."<sup>78</sup>

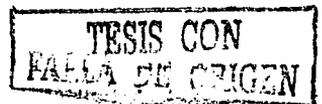
A lo mismo que en otras Declaraciones y en otras Cumbres los consensos a los que se llegaron no fueron tan satisfactorios, puesto que al igual que el Plan nacional de Desarrollo se llenan de buenas intenciones, sin llegar a acuerdos específicos que sean viables, de los cuales se desprendan programas reales.

En esta Declaración se retoma el compromiso de la erradicación de la pobreza, se hace más evidente que las Naciones estamos sufriendo con más claridad los estragos del cambio climático, así como los desastres naturales. De la misma forma se reconoce que este tipo de fenómenos naturales afecta principalmente como siempre a las Naciones con menos recursos para afrontar sus consecuencias. Pero algo que es más evidente es que el cambio climático afecta a Países desarrollados como los que se encuentran en vías de, independientemente de la capacidad para afrontarlo.

Otro punto que hay que destacar es el reconocimiento que se hace a la igualdad de género, también se pide la cooperación de la iniciativa privada para la construcción de un desarrollo sustentable.

En conclusión, el derecho tiene que cumplir con fuertes objetivos, por un lado se encuentra el garantizar un ambiente sano y adecuado, además debe de buscar los

<sup>77</sup> National Geographic. Septiembre 2002. El Estado del Planeta. Agua Dulce. Suricatas. Costas del Mar Negro. Pág. 19.  
<sup>78</sup> Idem.

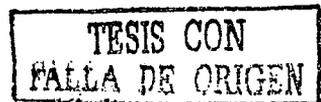


mecanismos necesarios para que estas premisa sea cumpla, pero la tarea no es fácil; toda vez que los consensos entre el desarrollo y la conservación del medio ambiente implican negociaciones que conllevan fuertes cantidades de dinero y de intereses en su mayoría políticos y económicos, además no se cuenta con una idea clara de que es el desarrollo sustentable y cales son sus objetivos, mucho menos la población (hablando de pobres y ricos en todo el mundo) entenderá que sus costumbres y sus formas de vida afectan considerablemente al ambiente.

Ahora bien, en mi consideración pienso que por más que se llevan a cabo Cumbres de carácter Internacional o eventos de cualquier tipo a nivel nacional, realmente no se han llegado a concretar acciones que permitan un verdadero cambio dentro de las actividades industriales, por poner un ejemplo y son contadas con los dedos los logros que se han obtenido.

Es por estas razones y más que decidí hacer un estudio sobre estas situaciones, hablar sobre la solidaridad intergeneracional no es fácil, toda vez que la cara de las generaciones futuras no las apreciamos, sin embargo, éstas existirán sin poder hacer nada para evitarlo.

Lo que si podemos evitar, y más que eso prevenir es que el derecho se conservase a la vanguardia de las situaciones para que este sea eficaz, para que cumpla con las expectativas de una sociedad cambiante.



## **CONCLUSIONES**

1. Uno de los objetivos del Estado en el campo de lo ambiental de acuerdo a las políticas económicas que imperan a nivel internacional, lejos de ser un ente supervisor deber tener el carácter de interventor, promotor y restaurador de las de las prácticas que contribuyan al mejoramiento, renovación y creación de mecanismos que permitan un aumento en la calidad de vida de sus gobernados.

2. Las elites internacionales son un fuerte obstáculo para que los países en vías de desarrollo puedan a través de mecanismos avanzados alcanzar niveles más óptimos de desarrollo. Sin la cooperación tecnológica de los países altamente industrializados para con los menos desarrollados en materia de explotación idónea de sus recursos naturales, sin el cual difícilmente se podrá alcanzar un desarrollo sustentable.

3. La iniciativa privada juega un papel importante para alcanzar un desarrollo sustentable óptimo, toda vez que tendrá que adoptar posturas de autorregulación y autoevaluación de las repercusiones ambientales que conllevan sus actividades, no se puede detener el proceso de crecimiento en lo económico, pero a costa de un costo ambiental alto, que al final no podrá seguirse sosteniendo al ritmo que marcan las políticas económicas. Las empresas deben de cuidar sus materias primas mediante la explotación adecuada y moderada de los mismos.

4. El desarrollo tiene como principal característica en nuestros tiempos que no es para todos, es al mismo tiempo una problemática en la que éste se da a costa de que otros



no lo tengan. Las Naciones deben buscar mecanismos mediante los cuales se permita que este desarrollo sea mucho más equitativo y llegue a más cantidad de personas.

5. La educación también es un factor importante para lograr que las generaciones futuras cuenten con las condiciones mínimas para su supervivencia, toda vez que a través de la educación ambiental que se infunde en nuestros hijos y en generaciones venideras, podremos ver resultados en la disminución de los niveles de contaminación, en la preservación de especies y la no destrucción de áreas naturales, así como de un crecimiento poblacional moderado.

6. La pobreza es uno de los factores más determinantes para lograr el desarrollo sustentable. Toda vez que al no contar con los niveles mínimos de productos y servicios las personas tienen que echar mano de los recursos naturales que se encuentran a su alcance para poder subsistir, al hacerlo de una manera desmedida se provoca el agotamiento del recurso, así como su deterioro, repercutiendo en los intereses de la comunidad.

7. El problema ambiental en la actualidad ha provocado el nacimiento de un nuevo orden internacional de protección al medio ambiente con nuevas normas de derecho internacional, tomando así, su participación en foros de corte internacional, en especial en las Naciones Unidas en donde se discuten temas como la paz, en el sentido de saber cuales son los costos que hay que pagar por los movimientos de bélicos.

8. El derecho ambiental encuentra su desarrollo en la década de los setenta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Aquí es donde comienza la verdadera preocupación internacional sobre el medio ambiente, y las formas de cómo se ha deteriorado éste. Y aunque no se manifiesta expresamente que deben preservarse estos recursos para las generaciones futuras, si hace manifiesta la preocupación por el futuro, aunque sólo sea a corto plazo. Algo que debemos tomar muy



en cuenta es que por primera vez se habla sobre éstos de manera global y como un problema que nos afecta a todos.

9. Veinte años después la comunidad internacional vuelve a reunirse en la Ciudad de Río de Janeiro en 1992 dando lugar a la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. En este documento se vuelve a reiterar el compromiso de no seguir deteriorando el medio ambiente, así como la cooperación entre las Naciones con más recursos para el desarrollo, para con las Naciones menos favorecidas. Sin embargo, algo que hay que resaltar sobre esta Conferencia, es la declaración que se hace sobre el gran vínculo que existe entre el medio ambiente y el desarrollo y sobre el lugar y el papel que juega el ser humano entre ambos aspectos.

10. El hombre no puede vivir sin el medio ambiente, pero tampoco debe dejar de desarrollarse y al paso del tiempo, éste se dará cuenta de que no puede servir a dos amos. Sin embargo; es su obligación buscar la manera de equilibrarlo y ésto puede lograrse a través del desarrollo sustentable.

11. Los pobres son los que padecen en mayor grado los daños ambientales, independientemente de que ellos sean los causantes en mayor o menor medida de los mismos. Los más afectados siempre son las zonas con mayor número de pobres en cualquier región del mundo.

12. El hombre debe buscar soluciones rápidas al problema ambiental que enfrenta hoy en día y por los que puedan venir, sus responsabilidades son para consigo mismo y para las generaciones venideras. Su responsabilidad es de carácter ético, lamentablemente los intereses políticos y económicos se encuentran a la orden del día y su peso es más grande que los costos ambientales que se pudieran acarrear. Aunque a largo plazo es probable que se inviertan los papeles y la naturaleza nos regrese con creces el daño que le hemos causado.

13. El derecho a un medio ambiente sano y adecuado se ha elevado a un rango constitucional en nuestro País, de tal suerte que toda persona tiene derecho a disfrutar de él, así el Estado debe buscar los mecanismos necesarios para proporcionar y garantizar esta garantía a sus gobernados. En el plano internacional vemos que este derecho es considerado como un derecho humano, y se aúna a los derechos de igualdad, paz, vivienda y educación. Lo anterior se ha logrado a través de Declaraciones Internacionales así como su inclusión en sus Constituciones o dentro de sus sistemas de derecho.

14. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras, es un documento importante que reconoce principalmente como su nombre lo indica, el derecho humano que tiene toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado. En esta Declaración encontramos una fuerte tendencia a lograr la solidaridad intergeneracional, como un medio para lograr la preservación de la vida sobre la tierra. Esta Declaración señala el compromiso que tienen las generaciones presentes para con las futuras, una frase que se menciona es la de "administración de nuestro entorno, tomase así como un compromiso de carácter ético que rebasa incluso lo jurídico".

15. La solidaridad intergeneracional, es hasta el momento sólo eso, un acto de buena voluntad que no se ha regulado por completo por la norma jurídica. El problema de la solidaridad intergeneracional radica en la carga ética que ésta conlleva, no cuenta con la obligatoriedad, ni es coercible en su totalidad. Es hasta ahora un compromiso que tenemos con las generaciones venideras. Incluso es tanta su carga ética, que ni siquiera podríamos hablar de la responsabilidad intergeneracional, por que al hacerlo estaríamos ya ante una corresponsabilidad hasta cierto punto obligatoria.

16. La cumbre de Monterrey celebrada en nuestro País, contiene una palabra clave que es la globalización y lo que esto conlleva, en ella se reconoce que los problemas ambientales ya no sólo son de carácter local, sino se han convertido en problemas globales y por tanto las soluciones que a éstos se den deben ser de igual manera

globales, y esto conlleva a buscar consensos no sólo a nivel Nacional, sino buscarlo entre toda las Naciones del mundo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ANEXOS

### **DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO\***

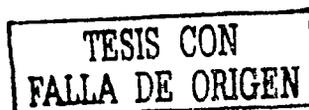
**Proclamada por: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano.**

**Fecha de adopción: 16 de junio de 1972.**

#### **PROCLAMA QUE:**

1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo



entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

3. El hombre debe hacer constante recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio ambiente. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, niveles peligrosos de contaminación del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio ambiente por él creado. Especialmente en aquel en que vive y trabaja.

4. En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo. Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una existencia humana decorosa, privadas de alimentación y vestido, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuadas. Por ello, los países en desarrollo deben dirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo presente sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y mejorar el medio ambiente. Con el mismo fin, los países industrializados deben esforzarse por reducir la distancia que los separa de los países en desarrollo. En los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.

5. El crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio ambiente, y se deben adoptar las normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas. De todas las cosas del mundo, los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología y, con su duro trabajo transforman continuamente el medio ambiente humano. Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio ambiente se acrece a cada día que pasa.

6. Hemos llegado a un momento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor solicitud a las consecuencias que puedan tener para el medio ambiente. Por ignorancia o indiferencia, podemos causar daños inmensos e irreparables al medio ambiente terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad unas condiciones de vida mejores en un medio ambiente más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre. Las perspectivas de elevar la calidad del medio ambiente y de crear una vida satisfactoria son grandes. Lo que se necesita es entusiasmo, pero, a la vez, serenidad de ánimo, trabajo afanoso, pero sistemático. Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos a forjar, en armonía con ella, un medio ambiente mejor. La defensa y el mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

7. Para llegar a esta meta será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus propios valores y la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro. Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la



aplicación de medidas de gran escala sobre el medio ambiente, también se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Y hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio ambiente que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas para las organizaciones internacionales en interés de todos. La Conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que unen esfuerzos para preservar y mejorar el medio ambiente humano en beneficio del hombre y de su posteridad.

## **II PRINCIPIOS**

### ***Expresa la convicción común de que:***

Principio 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

Principio 2. Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Principio 3. Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables.

Principio 4. El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres.

Principio 5. Los recursos no renovables de la tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo.

Principio 6. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio ambiente no puede neutralizarlas, para que nos se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

Principio 7. Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.

Principio 8. El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y de trabajo favorable y para crear en la tierra las condiciones necesarias de mejora de la calidad de vida.

Principio 9. Las deficiencias del medio ambiente originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades

considerables de asistencia financiera y tecnológica que completamente los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.

Principio 10. Para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio ambiente, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.

Principio 11. Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían coartar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

Principio 12. Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio ambiente teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pudieran originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio ambiente en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.

Principio 13. A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano en beneficio de su población.

**Principio 14.** La planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente.

**Principio 15.** Debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos. A este respecto deben abandonarse los proyectos destinados a la dominación colonialista y racista.

**Principio 16.** En las regiones en que exista el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio ambiente o desarrollo, o en que la baja densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio ambiente humano y obstaculizar el desarrollo, deberían aplicarse políticas demográficas que respetasen los derechos humanos fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados.

**Principio 17.** Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio ambiente.

**Principio 18.** Como parte de su contribución al desarrollo económico y social se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio ambiente, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad.

**Principio 19.** Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada, y de una conducta de los individuos, de las empresas y

de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

Principio 20. Se deben fomentar en todos los países, especialmente en los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales. A este respecto, el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencia sobre la transferencia debe ser objeto de apoyo y asistencia, a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales; las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en unas condiciones que favorezcan su amplia difusión sin que constituyan una carga económica para esos países.

Principio 21. De conformidad con la carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Principio 22. Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción.

Principio 23. Sin perjuicio de los criterios que puedan acordarse por la comunidad internacional y de las normas que deberán ser definidas a nivel nacional, en todos los casos será indispensable considerar los sistemas de valores prevalecientes en cada país y la aplicabilidad de unas normas que, si bien son válidas para los países más avanzados, pueden ser inadecuadas y de alto costo social para los países en desarrollo.

Principio 24. Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio ambiente. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio ambiente, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados.

Principio 25. Los Estados se asegurarán que las organizaciones internacionales realicen una labor coordinada, eficaz y dinámica en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Principio 26. Es preciso librar al hombre y a su medio ambiente de los efectos de las armas nucleares y de todos los demás medios de destrucción en masa. Los Estados deben esforzarse por llegar pronto a un acuerdo, en los órganos internacionales pertinentes, sobre la eliminación y destrucción completa de tales armas.

---

**CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA**

**NACIONES UNIDAS**

**Asamblea General**

**Distr. GENERAL A/RES/37/7 9 noviembre 1982**

Trigésimo séptimo período de sesiones Tema 21 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/37/L.4 y Add.l)]

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el proyecto revisado de Carta Mundial de la Naturaleza,

Recordando que, en su resolución 35/7 de 30 de octubre de 1980, indicó que estaba persuadida de que los beneficios que se podían obtener de la naturaleza dependían del mantenimiento de los procesos naturales y de la diversidad de las formas de vida y de que estos beneficios peligraban cuando se procedía a una explotación excesiva o se destruían los hábitat naturales,

Recordando además que, en la misma resolución reconoció la necesidad de que se adoptaran medidas adecuadas, en los niveles nacional e internacional, para proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera,

Recordando que, en su resolución 36/6 de 27 de octubre de 1981, declaró nuevamente que era consciente de la importancia capital que la comunidad internacional atribuye a la promoción y al desarrollo de una cooperación destinada a proteger y salvaguardar el equilibrio y la calidad de la naturaleza, e invitó al Secretario General a que transmitiera a los Estados Miembros el texto de la versión revisada del proyecto de Carta Mundial de la Naturaleza contenido en el informe del Grupo especial de expertos sobre el proyecto de Carta Mundial de la Naturaleza, así como todas las ulteriores observaciones de los Estados, con objeto de que se realizara un examen apropiado de la cuestión en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

Consciente del espíritu y la letra de sus resoluciones 35/7 y 36/6, en las que invitó solemnemente a los Estados Miembros a que, en el ejercicio de su soberanía permanente sobre sus recursos naturales, reconocieran, al realizar sus actividades, la importancia suprema de la protección de los sistemas naturales, del mantenimiento del equilibrio y la calidad de la naturaleza y de la conservación de los recursos naturales, en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Habiendo examinado el informe complementario del Secretario General,

Expresando su reconocimiento al Grupo especial de expertos que, gracias a su tarea, ha reunido los elementos necesarios para que la Asamblea General pueda concluir el examen del proyecto revisado de Carta Mundial de la Naturaleza y aprobarlo en su trigésimo séptimo período de sesiones, como había recomendado previamente,

Aprueba y proclama solemnemente la Carta Mundial de la Naturaleza Que figura en el anexo a la presente resolución.

**ANEXO**



***La Asamblea General,***

Reafirmando los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de relaciones de amistad entre las naciones y la realización de la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, técnico, intelectual o humanitario, Consciente de que:

- a) La especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento interrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y de materias nutritivas,
- b) La civilización tiene sus raíces en la naturaleza, que moldeó la cultura humana e influyó en todas las obras artísticas y científicas, y de que la vida en armonía con la naturaleza ofrece al hombre posibilidades óptimas para desarrollar su capacidad creativa, descansar y ocupar su tiempo libre,

Convencida de que:

- a) Toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral,
- b) El hombre, por sus actos o las consecuencias de éstos, dispone de los medios para transformar a la naturaleza y agotar sus recursos y, por ello, debe reconocer cabalmente la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales.

Persuadida de que:

a) Los beneficios duraderos que se pueden obtener de la naturaleza dependen de la protección de los procesos ecológicos y los sistemas esenciales para la supervivencia y de la diversidad de las formas de vida, las cuales quedan en peligro cuando el hombre procede a una explotación excesiva o destruye los hábitat naturales,

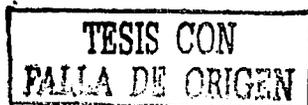
b) El deterioro de los sistemas naturales que dimana del consumo excesivo y del abuso de los recursos naturales y la falta de un orden económico adecuado entre los pueblos y los Estados socavan las estructuras económicas, sociales y políticas de la civilización,

c) La competencia por acaparar recursos escasos es causa de conflictos, mientras que la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales contribuye a la justicia y al mantenimiento de la paz, pero esa conservación no estará asegurada mientras la humanidad no aprenda a vivir en paz y a renunciar a la guerra y los armamentos.

Reafirmando que el hombre debe adquirir los conocimientos necesarios a fin de mantener y desarrollar su aptitud para utilizar los recursos naturales en forma tal que se preserven las especies y los ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar medidas adecuadas, a nivel nacional e internacional, individual y colectivo y público y privado, para proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera,

Aprueba, con estos fines, la presente Carta Mundial de la Naturaleza, en la que se proclaman los principios de conservación que figuran a continuación, con arreglo a los cuales debe guiarse y juzgarse todo acto del hombre que afecte a la naturaleza.

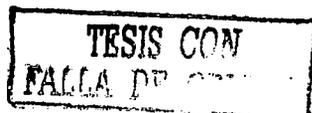


## I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales.
2. No se amenazará la viabilidad genética en la tierra y la población de todas las especies, silvestres y domesticadas, se mantendrá a un nivel por lo menos suficiente para garantizar su supervivencias asimismo, se salvaguardarán los hábitat necesarios para este fin.
3. Estos principios de conservación se aplicarán a todas las partes de la superficie terrestre, tanto en la tierra como en el mar se concederá protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitat de las especies escasas o en peligro.
4. Los ecosistemas y los organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos que son utilizados por el hombre, se administrarán de manera tal de lograr y mantener su productividad óptima y continua sin por ello poner en peligro la integridad de los otros ecosistemas y especies con los que coexistan.
5. Se protegerá a la naturaleza de la destrucción que causan las guerras u otros actos de hostilidad.

## II. FUNCIONES

6. En los procesos de adopción de decisiones se reconocerá que no es posible satisfacer las necesidades de todos a menos que se asegure el funcionamiento adecuado de los sistemas naturales y se respeten los principios enunciados en la presente Carta.



7. En la planificación y realización de las actividades de desarrollo social y económico, se tendrá debidamente en cuenta el hecho de que la conservación de la naturaleza es parte integrante de esas actividades.

8. Al formular planes a largo plazo para el desarrollo económico, el crecimiento de la población y el mejoramiento de los niveles de vida, se tendrá debidamente en cuenta la capacidad a largo plazo de los sistemas naturales para asegurar el asentamiento y la supervivencia de las poblaciones consideradas, reconociendo que esa capacidad se puede aumentar gracias a la ciencia y la tecnología.

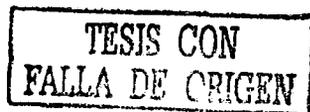
9. Se planificará la asignación de partes de la superficie terrestre a fines determinados y se tendrán debidamente en cuenta las características físicas, la productividad y la diversidad biológica y la belleza natural de las zonas correspondientes.

10. No se desperdiciarán los recursos naturales por el contrario, se utilizarán con mesura de conformidad con los principios enunciados en la presente Carta y de acuerdo con las reglas siguientes:

a) No se utilizarán los recursos biológicos más allá de su capacidad natural de regeneración;

b) Se mantendrá o aumentará la productividad de los suelos con medidas de preservación de su fertilidad a largo plazo y de los procesos de descomposición orgánica y de prevención de la erosión y toda otra forma de deterioro;

c) Se reaprovecharán o reciclarán tras su uso los recursos no fungibles, incluidos los hídricos;



d) Se explotarán con medida los recursos no renovables y fungibles, teniendo en cuenta su abundancia, las posibilidades racionales de transformarlas para el consumo y la compatibilidad entre su explotación y el funcionamiento de los sistemas naturales.

11. Se controlarán las actividades que puedan tener consecuencias sobre la naturaleza y se utilizarán las mejores técnicas disponibles que reduzcan al mínimo los peligros graves para la naturaleza y otros efectos perjudiciales, en particular:

a) Se evitarán las actividades que puedan causar daños irreversibles a la naturaleza;

b) Las actividades que puedan entrañar grandes peligros para la naturaleza serán precedidas de un examen a fondo y quienes promuevan esas actividades deberán demostrar que los beneficios previstos son mayores que los daños que puedan causar la naturaleza y esas actividades no se llevarán a cabo cuando no se conozcan cabalmente sus posibles efectos perjudiciales;

c) Las actividades que puedan perturbar la naturaleza serán precedidas de una evaluación de sus consecuencias y se realizarán con suficiente antelación estudios de los efectos que puedan tener los proyectos de desarrollo sobre la naturaleza. En caso de llevarse a cabo tales actividades se planificarán y realizarán con vistas a reducir al mínimo sus posibles efectos perjudiciales

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO**

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella,

Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas,

Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial,

Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar,

**Proclama que:**

### **PRINCIPIO 1**

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

## **PRINCIPIO 2**

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

## **PRINCIPIO 3**

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

## **PRINCIPIO 4**

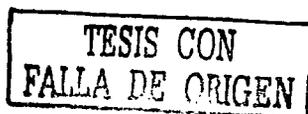
A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

## **PRINCIPIO 5**

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

## **PRINCIPIO 6**

Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables



desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

### **PRINCIPIO 7**

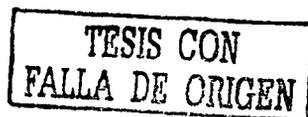
Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

### **PRINCIPIO 8**

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

### **PRINCIPIO 9**

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras.



### **PRINCIPIO 10**

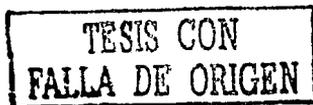
El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

### **PRINCIPIO 11**

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

### **PRINCIPIO 12**

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador.



Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

**PRINCIPIO 13**

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y mas decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

**PRINCIPIO 14**

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

**PRINCIPIO 15**

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

**PRINCIPIO 16**

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que

el que contamina debe, en PRINCIPIO, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

***PRINCIPIO 17***

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que este sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

***PRINCIPIO 18***

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

***PRINCIPIO 19***

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente y notificar previamente y en forma oportuna a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

***PRINCIPIO 20***

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

**PRINCIPIO 21**

Debería mobilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

**PRINCIPIO 22**

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

**PRINCIPIO 23**

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

**PRINCIPIO 24**

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.

**PRINCIPIO 25**

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

**PRINCIPIO 26**

Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

**PRINCIPIO 27**

Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y corrección), cap. 1.

---

## **DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986**

### **La Asamblea General,**

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan,

Considerando que, conforme a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que se puedan realizar plenamente los derechos y las libertades enunciados en esa Declaración,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando además los acuerdos, convenciones, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados relativos al desarrollo integral del ser humano y al progreso y desarrollo

económicos y sociales de todos los pueblos, incluidos los instrumentos relativos a la descolonización, la prevención de discriminaciones, el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el ulterior fomento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta,

Recordando el derecho de los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual tienen derecho a determinar libremente su condición política y a realizar su desarrollo económico, social y cultural,

Recordando también el derecho de los pueblos a ejercer, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, su soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales,

Consciente de la obligación de los Estados, en virtud de la Carta, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna clase por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra condición,

Considerando que la eliminación de las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos e individuos afectados por situaciones tales como las resultantes del colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, la dominación y la ocupación extranjeras, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial y las amenazas de guerra, contribuirá a establecer circunstancias propicias para el desarrollo de gran parte de la humanidad,

Preocupada por la existencia de graves obstáculos, constituidos, entre otras cosas, por la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

obstáculos que se oponen al desarrollo y a la completa realización del ser humano y de los pueblos, y considerando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que, a fin de fomentar el desarrollo, debería examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que, en consecuencia, la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

Considerando que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la realización del derecho al desarrollo,

Reafirmando que hay una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo, que los progresos en la esfera del desarme promoverían considerablemente los progresos en la esfera del desarrollo y que los recursos liberados con las medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos, y, en particular, de los países en desarrollo,

Reconociendo que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y que toda política de desarrollo debe por ello considerar al ser humano como participante y beneficiario principal del desarrollo,

Reconociendo que la creación de condiciones favorables al desarrollo de los pueblos y las personas es el deber primordial de los respectivos Estados,

Consciente de que los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional deben ir acompañados de esfuerzos para establecer un nuevo orden económico internacional,

Confirmando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones,

Proclama la siguiente Declaración sobre el derecho al desarrollo:

### **Artículo 1**

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales

### **Artículo 2**

1. La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

2. Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por

consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

3. Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

### **Artículo 3**

1. Los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo.

2. La realización del derecho al desarrollo exige el pleno respeto de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

3. Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos.

### **Artículo 4**

1. Los Estados tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo.

2. Se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo. Como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo

es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global.

### **Artículo 5**

Los Estados adoptarán enérgicas medidas para eliminar las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y los seres humanos afectados por situaciones tales como las resultantes del apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, el colonialismo, la dominación y ocupación extranjeras, la agresión, la injerencia extranjera y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, las amenazas de guerra y la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación.

### **Artículo 6**

1. Todos los Estados deben cooperar con miras a promover, fomentar y reforzar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión.
2. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
3. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

**Artículo 7**

Todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo.

**Artículo 8**

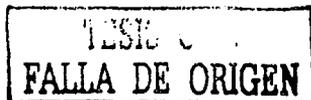
1. Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales.

2. Los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos.

**Artículo 9**

1. Todos los aspectos del derecho al desarrollo enunciados en la presente Declaración son indivisibles e interdependientes y cada uno debe ser interpretado en el contexto del conjunto de ellos.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Declaración debe ser interpretado en menoscabo de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, ni en el sentido de que cualquier Estado, grupo o persona tiene derecho a desarrollar cualquier actividad o realizar cualquier acto cuyo objeto sea la violación de los derechos establecidos en la



Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos.

**Artículo 10**

Deben adoptarse medidas para asegurar el pleno ejercicio y la consolidación progresiva del derecho al desarrollo, inclusive la formulación, adopción y aplicación de medidas políticas, legislativas y de otra índole en el plano nacional e internacional.

---

## **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS.**

*Los participantes en la reunión de expertos UNESCO - Equipo Cousteau organizada por el Instituto Tricontinental (de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos, de la Universidad de la Laguna (Tenerife - España))*

*1 Considerando* la resolución de los pueblos, solemnemente expresada en la Carta de las Naciones Unidas, de preservar las generaciones futuras del azote de la guerra", de "proclamar nuevamente su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana" y de "favorecer el progreso social y establecer mejores condiciones de vida en una mayor libertad".

*2 Reconociendo* que, en esta etapa de la Historia, el derecho, de la Humanidad a su propia perpetuación, así como al enriquecimiento y diversificación de su entorno espiritual y físico, se encuentra seriamente amenazado como consecuencia de las actividades de las generaciones presentes.

*3. Conscientes a* este respecto del peligro de que el creciente despilfarro de los recursos naturales no renovables, efectuado en particular por los países ricos y desarrollados, pueda provocar el agotamiento de una herencia constituida por recursos que pertenecen legítimamente a las generaciones futuras;

*4. Considerando* que las decisiones tomadas hoy deben tener en cuenta las necesidades e intereses de las generaciones futuras;

*5. Reconociendo* la integridad e interdependencia de la Tierra, así como el interés de las generaciones futuras de disponer de un medio ambiente favorable;

**6. Haciendo suyo el objetivo de establecer vínculos nuevos, equitativos y globales, de compañerismo entre las generaciones;**

**7. Considerando que la vida humana digna de ser vivida sobre el planeta Tierra sólo será posible de forma duradera si desde ahora se reconocen a las personas pertenecientes a las generaciones futuras ciertos derechos que les apremian ocupar el lugar que les corresponde en la cadena de la vida, sin tener que soportar las consecuencias de los atentados, a veces irreversibles, a la libertad, igualdad y fraternidad de los seres humanos, cometidos en el pasado;**

**8. Considerando que la afirmación de tales derechos reconocidos a las personas pertenecientes a las generaciones futuras está justificada por la indispensable solidaridad entre las generaciones y por la unidad pasada, presente y futura del género humano;**

**9. Considerando que la identificación de estos derechos en beneficio de las personas pertenecientes a las generaciones futuras comporta otros tantos deberes a cargo de las generaciones presentes, en confirmación de la existencia de una sola forma humana de vida;**

**10 Considerando la necesidad de reafirmar y desarrollar conjuntamente los valores humanitarios y el respeto ala persona humana, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra;**

**11. Reconociendo que solamente la toma de conciencia por todos los pueblos y todas las-naciones de sus deberes respecto a las personas pertenecientes a las generaciones futuras permitirá conservar sobre la Tierra una vida humana en dignidad y libertad;**

**12. Considerando que la salvaguarda de los derechos humanos de las generaciones futuras debe ser desde ahora tomada a su cargo por la comunidad internacional y, sobre**

todo, por las organizaciones internacionales, en particular por la Organización de las Naciones Unidas y sus instituciones especializadas;

*13. Considerando* que el pleno respeto de los derechos humanos, y de los ideales de la democracia constituye actualmente una de las mejores garantías de los derechos humanos de las generaciones futuras;

*14. Considerando* que es esencialmente por medio de la enseñanza y la educación que, a nivel internacional, constituyen la primera responsabilidad de la UNESCO, cómo las disposiciones que siguen deberán ser puestas en práctica;

*15. Proponen* solemnemente la presente Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras para su adopción y puesta en práctica por todos los pueblos y todas las naciones:

## **ARTÍCULO 1**

### **Derecho a una Tierra preservada**

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a una Tierra indemne y no contaminada, comprendido el derecho a un cielo puro; tienen derecho a disfrutar de esta tierra que es el soporte de la historia de la humanidad, de la cultura y de los lazos sociales, lo que asegura a cada generación y a cada individuo su pertenencia a la gran familia humana.

## **ARTICULO 2**

**Derecho a la libertad de opción de las generaciones futuras**

Cada generación, que recibe como herencia momentánea la Tierra, tiene solamente el mandato de administrarla, con el compromiso ante las generaciones futuras de impedir todo atentado irreversible a la vida sobre la Tierra y de respetar la libertad de opción, que debe permanecer total, en cuanto a su sistema económico, social y político.

## **ARTÍCULO 3**

**Derecho a la vida y a la preservación de la especie humana**

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a la vida y al mantenimiento y perpetuación de la humanidad, en las diversas expresiones de su identidad. por consiguiente, está prohibido causar daño a la forma humana de la vida, en particular con actos que comprometan de modo Irreversible y definitivo la preservación de la especie humana, así como al genoma y a la herencia genética de la Humanidad. o tiendan a destruir, en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, nacional o religioso.

## **ARTICULO 4**

**Derecho a conocer sus orígenes y su identidad**

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a conocer sus orígenes, su identidad y su historia tanto personales como colectivos, conforme a la ley y

en la medida que sea compatible con el derecho a la intimidad y de recibir información sobre los diferentes sistemas de valores para permitir la libre formación de los individuos

### **ARTICULO 5**

Exención de toda responsabilidad individual por las acciones cometidas por las generaciones precedentes

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras no, pueden jurídicamente, salvo si de ello extrajeran un provecho personal, ser hechas individualmente responsables de las acciones u omisiones contrarias al derecho de gentes o a las leyes de la humanidad que hayan sido cometidas en el pasado, especialmente por individuos o grupos con los que tengan lazos de parentesco o cualquier otro vínculo étnico o nacional.

### **ARTÍCULO 6**

Limitación de perjuicios futuros al derecho de propiedad

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras, solas o en colectividad, son susceptibles de tener y ejercer el derecho de propiedad. Este derecho no ha de ser vaciado de su sustancia por leyes que tengan como consecuencia hacer soportar a las generaciones futuras, de forma injusta y no equitativa, la carga de las medidas juzgadas necesarias en interés del momento.

## **ARTICULO 7**

### **Derecho a la conservación y transmisión de los bienes culturales**

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a disfrutar de los bienes culturales, que están formados por las aportaciones de todas las culturas del mundo. Sus elementos constitutivos deben ser preservados en su marco y transmitidos a las generaciones futuras como patrimonio común de la humanidad.

## **ARTÍCULO 8**

### **Derecho al desarrollo individual y colectivo sobre la tierra**

El derecho al desarrollo es un derecho inalienable del hombre, en virtud del cual las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a beneficiarse de las mejores condiciones económicas, sociales y culturales que propicien su desarrollo individual y colectivo, espiritual y material. La adquisición, difusión y utilización de los conocimientos científicos, técnicos y médicos, entre otros, deben siempre tener lugar en beneficio de las generaciones futuras.

## **ARTÍCULO 9**

### **Derecho a un Medio Ambiente ecológicamente equilibrado**

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a un Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, propicio para su desarrollo económico,

social y cultural. Por consiguiente, los Estados, los individuos y todas las entidades públicas y privadas tienen el deber de no aportar modificaciones desfavorables a las condiciones de vida, especialmente a las condiciones climáticas y a la biodiversidad, y, de modo general, de vigilar constantemente y en todos los dominios, el progreso científico y técnico, para que sus consecuencias no perjudiquen a la vida sobre la tierra, a los equilibrios naturales y al bienestar de las generaciones futuras. Además, los Estados tienen la obligación de vigilar la calidad y diversidad del Medio Ambiente y de determinar en particular las consecuencias de los grandes proyectos sobre las generaciones futuras.

### **ARTÍCULO 10**

#### **Derecho de uso respecto del patrimonio común de la humanidad**

Nadie puede reivindicar un derecho exclusivo sobre el patrimonio común de la humanidad, tal como es reconocido hoy y en el porvenir. Todas las generaciones tienen derecho al uso del patrimonio común de la humanidad, siempre y cuando este derecho no agote, su sustancia de forma irreversible: o no modifique, su calidad.

### **ARTÍCULO 11**

#### **Derecho a la paz y a ser resguardados de las consecuencias de guerras pasadas**

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a ser resguardadas del azote de la guerra. Deberán adoptarse siempre todas las medidas necesarias a tal efecto, en particular las destinadas a que las personas pertenecientes a las generaciones futuras no queden expuestas a las consecuencias perjudiciales para su

vida, salud o medio ambiente de los conflictos armados pasados, especialmente del uso de armas prohibidas y de destrucción masiva, y de todas las acciones preparatorias y conexas con tales conflictos.

## **ARTÍCULO 12**

### **Prohibición de futuras discriminaciones**

Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a nacer libres e iguales en dignidad y en derechos. En consecuencia, cada generación debe comprometerse a no tomar ninguna medida que tenga por efecto provocar en el futuro cualquier tipo de discriminación entre los seres humanos, así sea fundada en la etnia, raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra situación.

## **ARTÍCULO 13**

### **Intangibilidad de los derechos humanos de las personas pertenecientes a las generaciones futuras**

Cada generación debe velar en todo momento por que los derechos de las personas pertenecientes a las generaciones futuras estén plenamente salvaguardados y no resulten sacrificados a los imperativos del interés contingente. Ningún derecho enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos de Derechos Humanos, en los instrumentos regionales de protección de los derechos

humanos, así como en cualquier otro instrumento jurídico presente o por venir, y en particular en los convenios dedicados a la protección de los bienes culturales y del Medio Ambiente, podrá ser interpretado o aplicado en el sentido de que confiera derecho alguno a un Estado, a un grupo o a una persona, para emprender actividades o realizar actos tendentes a la destrucción de los derechos humanos de las generaciones futuras. En consecuencia, las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen un derecho inalienable y oponible a toda fuente de poder a ejercer todos los derechos humanos tal como están garantizados por la comunidad internacional.

#### **ARTICULO 14**

##### **Puesta en práctica de los derechos humanos de las generaciones futuras**

Los Estados, las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, los individuos y, de una manera general, todas las entidades públicas y privadas deben asumir plenamente sus deberes para con las generaciones futuras y deben velar siempre para que los derechos humanos de las generaciones futuras no se sacrifiquen a los imperativos de la facilidad inmediata y del interés actual. A tal efecto, los Estados, teniendo en su espíritu las exigencias de la solidaridad intergeneracional, adoptarán las medidas apropiadas, de orden legislativo o cualquier otro, y con el recurso a la cooperación internacional especialmente en los planos jurídico y político, económico, cultural y técnico, y en los dominios de la enseñanza, la investigación, para preservar y garantizar los derechos humanos de las generaciones futuras.

Adoptada en la ciudad de La Laguna, el día 26 de Febrero de 1994.

## BIBLIOGRAFÍA

Acosta Romero, Miguel. "**Derecho Administrativo Especial**". Editorial Porrúa. S.A. México 1998. Tomo I-II. 2323 Páginas.

Álvarez Ledesma, Mario I. "**Acerca del Concepto Derechos Humanos**". Editorial Mac Graw Hill. México 1998. Primera Edición. 151 Páginas.

Arana, Federico. "**Ecología para principiantes**". Editorial Trillas S.A. México 1998. 138 Páginas.

Amaz Amigo, Aurora. "**Derecho Constitucional Mexicano**". Editorial Trillas S.A. México 1990. Segunda Edición. 583 Páginas.

Amáiz Amigo, Aurora. "**El Estado y Sus Fundamentos Institucionales**". Editorial Trillas S.A. México 1995. Tercera Edición. 202 Páginas.

Azuara Pérez, Leandro. "**Sociología**". Editorial Porrúa S.A. México 1992. Primera Edición. 354 Páginas.

Becerra Ramírez, Manuel. "**Panorama del Derecho Mexicano, Derecho Internacional Público**". Editorial Mac Graw Hill. Serie Jurídica. Primera Edición. México 1997. 97 Páginas

Brañes, Raúl. "**Manual de Derecho Ambiental Mexicano**". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000 Segunda Edición. 770 Páginas.

Cabrera Acevedo, Lucio. "**El Amparo Colectivo, Protector del Derecho al Ambiente y de Otros Derechos Humanos**". Editorial Porrúa S.A. México 2000. 102 Páginas.

Carré de Malberg, R. "**Teoría General del Estado**". Editorial Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición en Español, México 1998. 2120 Páginas.

Carrió, Gerardo R. "**Los Derechos Humanos y su protección**". Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina 1990. 77 Páginas.

Chinoy, Ely. "**La Sociedad, Una introducción a la sociología**". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1992 16° impresión 423 Páginas.

Colautti, Carlos E. "**Derechos Humanos**". Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina 1995. 285 Páginas.

"**Distrito Federal. Educación Ambiental**". Caminos Ecológicos Editorial Limusa, México 1997. 187 Páginas.

Faya Viesca, Jacinto. "**Rectoría del Estado y economía mixta**". Editorial Porrúa México S.A. 1987. 296 Páginas.

Fernández, Eusebio. "**Estudios de Ética Jurídica**". Editorial Debate. España 1990. 153 Páginas.

Ferrer, Aldo. "**Historia de la Globalización, orígenes del nuevo orden económico mundial**". Fondo de Cultura Económica. México 1996. 418 Páginas.

Fix Zamudio, Héctor. "**Justicia Constitucional, Ombudman y Derechos Humanos**". Editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1997. 531 Páginas.

Forrester, Vivian. "**El horror económico**". Fondo de Cultura Económica. México 1999. 166 Páginas.

García-Amador, F.V. "**El Derecho Internacional**". Editorial Civitas S.A. Madrid España 1987. 288 Páginas.

Gutiérrez Nájera, Raquel. "**Introducción al Estudio del Derecho Ambiental**". Editorial Porrúa. S.A. México 1999. 375 Páginas.

Hoerster, Norbert. "**Problemas de la Ética normativa**". Distribuciones Fontamara S.A. México 1992. 211 Páginas.

Jordano Fraga, Jesús "**La protección del derecho a un medio ambiente adecuado**". Editorial José María Bosh Editor S.A. Barcelona 1995. 588 Páginas.

Leff, Enrique. "**Justicia Ambiental, Constitución y Defensa de los Nuevos Derechos Ambientales, Culturales y Colectivos en América Latina**". Editorial PNUMA Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe. México 2001. Primera Edición. 274 Páginas.

Leis, Héctor Ricardo. "**La Modernidad Insustentable**". Editorial Nordan-Comunidad. Montevideo, Argentina 2001. Segunda Edición. 222 Páginas.

López Calera, Nicolás María. "**Yo, el Estado**". Editorial Trotta. Valladolid, España 1992. Primera Edición. 115 Páginas.

López Portillo y Pacheco, José. "**Génesis y teoría general del Estado moderno**". Dirección de Publicaciones IEPES PRI. Tercera Edición. México 1976. 701 Páginas.

López Segre, Francisco. "**Los Retos de la globalización**". Editorial UNESCO-Caracas. Caracas, Venezuela 1998. Tomo I-II. 895 Páginas.

Ludevid Anglada, Manuel. "**El Camino Global en el Medio Ambiente**". Editorial alfaomega Grupo Editor S.A. de CV. México 2000. 332 Páginas.

M. Sosa, Nicolás. "**Ética Ecológica, Necesidad, Posibilidad, Justificación y Debate**". Editorial Libertarias Prohufi S.A. España 1990 148 Páginas.

Martínez Morales, Rafael. "**Derecho Administrativo**". Editorial Porrúa S.A. México 1998. 530 Páginas.

Melden, A. I. "**Derechos y personas, los valores y la búsqueda de la filosofía**". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1992. 467 Páginas.

Memoria de la primera reunión de Delegados y Procuradores del Ambiente. "**Retos de la Ecología en México**". Editorial Miguel Angel Porrúa S.A. México 1994. 303 Páginas.

Pádua, María Eugenia. "**México en el umbral del siglo XXI, los efectos de la globalización**". Editorial Fontamara. México 227 Páginas.

Passmore, John. "**La Responsabilidad del hombre frente a la naturaleza**". Editorial Alianza Editorial S.A. Madrid España. 1978. 180 Páginas.

Pérez, Efraín. "**Derecho Ambiental**". Editorial Mac Graw Hill México 2001. 294 Páginas.

Porrúa Pérez, Francisco. "**Teoría del Estado**". Editorial Porrúa S.A. Trigésima primera edición. México 1999. 531 Páginas.

Provencio, Enrique. "**Una visión Global Para el Desarrollo Sustentable**". Editorial Civitas. Madrid, España 1992. 230 Páginas.

Rangel Couto, Hugo. "**Derecho Económico**". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 2000. 320 Páginas.

Reyes Heróles, Jesús. "**En busca de la razón del Estado**". Editorial Miguel Angel Porrúa S.A. Primera Edición. México 1982. 55 Páginas.

Roemer, Andrés. "**Análisis económico del Derecho**". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1998. 114 Páginas.

Rojas Amandí, Víctor Manuel. "**La Protección del Medio Ambiente en el TLCAN y en la OMC**". Editorial Oxford. México 2000. 293 Páginas.

Rojas Soriano, Raúl. "**Guía para realizar investigaciones sociales**". Editorial Plaza y Valdés Novena Edición. México 1992. 286 Páginas.

Sachs, Aaron. "**Ecojusticia: la Unión de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente**". Editorial Worldwatch Institute. Traducción del Ingles Lourdes Paños. Bilbao, España 1996. 73 Páginas.

Serra Rojas, Andrés. "**Teoría del Estado**". Editorial Porrúa S.A. México 1990. 195 Páginas.

Touraine, Alain. "**Igualdad y diversidad**". Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1999. 94 Páginas.

Touraine, Alian. "**Podemos Vivir Juntos**". Editorial Fondo de Cultura Económica. Brasil 1999. Cuarta Edición. 335 Páginas.

Zarkin Cortés, Sergio Salomón. "**Derecho de Protección al Ambiente**". Editorial Porrúa S.A. México 2000. 125 Páginas.

***Diccionarios.***

"**Diccionario de la Lengua Española**". Editorial Porrúa S.A. México 1980. 1754 Páginas.

Burgoa Orihuela, Ignacio. "**Diccionario de Derecho Constitucional y Amparo**". Editorial Porrúa S.A. México 1996 Cuarta Edición. 485 Páginas.

De Pina, Rafael. "**Diccionario de Derecho**". Editorial Porrúa. S.A. México 1970. 355 Páginas.

"**Diccionario Jurídico Abeledo Perrot**" Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina 1998. 456 Páginas.

***Documentos.***

Carta Mundial de la Naturaleza. NACIONES UNIDAS Asamblea General Distr. GENERAL A/RES/37/7 9 noviembre 1982.

Carta Social Europea. Turín, 18 de Octubre de 1961.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica". Aprobada en la conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica el 22 de Noviembre de 1969.

Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre. Aprobada por la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia.

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo 1972.

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano .Adoptada por la asamblea nacional Constituyente de Francia el 26 de Agosto de 1789 y aceptada por el Rey Luis XVI el 5 de octubre de 1789.

Declaración sobre el derecho al desarrollo. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 41/128 del 4 de Diciembre 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras. Universidad De Laguna, España. Ciudad de La Laguna 26 Febrero 1994.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo. Río de Janeiro Brasil 1992.

Informe Sobre el Desarrollo Humano 2001. Poner el adelanto tecnológico al servicio del desarrollo humano. PNUD, Ediciones Mundi-Presa. México 2001. 267 Páginas.

Jacqueline Sims y Maureen E. Butter. Equidad de Género y Salud Ambiental. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Sanitaria Panamericana. Oficina

Regional de la Organización Mundial de la Salud. 2002. Haward Center for Population and Development Studies. 2000. 35 Páginas.

Parlamento de la Religiones Mundiales, Cape Town, Sudáfrica, diciembre de 1999.

***Legislación.***

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa S.A. México 2002.

Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente. Editorial Porrúa S.A. México 2002.

***Otras Publicaciones.***

Foreing Affaire en Español. Verano 2002 Volumen dos, Numero dos. Editorial América Latina y del Mundo. 275 Páginas.

Gaceta Ecológica, INE, SEMARNAT México Nueva Época Publicación Trimestral Numero 51. México 1999. 107 Páginas.

National Geographic. Septiembre 2002. El Estado del Planeta. Agua Dulce. Suricatas. Costas del Mar Negro. 96 Páginas.

**Sitios Web.**

<http://www.ine.gob.mx>

<http://www.unam.com.mx>

<http://www.cepal.onu/desarrollo-pobreza/index.asp>